
ESTUDIO DE CAMPO:
POLÍTICAS PÚBLICAS COMPARADAS
COMISIÓN PARA LA MODERNIZACIÓN DEL LENGUAJE JURÍDICO



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE JUSTICIA

Dirigido por Cristina Carretero González, (Universidad Pontificia de Comillas).

M^a de los Reyes Corripio Gil-Delgado, Alicia Duñaiturria Laguarda, Federico de Montalvo Jääskeläinen, Blanca Sáenz de Santa María Gómez-Mampaso y Pilar Úcar Ventura.

Edita
Ministerio de Justicia

NIPO
051-11-013-X

ÍNDICE

1. DATOS POR PAÍSES	5
1. España.....	5
1.1. Introducción. Base legal	5
1.2. Instituciones públicas diversas que han realizado acciones en materia de lenguaje jurídico en otros sectores distintos de justicia.....	7
1.3. Breve aproximación al lenguaje jurídico desde el punto de vista doctrinal y universitario.....	8
1.4. Instituciones públicas y privadas en CC.AA.....	10
1.4.1. Andalucía	10
1.4.2. Aragón	11
1.4.3. Asturias	12
1.4.4. Cantabria.....	13
1.4.5. Castilla-La Mancha	15
1.4.6. Castilla y León	15
1.4.7. Cataluña.....	16
1.4.8. Extremadura	16
1.4.9. Galicia	19
1.4.10. Islas Baleares	19
1.4.11. Islas Canarias	21
1.4.12. La Rioja.....	22
1.4.13. Madrid	25
1.4.14. Murcia.....	29
1.4.15. Comunidad Foral de Navarra.....	32
1.4.16. País Vasco	33
1.4.17. Comunidad Valenciana	34
1.5. Otras Organizaciones	35
2. Europa continental	35
2.1. Francia.....	35
2.1.1. Iniciativas públicas	35
2.2. Alemania	37
2.2.1. Iniciativas públicas	38
2.2.2. Iniciativas privadas	40
2.3. Italia.....	40
2.3.1. Iniciativas públicas	40
2.4. Bélgica.....	43
2.4.1. Iniciativas públicas	43
2.4.2. Iniciativas privadas	44
2.5. Portugal	45
2.5.1. Iniciativas públicas	45
2.5.2. Iniciativas privadas	46
2.6. Suecia.....	46
2.7. Holanda	46
2.7.1. Iniciativas públicas	46
3. Países anglosajones.....	47
3.1. Gran Bretaña	47
3.1.1. Iniciativas públicas: iniciativas de lenguaje claro (plain language)	47
3.1.2. Iniciativas privadas	50
3.2. Canadá	52
3.2.1. Iniciativas públicas	52
3.3. Australia.....	54
3.3.1. Iniciativas públicas	54
3.3.2. Iniciativas privadas	55
3.3.3. Iniciativas mixtas.....	55

3.4. EE.UU.	55
3.4.1. Iniciativas de lenguaje claro (plain english)	56
4. Países latinoamericanos	57
4.1. Argentina	57
4.1.1. Iniciativas públicas	57
4.1.2. Iniciativas privadas	58
4.2. Chile	59
4.2.1. Programa Ley Fácil	59
4.2.2. Programa Derecho	60
4.3. México	60
4.3.1. Iniciativas públicas	60
4.3.2. Iniciativas privadas	61
4.4. Brasil	61
4.4.1. Iniciativas públicas	61
4.4.2. Iniciativas privadas	61
4.4.3. Iniciativas mixtas	62
2. INSTITUCIONES	64
3. CONCLUSIONES	69
1. Conclusiones preliminares	69
2. Conclusiones por países	69
2.1. España	69
2.2. Europa continental	71
2.3. Países anglosajones	72
2.4. Países latinoamericanos	74
4. BIBLIOGRAFÍA	75

DATOS POR PAÍSES

1. ESPAÑA

1.1. Introducción. Base legal

En primer lugar, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos en su artículo 14.1 y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales en su artículo 6, reconocen, con distintas formulaciones, el derecho de todas las personas a obtener la tutela efectiva de los tribunales en un proceso público sin dilaciones indebidas y con todas las garantías. Esto mismo se reconoce en la Constitución Española en el artículo 24.

En segundo lugar, también el artículo 120 de la Constitución resalta el carácter público de las actuaciones judiciales, con las excepciones que prevean las leyes de procedimiento, y añade la obligación de que las sentencias sean siempre motivadas y se pronuncien en audiencia pública.

Con estas premisas se apunta la necesaria publicidad de las actuaciones judiciales, que deberá cumplir al menos dos objetivos primordiales: proteger a los ciudadanos de una justicia sustraída al control y conocimiento públicos y mantener la confianza de la comunidad en los tribunales.

En este caso y desde nuestro punto de vista, el lenguaje jurídico se vincula directamente a la tutela judicial efectiva del artículo 24 de la Constitución Española y además al artículo 120.3 del mismo texto normativo, ya que uno de los factores más importantes para la comprensión de las sentencias es el uso que se hace del lenguaje jurídico, en especial en la motivación de las mismas.

Por último, la idea de transparencia judicial ha de relacionarse necesariamente con lo establecido en el artículo 9 de la Constitución Española. Para poder exigir de los poderes públicos la responsabilidad que proclama dicho precepto, a la que también se alude en los artículos 106 y 121 del texto constitucional (en este último en el ámbito de la Administración de Justi-

cia), es preciso que se pueda tener buen conocimiento de las resoluciones judiciales; y buen conocimiento sólo se puede tener si se comprende bien el alcance de las mismas.

La claridad en el lenguaje jurídico se desarrolla a través de diversos instrumentos:

-La Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia (2001). Sujetos: La Proposición no de Ley sobre la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia fue aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados, por unanimidad de todos los Grupos Parlamentarios, el día 16 de abril de 2002.

Fundamento de la Carta: En la Carta se explica que el ciudadano tiene derecho a que en las vistas y comparecencias se utilice un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para los ciudadanos que no sean especialistas en derecho y se hace garante de este derecho a los jueces y magistrados.

Objetivos: Se insta a que las sentencias y otras resoluciones judiciales se redacten de forma que sean comprensibles por sus destinatarios, empleando -sin perjuicio de su rigor técnico- una sintaxis y estructura sencillas.

Además, el ejercicio de estos derechos se debe facilitar en aquellos procedimientos en los que no sea obligatoria la intervención de abogado y procurador. Existen diversos formularios de Atención al Ciudadano para que éste pueda exponer su queja, sugerencia o simplemente solicitud de información¹.

-El Plan de Transparencia Judicial (2005). La resolución de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Justicia, dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2005, en que se aprueba este Plan (BOE de 1 de noviembre de 2005).

Fundamento: Se argumenta que debe mejorar también el lenguaje jurídico utilizado por los distintos intervinientes en el proceso, cuya finalidad última es pacificar los conflictos entre las partes, siendo exigible para lograr dicho objetivo, que los justiciables comprendan de modo efectivo el devenir del proceso. Se pretende así, contribuir al conocimiento transparente del funcionamiento de este servicio público, debiendo publicarse, con la misma finalidad, el lugar de situación de los puntos de información para los ciudadanos, desplegados por las Administraciones Públicas con competencias en materia de Justicia así como por los Colegios profesionales, ya que los ciudadanos en general y los usuarios en particular se quejan reiteradamente de una información deficiente antes y durante el proceso, y una de las críticas de éstos se centra precisamente en que el lenguaje jurídico aparece como prácticamente ininteligible.

Objetivos: En el Acuerdo se expone inicialmente que, al objetivo de conseguir una Justicia transparente, se suma la necesidad de obtener una Justicia comprensible para los ciudadanos, relacionándose el catálogo de derechos relativos a los términos de las notificaciones, citaciones, emplazamientos y requerimientos, al lenguaje a utilizar en las vistas y comparecencias, a la sintaxis e inteligibilidad de las sentencias y demás resoluciones judiciales y a la disposición gratuita de los formularios necesarios para el ejercicio de los derechos ante los tribunales cuando no resulte necesaria la intervención de abogado y procurador.

¹ A estos formularios se puede acceder a través de la dirección de internet: www.poderjudicial.es. Dentro en: Juzgados y tribunales; atención al ciudadano; quejas y reclamaciones y dentro tenemos la posibilidad de acceder a la Información Básica para presentar una reclamación; un formulario de queja en papel (en diferentes lenguas); y la posibilidad de presentar una queja o reclamación *on-line*.

El plan contiene una serie de principios que hacen referencia a varias cuestiones de importancia para tratar este lenguaje del Derecho. Se expresan igualmente algunas recomendaciones:

“Convendrá conciliar criterios tendentes a desechar fórmulas y expresiones anacrónicas o vacías de contenido que no proporcionan ninguna información y, especialmente, prestar atención a la comprensibilidad de las citas que las Oficinas [sic] judiciales dirijan a los ciudadanos, quienes en las últimas Encuestas [sic] a usuarios de la Administración de Justicia realizadas por el Consejo General del Poder Judicial todavía manifiestan, en un porcentaje que sería deseable reducir [sic] que no han entendido el lenguaje jurídico que los tribunales han empleado, permaneciendo como usuarios con más problemas con este lenguaje los de clase baja o media-baja, los usuarios de juicios de faltas y juicios penales y, más en concreto, los denunciados, los acusados, los testigos y los testigos-víctimas, por este orden”.

En cada vez más frecuentes ocasiones, hay voces que se han alzado reivindicando el papel del lenguaje jurídico en la justicia en general. Así, en la X edición de los cursos de verano de la Fundación de la Universidad Rey Juan Carlos, el 15 de Julio del 2009, el antiguo Defensor del Pueblo, D. Enrique Múgica Herzog, ofreció una conferencia denominada “Medios y remedios para la Administración de Justicia” en la que sostenía: “Desde la oficina del Defensor del Pueblo se vienen solicitando informes al Ministerio de Justicia sobre las gestiones llevadas a cabo para la ejecución del compromiso adoptado en orden a crear e impulsar la actuación de la Comisión para la modernización del lenguaje jurídico, así como de cualquier otra actuación encaminada a la eliminación de las barreras lingüísticas que, en la actualidad, impiden un fluido entendimiento entre el ciudadano y la Administración de Justicia”.

Así, en el Plan Estratégico para la Modernización de la Justicia 2009-2012, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de septiembre de 2009, se prevé la constitución de una comisión para mejorar la calidad y la claridad del lenguaje empleado por los profesionales del Derecho (actuación 4.1.2).

En consecuencia, y a propuesta del Ministro de Justicia, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de diciembre de 2009, acordó la constitución de una Comisión institucional, como grupo de trabajo. En cuanto a la composición, la Comisión se adscribe a la Secretaría de Estado de Justicia y está presidida por su titular. La vicepresidencia de la Comisión corresponde al Director de la Real Academia Española. La Comisión está compuesta por los siguientes Vocales: Sra. doña Gabriela Bravo Sanestanislaos; Sr. don Carlos Carnicer Díez; Sra. doña Gabriela Cañas Pita; Sr. don Alex Grijelmo García; Sr. don Jesús María García Calderón; Sra. doña Mercedes Bengoechea Bartolomé; Sra. doña María Peral Parrado; y Sr. don Salvador Gutiérrez Ordóñez. La Comisión puede estar asistida por un Comité Técnico, que será coordinado por el Director del Gabinete del Secretario de Estado de Justicia. Este Comité dispondrá de los medios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

El objetivo de esta Comisión es elaborar un informe con el fin de analizar la situación actual del lenguaje empleado por los profesionales del Derecho y que contenga recomendaciones. Asimismo, la Comisión habrá de impulsar las acciones que considere pertinentes para que el lenguaje jurídico sea más comprensible para la ciudadanía. El plazo para cumplir lo mandado es de 12 meses desde su primera reunión.

1.2. Instituciones públicas diversas que han realizado acciones en materia de lenguaje jurídico en otros sectores distintos de justicia

-El Ministerio para las Administraciones Públicas publica el Manual de *Estilo del Lenguaje Administrativo* (1990). (en 1997, 6ª reimpresión), Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública.

-**Consejo de Ministros.** Aprobación de Directrices sobre la forma y estructura de los anteproyectos de ley (1991). En el año 1991, mediante Acuerdo de 18 de octubre, el Consejo de Ministros aprobó las Directrices sobre la forma y estructura de los anteproyectos de ley con la finalidad de elevar su calidad técnica en beneficio de la seguridad jurídica.

Esas Directrices, que también se habían venido aplicando por analogía a los proyectos de reales decretos con el respaldo de la tradición y el buen entendimiento entre los departamentos ministeriales, intentaban homogeneizar técnicamente los textos e influir en posteriores directrices elaboradas por gobiernos autonómicos; supusieron, pues, un paso importante en el desarrollo de una conciencia de calidad en los redactores de textos normativos en el seno de la Administración General del Estado. Sin embargo, el incremento de la producción normativa, la evolución de los estudios científicos sobre la materia y la propia voluntad de mejora de la calidad del producto en todos sus aspectos obligan a ampliar tanto el objeto de las directrices como su ámbito de aplicación.

Las Directrices de técnica normativa aprobadas tenían un objetivo fundamental, lograr un mayor grado de acercamiento al principio constitucional de seguridad jurídica, mediante la mejora de la calidad técnica y lingüística de todas las normas de origen gubernamental con la homogeneización y normalización de los textos de las disposiciones. Se trataba de una herramienta que permitía elaborar las disposiciones con una sistemática homogénea y ayudaba a utilizar un lenguaje correcto de modo que puedan ser mejor comprendidas por los ciudadanos.

-**Consejo General del Poder Judicial** ha publicado, de manera destacada dos volúmenes en 1997 y 2000, respectivamente, dedicados al lenguaje jurídico. El número 16 de la Colección: Cuadernos de Derecho Judicial, en 1997, se denomina: *Lenguaje judicial*. El número 32 de la Colección de Estudios de Derecho Judicial es: *Lenguaje forense*.

-**Consejo de Estado.** En este tema existen dos memorias interesantes (ver en sus Publicaciones —> Memorias).

- a) Memoria del año 92. Incorporación de D. F. Lázaro Carreter como consejero. En la presentación del Presidente del Cº Eº y en el discurso del académico, se hace una mención a la necesidad de unir Derecho y Lenguaje, y el Consejo se felicita por haber contado entre sus miembros con literatos.
- b) Memoria del año 93. El Consejo eleva una sugerencia al Gobierno para mejorar la claridad del Derecho Comunitario y la técnica normativa.

-**Ministerio de la Presidencia.** Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, por el que se aprueban las Directrices de técnica normativa (BOE de 29 de julio de 2005). Se ha firmado un convenio de colaboración entre la **Real Academia Española y la Vicepresidencia del Gobierno**, con la intención de mejorar la lengua empleada en la redacción de las leyes (2006).

1.3. Breve aproximación al lenguaje jurídico desde el punto de vista doctrinal y universitario

El interés por la modernización del lenguaje jurídico viene gestándose de un tiempo a esta parte de forma acusada, pero, como es sabido, la mayoría de las propuestas no se han llevado a la práctica. Las críticas a la opacidad de este lenguaje han trascendido incluso a la prensa escrita².

² Así, ALEX GRIJELMO, presidente de la Agencia Efe, criticaba el empleo indiscriminado de imprecisos vocablos como "tema", incluso en el mundo jurídico, en su *Críticas con humor sobre el idioma y el diccionario*, Madrid, 2004.

Sin centrarnos aquí en las iniciativas públicas (como por ejemplo la variante española de la "Better Regulation"), desde el **plano doctrinal**, tanto juristas como lingüistas han abordado el tema de la modernización en sus publicaciones. Los primeros³, con el claro fin de aproximar el lenguaje jurídico-administrativo al ciudadano pero sin que aquel pierda lo que conforma su razón de ser y especificidad: la precisión y la concisión (que en sí mismas encierran, a modo de ejemplo, las locuciones latinas, de tal forma que sean "lugares comunes" para que los juristas); los segundos⁴, analizando los rasgos del lenguaje jurídico como una variedad dentro de los llamados "lenguajes especiales" (como el científico-técnico), señalando los vicios más acentuados de esta variante de lenguaje y proponiendo alternativas para la actualización del mismo: es interesante señalar que algunos de estos estudios se orientan al uso de un lenguaje jurídico-legal desde una perspectiva "no sexista"⁵.

Pero la fusión de ambos enfoques llevados a la práctica aún debe consolidarse; se puede citar, actualmente, la presencia en la Comisión del Lenguaje jurídico, del Catedrático de Lingüística General en la Universidad de León y académico de la RAE, D. Salvador Gutiérrez Ordóñez.

Una iniciativa práctica fue la "propuesta didáctica para la formación en técnicas de comunicación escrita de jueces en espera de destino", llevada a cabo en la Escuela Judicial de España -con sede en Barcelona- por iniciativa de las lingüistas Estrella Montolio Durán y Anna López Samaniego. El curso se denominó "Redacción de resoluciones. Ortotipografía y estilo de la sentencia", impartido en el Curso de Formación inicial para los alumnos de la citada institución y en el marco del Libro Blanco de la Justicia y de las iniciativas europeas para mejorar el lenguaje jurídico. Cabe recordar que los cursos que se impartieron a funcionarios de la Administración en las décadas de los 80 y 90 dieron pie a la elaboración de manuales como el conocido *Manual de estilo de lenguaje administrativo o el Manual de Documentos administrativos*.

En las Universidades se carece, por lo general, de una disciplina común que forme a los futuros juristas en la modernización del lenguaje, aunque cada vez se aprecia un mayor acercamiento (en materia de asignaturas optativas especialmente). Por ejemplo, podemos citar a Deusto, en Bilbao, universidad en cuya Facultad de Derecho se imparte una disciplina optativa en el primer semestre denominada "Técnicas de expresión y redacción jurídicas". En Madrid, la Universidad Pontificia Comillas, en su Facultad de Derecho, dentro de los planes de estudio de Grado en Derecho, tiene una asignatura de primer curso denominada: "Habilidades profesionales" que trata el lenguaje jurídico en sus versiones escrita y oral. También en Madrid, en la Universidad Rey Juan Carlos, desde 2003 se imparte una asignatura llamada "Lenguaje jurídico", dirigida a alumnos de último curso, durante un semestre. Posiblemente sea esta Facultad una de las que más se han implicado, pues como se señalará en párrafos posteriores ha colaborado con las diferentes administraciones madrileñas en la elaboración de manuales o guías sobre los principales errores del lenguaje jurídico-administrativo (véase Madrid).

En algunas Facultades de Derecho, hay también breves tanteos acerca de este tema en la asignatura de "Teoría del Derecho", sin que sean más que un mero esbozo. Asimismo, con el nombre de "Argumentación jurídica", en algunos centros universitarios españoles (algunos de los cuales han quedado reflejados en sus respectivas Comunidades Autónomas) se muestra

3 Vid. Entre otros a PRIETO DE PEDRO, J., *Lenguas, Lenguaje y Derecho*, Madrid, 1991; CAZORLA PRIETO, L.M., *El lenguaje jurídico actual*, Cizur Menor, 2007.

4 Como ETXEBARRÍA, M., "El lenguaje jurídico y administrativo: propuestas para su normalización y normalización", en *Revista española de Lingüística*, 27, 1997, pp.341-380. Vid. Asimismo: CALVO RAMOS, L., "Gramaticalidad y gramática normativa en el discurso legal castellano", *Revista de Lengua y Dret*, 48, 2007, pp. 116-120.

5 E incluso se ha aprobado por la Asociación de Estudios Históricos sobre la mujer de la Universidad de Málaga en colaboración con el Área de la Mujer del Ayuntamiento de la misma localidad un "Manual de Lenguaje administrativo no sexista". En esta línea, vid. BENGOCHEA BARTOLOMÉ, M., "La categorización masculina del mundo a través del lenguaje verbal de los medios", en *Manual de Información de Género*, Instituto de la Mujer, Madrid, 2004.

al alumno cómo fundamentar sus decisiones con la técnica jurídica precisa pero tratando de que ésta sea o más asequible posible.

Es en el plano de la emergente Traducción e Interpretación donde nos encontramos con universidades que ofrecen a sus alumnos (futuros traductores), materias como “Traducción jurídica”, en la licenciatura-grado (como en Granada) y, en el postgrado (como en la Autónoma de Barcelona). Así mismo en la Universidad Pontificia Comillas en el Departamento de Traducción e Interpretación se imparten las asignaturas de Traducción especializada jurídica y económica.

En las Facultades de Filología se estudia el lenguaje jurídico, así como en la de Ciencias de la Información, donde se enseña Lengua española y se dedican algunos bloques formativos y prácticas a este tipo de lenguaje; como ejemplo, podemos citar la Facultad de Ciencias de la Comunicación de la Universidad Rey Juan Carlos, en su Grado en Periodismo para el próximo curso 2010-11.

En la Universidad de Alcalá de Henares, se ha apostado decididamente por la traducción especializada que también toca el lenguaje jurídico y administrativo.

En lo concerniente a proyectos de investigación directamente relacionados con esta cuestión, no tenemos constancia de que se estén llevando a cabo en la actualidad demasiados proyectos sobre el lenguaje jurídico. Como muestra dejamos constancia de un par de proyectos en los que han intervenido juristas, de manera principal. En la Universidad Pontificia Comillas se realizó un proyecto denominado “El lenguaje jurídico y la comunicación del Derecho”, bajo la dirección de los profesores Ramón Garrido Nombela y Cristina Carretero González, y en la actualidad, se ha aprobado en el seno de la misma universidad otro proyecto de investigación, “El Derecho en los medios de comunicación”, dirigido por la profesora Carretero, donde también se abordará el tema que nos ocupa.

Grupos de Investigación relacionados con el lenguaje jurídico en facultades de Derecho:

- Grupo de Investigación: Derecho y lenguaje, de la Universidad Pontificia Comillas (UPCO). Facultad de Derecho. Disciplinas Comunes.
- Grupo de Investigación sobre el Derecho y la justicia. Universidad Carlos III de Madrid. Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento de Derecho Internacional Público, Eclesiástico del Estado y Filosofía del Derecho.

1.4. Instituciones públicas y privadas en CC.AA.

1.4.1. Andalucía

Se destaca el Plan Andaluz de Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, 2007-2010. En este Plan, el Eje 1, en sus páginas 23 a 26, contiene varios apartados dedicados a ese primer eje estratégico denominado: “La aproximación y personalización de los servicios de Justicia para la Ciudadanía”. Dentro hay dos líneas de actuación y la segunda se denomina: Una justicia más comprensible para la ciudadanía”.

A su vez, esta segunda línea contiene dos importantes medidas:

- La simplificación del lenguaje jurídico.
- La divulgación de los servicios de Justicia.

En el primer apartado se propone la simplificación del lenguaje jurídico, la creación de protocolos de normalización y tratamiento lingüístico para simplificar y lograr la corrección de los escritos de carácter jurídico.

A nivel universitario, citamos, aunque sea de manera indirecta, el ejemplo de la Universidad Pablo de Olavide, que en sus cursos de verano 2010 reunió varias mesas, una de las cuales se destinaba al debate sobre la Administración electrónica (que en el fondo tiende a acercar al ciudadano a la Administración) con el título de “Redes sociales y administración electrónica”.

1.4.2. Aragón

La principal iniciativa en Aragón en relación con el lenguaje claro son las “Instrucciones para la redacción de normas” del Gobierno de Aragón (febrero de 2010). Con ella se pretende guiar la elaboración de textos normativos, atendiendo tanto a la exigencia de precisión técnica de las disposiciones legales o reglamentarias, como al principio de inteligibilidad, que requiere sencillez expresiva, es decir, lenguaje correcto; no sólo porque el destinatario de la norma la asumirá y acatará tanto mejor cuanto mejor la comprenda, y sólo podrá comprenderla si empieza por entender con claridad su texto literal y su intención, sino porque, además, a los poderes les atañe directamente el mandato constitucional de defensa y promoción de la cultura, de velar por la conservación del patrimonio cultural, cuya primera y más básica manifestación es el idioma, en el cual ha de darse a conocer la norma.

El propio documento se encarga de remarcar que las directrices que contiene no tienen el carácter de norma jurídica: no son obligatorias y carecen de fuerza vinculante. Son sugerencias y recomendaciones, a modo de instrucciones técnicas y consejos prácticos, que tienen la voluntad de ayudar a los encargados de redactar los borradores o los anteproyectos y proyectos de normas de distinto rango, aclarando dudas, apuntando soluciones, proponiendo cierta homogeneidad de criterios y, en definitiva, tratando de contribuir a un proceso de perfeccionamiento continuo de la calidad de las disposiciones preceptivas cuya creación impulsa el Ejecutivo autonómico -y lleva a cabo a través de su Administración Pública- que redunde tanto en la mejora del escenario jurídico de los aragoneses como en el prestigio de la imagen de las instituciones de la Comunidad Autónoma.

En el documento elaborado por el Gobierno de Aragón se recogen diferentes menciones a la exigencia de claridad del lenguaje jurídico. Así, se señala, como criterio general, que la redacción del texto normativo debe buscar la claridad expresiva, por medio de una estructura gramatical sencilla y directa, más cercana al nivel común, aunque correcto, de la lengua que a ningún tipo de engolamiento literario: ni el hipérbaton, ni la metáfora, ni los demás tropos del lenguaje, ni el rebuscamiento sintáctico, ni la prosa hinchada, ni el verbalismo florido, ni la adjetivación ornamental, ni la experimentación léxica... han de tener cabida en la norma, aunque puedan ser recursos lícitos para la brillantez de cualquier otra clase de documentos escritos.

A continuación, el documento recoge una serie de consejos prácticos relativos al orden de los elementos de la oración, voz, modo y tiempo del verbo o el uso del estilo negativo.

Concluye el documento señalando que el empleo de un lenguaje claro y sencillo no supone que se acuda a vulgarismos, equívocos e imprecisiones. Así, se señala que la recomendación de que el lenguaje normativo se aproxime lo más posible a las pautas comunes del idioma no implica abogar por incorporar, sin más, el habla de la calle, los modismos coyunturales, las jergas dominantes o los desaliños generalizados que son frecuentes no sólo en la conversación privada sino en los medios de comunicación, tanto orales como escritos, en la publicidad, en las manifestaciones de muchos personajes de relevancia pública e incluso en productos editoriales con pretensiones literarias.

A continuación, el documento recoge una serie de recomendaciones concretas en relación con dichas cuestiones. La idea subyacente de esta iniciativa es *la sencillez expresiva y la inteligibilidad*.

1.4.3. Asturias

Desde la propia Consejería de Justicia (Jefa de prensa, M^a Flor Pavón Fernández), se nos ha informado de la inexistencia de políticas relativas a la modernización del lenguaje jurídico-administrativo, ni en el sentido de manuales ni otras iniciativas públicas.

Desde el Instituto Asturiano de Administración Pública Adolfo Posada⁶ se ofrecen a los empleados públicos diferentes cursos que se relacionan con este tema y sobre todo con el de simplificación de la Administración. En este sentido, destacamos varios cursos: acerca del “Manual de estilo sobre la utilización del lenguaje no sexista”; otro curso, también interesante, denominado “Escritura eficaz en la Administración Pública” (sobre las diferentes fases del proceso de escritura y en particular del lenguaje administrativo, del que se estudian sus características, sus vicios y algunas cuestiones ortotipográficas, con la finalidad de adquirir habilidades para comprender y redactar textos administrativos); otro denominado “La calidad en la Administración”, referido a la gestión de calidad y al modelo europeo de excelencia EFQM; u otro sobre “Ortotipografía en la elaboración de escritos”, para la mejora de la redacción, etc.

De esta manera, como en todos los Institutos y/o Escuelas de Formación Pública que existen en las diferentes CCAA, se pretende formar al gestor público desde el inicio de su dedicación a la tarea administrativa, unificando, además, los criterios de formación para facilitar su accesibilidad al ciudadano.

Por otra parte, sí están más desarrolladas las políticas de *Simplificación administrativa*. Desde la Consejería de Administraciones Públicas se nos ha proporcionado una presentación en formato *power point* (Ignacio Poncela García, a quien agradecemos la documentación), sobre la Administración electrónica, digital, y las políticas encaminadas a la aludida simplificación así como a la reducción de cargas administrativas.

La Administración electrónica es una nueva forma de gestión pública basada en el uso de las nuevas tecnologías (TICs) para prestar mejores servicios a los ciudadanos, empresas y a nivel interno de las propias administraciones.

El principal aspecto de esta administración electrónica es lo que se llama “Interoperabilidad”, que con la finalidad de reducir la documentación que debe aportar el ciudadano, supone que éste no presente documentación que ya opera en poder de la Administración, evita la falsedad documental, simplifica los documentos así como su tramitación, y conlleva la colaboración entre diferentes Administraciones Públicas para intercambiar información (atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Acceso Electrónico de la Ciudadanía a los Servicios Públicos, norma que reconoce el derecho de las personas a no aportar los datos y documentos que ya obren en poder de las Administraciones públicas, obligando a las Administraciones a utilizar medios electrónicos para recabar la información necesaria).

Actualmente, la administración asturiana realiza intercambios de información con la Dirección General de Policía, con el INE, con el Catastro, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con Hacienda. En junio de 2003, los documentos que se han dejado de solicitar a los ciudadanos ascendían a 65.996.

6 www.iaap.es

El ciudadano, para ello, tendrá que otorgar su consentimiento expreso. Como toda iniciativa que se pone en marcha, la propia Consejería es consciente de algunas dificultades que este sistema puede ocasionar de cara al ciudadano, como por ejemplo, saber lo que ofrecen los distintos organismos, saber con quién contactar, etc.

La Administración Digital, por su parte, implica la eliminación del papel en los procedimientos administrativos e impulsa la eficiencia administrativa. Se basa en cuatro aspectos: digitalización registro de entrada/digitalización de fondos/tratamiento documental/sistema de gestión documental.

Con relación a lo anterior, y en el marco de la iniciativa “*Better regulation*” de la Comisión Europea. En línea con estas actuaciones la Administración del Principado de Asturias está desarrollando un proyecto que tiene por objeto:

- Identificar y medir las cargas administrativas en las áreas que se determinen como prioritarias.
- Establecer las acciones que permitan la reducción y simplificación de dichas cargas.
- El proyecto se va a desarrollar en tres fases.
- En una primera fase se va a analizar la normativa autonómica e identificar y seleccionar las obligaciones de información en cada una de las áreas.
- En una segunda fase se va a proceder a la medición de las cargas identificadas y a la identificación de propuestas de reducción de cargas administrativas.
- En la fase final se identifican las medidas de reducción, se priorizan y se elabora un informe final.

Finalmente, desde el portal corporativo del Principado, se pone a disposición del ciudadano un teléfono (012) para contactar con la Administración, así como el llamado **Servicio de Atención ciudadana (SAC)**, que es un órgano administrativo dotado de los medios técnicos y de los profesionales mejor cualificados para atender las consultas que los ciudadanos formulan a la Administración, orientarles acerca del modo de obtener un servicio público, realizar trámites en nombre de los ciudadanos cuando así lo soliciten, recibir y tramitar sus reclamaciones y sus sugerencias, en definitiva, ser el primer punto de contacto con la Administración y servir de intermediario entre ésta y la ciudadanía asturiana a fin de conseguir una mayor cercanía. Para ello se dedica a:

- Suministrar información.
- Apoyo y orientación a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.
- Registro de la documentación.
- Realización de trámites.
- Realización de encuestas de satisfacción.
- Recepción y tramitación de iniciativas y reclamaciones.
- Envío de mensajes y avisos.

En el ámbito universitario, la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo imparte, para el Grado en Derecho, una asignatura -Argumentación jurídica-, optativa, de 6 créditos para 2º curso.

1.4.4. Cantabria

Plan Marco 2005-2007 de Modernización de los Servicios de la Administración del Gobierno de Cantabria

Instrumento: Programas anuales para la promoción de la modernización y calidad de los servicios de la Administración del Gobierno de Cantabria.

Origen: Iniciativa pública del Gobierno cántabro en 2005.

Objetivos: no constituye, en concreto, un plan de lenguaje claro, pero, a través de la modernización y de la mejora de la calidad de los servicios promueve una mejor relación Administración-ciudadano en la que ha de tener encaje el lenguaje a emplear por aquélla. Así, el Plan Marco promueve, como objetivos generales: 1º. Potenciar los servicios de información administrativa y de atención a la ciudadanía; 2º. Crear un proceso de mejora permanente de los servicios públicos prestados 3º. Fomentar en los/as empleados/as públicos/as una mentalidad de calidad en el desempeño de su función; y 4º. Incrementar el nivel de satisfacción de la ciudadanía respecto de los servicios públicos que se le presta.

Medidas implementadas:

Al amparo de este Plan se elaboró el Manual de Atención a la Ciudadanía en el que se recogen varias menciones a la exigencia de que por la Administración y su personal se utilice un lenguaje claro y sencillo en sus relaciones con los ciudadanos (*"comunicándose de manera comprensible y evitando, en la medida de lo posible, la utilización de un lenguaje demasiado técnico"*). El lenguaje ha de atender tanto al contexto como al nivel cultural del ciudadano. La Administración y su personal han de ser capaces de *"entender las necesidades de nuestros clientes, de transmitir adecuadamente la información que poseemos, y de que el ciudadano la reciba y la comprenda correctamente, garantiza que podamos prestar un servicio de calidad"*. Para ello, dar la información oral acompañada de *"de lenguaje corporal, facilita la comunicación y reduce los factores que impiden que ésta sea eficaz"*. En todo caso, la *"respuesta debe ser concisa e inteligible para el ciudadano, formulada en un lenguaje sencillo y adaptada a su nivel cultural. En el caso de tener que utilizar términos técnicos en nuestra explicación, deberemos aclarar previamente su significado"*.

También, el Plan anual 2006 recoge medidas de normalización documental y así se pretenden analizar los contenidos de los impresos de la Administración, con la finalidad de hacerlos comprensibles a efectos de darles una redacción correcta y moderna que los aleje del antiguo lenguaje administrativo. Idéntico propósito se recoge en el Plan anual 2007.

De la misma manera, el Gobierno de Cantabria ha promovido una política concreta para erradicar el lenguaje sexista. Así, a propuesta de la Dirección General de la Mujer, se ha instalado en los ordenadores de la Administración una herramienta informática (Themis) que incorpora un diccionario que incluye las expresiones excluyentes y propone términos equivalentes en cada búsqueda.

Por último, en el portal informático (página web) del Gobierno de Cantabria se recoge, dentro del área de atención al ciudadano, un buscador de procedimientos de manejo no complejo en el que los ciudadanos pueden consultar los diferentes trámites y requisitos que se exigen en sus relaciones con la Administración autonómica.

Universidad de Cantabria. Grado de Derecho.

En el nuevo Grado de Derecho ofertado por la Universidad de Cantabria se recogen como competencias específicas: el desarrollo de la oratoria jurídica, la capacidad de expresarse apropiadamente ante un auditorio, la capacidad de redactar escritos jurídicos, los conocimientos básicos de argumentación jurídica y la capacidad de creación y estructuración normativa.

Igualmente, el grado incluye una asignatura de Teoría General del Derecho que pretende promover las competencias lingüísticas y que contiene cuestiones que vienen referidas al lenguaje jurídico.

Aula de oratoria. Fundación Torres Quevedo. Universidad de Cantabria.

Imparte cursos de oratoria para docentes tanto presenciales como en formato on line. Sin embargo, ninguno de dichos cursos tiene por objeto la claridad en el lenguaje jurídico.

1.4.5. Castilla-La Mancha

En Castilla-La Mancha se ha aprobado el Pacto por el Desarrollo y la Competitividad 2010, que aunque enfocado claramente a la revitalización de la economía, tiene como uno de sus objetivos la "Simplificación administrativa", el cual se orienta a facilitar a las empresas el uso de las TIC, así como a agilizar procedimientos variados (firma electrónica, registro telemático de documentos, etc), en consonancia con otras autonomías como Madrid. En esta línea, resaltar además la creación de la Ventanilla Única Empresarial (VUE), que funciona por ejemplo en Toledo, y pretende superar los obstáculos que papeleos, licencias, permisos y otros trámites administrativos suponen para los emprendedores. La simplificación administrativa en Castilla-La Mancha, además, obedece al cumplimiento, entre otras normas, de la Disposición Final 1ª de la Ley 8/2006 de 20 de diciembre que establece el Régimen Jurídico aplicable a la Resolución administrativa en determinadas materias.

En el portal corporativo de esta autonomía se recoge que en base al Pacto por Castilla-La Mancha, de 2009, el tercer eje está dedicado íntegramente a la simplificación y agilización de trámites administrativos, en un compromiso basado en los principios de credibilidad, accesibilidad, eficacia, proximidad y responsabilidad, para lo que ha puesto en marcha tres canales fundamentales de acceso de la ciudadanía a la Administración Regional, como son las Oficinas de Información y Registro (OIR), que garantizan una atención presencial de calidad, el Teléfono Único de Información 012 y la tramitación administrativa a través de Internet (acceso a la Administración Regional en internet, a través de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En el portal "Atención a la ciudadanía" se pueden iniciar procedimientos y puede encontrarse información sobre trámites administrativos, tales como convocatorias, becas, servicios, autorizaciones o licencias).

En la Escuela de Administración regional se ofrecen a los empleados públicos cursos on-line dentro de su Plan de Formación para el año 2010:

- Formación en ofimática, completando la formación presencial.
- Manual de estilo y lenguaje administrativo, para conocer cómo ha de ser el lenguaje en una Administración moderna.

En la Facultad de Derecho de Ciudad Real, y dentro de la Licenciatura en Derecho, existe una asignatura optativa denominada: Argumentación Jurídica; se estudia la introducción a la argumentación, los tipos de argumentos, los razonamientos y las falacias, la retórica, el razonamiento jurídico (con casos), la interpretación jurídica y la negociación.

En la misma Facultad, en el Grado en Derecho se prevé una asignatura optativa denominada en esta ocasión: Argumentación y negociación estratégica.

En la Facultad de Derecho de Albacete, se ofrece un curso de: Argumentación jurídica, de 4.5 créditos (3 teóricos y 1.5 prácticos) como asignatura optativa de quinto curso de la Licenciatura de Derecho.

1.4.6. Castilla y León

Destacamos, en la Comunidad de Castilla y León la elaboración en 2009 de un Manual de Calidad Normativa aplicando las políticas europeas y nacionales en este sentido.

De este Manual -de la Dirección General de Atención al Ciudadano y Calidad de los Servicios de la Consejería de Administración Autonómica- destacamos dos capítulos en especial. El cuarto está dedicado a la elaboración de las normas. En él se tratan, en una primera parte, los pasos previos a la creación de las normas, y la necesidad, transparencia, proporcionalidad, coherencia, accesibilidad y responsabilidad; y en una segunda, la aplicación de los principios. En el capítulo quinto, sobre calidad normativa, se estudia, por una parte la evolución del Impacto Regulatorio (contenido del documento y el formato del documento), y por otra parte la calidad normativa como resultado del procedimiento de elaboración jurídica.

Se tratan aspectos generales, recomendaciones, pero no aspectos concretos, como sintaxis, gramática, etc.

Interesa destacar que desde la propia Junta de Castilla y León se han convocado en 2010 los Premios a la Calidad y Modernización de la Administración, que recompensan la excelencia, las mejores prácticas y las sugerencias sobre modernización de la Administración de Castilla y León.

En Castilla y León además, el Colegio de Abogados de Valladolid ha elaborado unas Cartas de Servicios al colegiado y al ciudadano, para orientar a los primeros y ayudar los segundos en la asistencia legal que necesiten, gracias al servicio de orientación jurídica (SOJ). Asimismo organiza cursos y jornadas abiertos al público y colabora con la Universidad a través de la Escuela de práctica jurídica.

Existe, una "Comisión de Estilo Alfonso X", "con el fin de vigilar y difundir el uso correcto del español en los textos legales emanados de las Cortes de Castilla y León", y se dice que "estará formada por profesores especialistas en Lengua Española de las cuatro Universidades públicas de Castilla y León" bajo la presidencia del director del Instituto Castellano y Leonés de la Lengua. Dichas Universidades "habrán de organizar adecuadamente y mediante los medios materiales y humanos que estimen oportunos, su trabajo -análisis, corrección y, en su caso, propuesta alternativa-, que se recogerá en un informe". Así, las Cortes envían al Instituto los proyectos de ley y ésta los remite al coordinador de cada Universidad. Una de ellas se encarga luego de recibir las correcciones, armonizarlas y remitirlas al Instituto, quien las reenvía a las Cortes. Los responsables son: D. Julio Borrego Nieto (U. de Salamanca), D. Luis Santos Domínguez (U. de Valladolid), D. Salvador Gutiérrez Ordóñez (U. de León) y D. Antonio Álvarez Tejedor (U. de Burgos).

1.4.7. Cataluña

Juzgamos muy interesante la información procedente de la Generalitat de Catalunya por las numerosas posibilidades que ofrece en una bastante bien organizada página web⁷.

Dentro de la mencionada página, el Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, en el apartado Temes, y dentro, en Justicia, puede leerse: Dret i entitats jurídiques (Derecho y entidades jurídicas) y dentro un apartado dedicado al lenguaje jurídico: Llenguatge jurídic. Por tanto, resulta muy sencillo encontrar ayuda para comprender este lenguaje.

Dentro de este apartado, hay tres capítulos muy adecuados:

- Herramientas de las que dispongo.
- Terminología.
- Formularios administrativos y jurídicos.

⁷ www.gencat.cat

- Criterios lingüísticos (contiene criterios lingüísticos referidos a cuestiones de sintaxis y redacción tales como puntuación, abreviaturas, citas bibliográficas y otras).
- Criterios para rotulación.
- Existe un manual específico para centros penitenciarios.
- Formar y capacitar.
 - Tiene un apartado sobre el autoaprendizaje del lenguaje jurídico y
 - Certificados en catalán.
- Apoyo con el que contar.
 - Aquí se ofrecen: Fuentes de conocimiento, con enlaces a estudios, jornadas, congresos, estudios, artículos y libros.
 - Consultas en línea. Importante. Si se accede a este apartado, nos envía a un correo: justicia@gencat.cat, para que podamos realizar una consulta de relativa al lenguaje jurídico.
 - E información sobre derechos lingüísticos.

Desde 2003, se cuenta con un *Manual de llengua judicial*. Es obra del Departament de Justícia i Interior de la Generalitat de Catalunya. Su elaboración ha corrido a cargo del Equipo de Normalización lingüística del ámbito judicial y la redacción y coordinación a cargo de Anna Estopà Casals y de Cristina García Ginestà.

Es un documento muy interesante que se ocupa de los Criterios de redacción, del vocabulario de dudas, de convenciones y un último apartado, muy práctico dedicado a la documentación judicial, donde se pueden leer algunos de los documentos más interesantes manejados en y por los tribunales. Se trata de poder acercar la terminología de este lenguaje especializado a los ciudadanos, aclarando y explicando a un tiempo.

El Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, contiene en su página web la indicación del Servicio: “**Saps què?**”; se trata de un producto elaborado por el Servicio Lingüístico del Ámbito Judicial de Gerona y el objetivo es formentar un buen uso del catalán en la Administración de Justicia. Se puede hallar en la intranet de la Administración de Justicia⁸.

Es precisamente en Cataluña donde ha visto la luz la primera revista especializada en este tema, “Revista de Llengua y Dret”⁹. Y está dentro de la página de la Escuela de Administración Pública de Cataluña.

En el ámbito universitario también se ha tenido en cuenta la importancia del lenguaje jurídico. Así, en la Universidad de Barcelona, como asignatura de libre elección, se oferta la materia de “Argumentación jurídica”.

En la página del Ministerio de Educación¹⁰ y con logo de la universidad de Barcelona puede leerse un trabajo denominado: “El lenguaje jurídico: Estudio y propuesta didáctica”, de Javier Gutiérrez Álvarez, partiendo de la realidad de la enseñanza del español para fines específicos.

1.4.8. Extremadura

La Junta de Extremadura, a través de su portal ciudadano o corporativo ofrece a la ciudadanía todo un sistema de información administrativa (por temas, por consejerías, por perfiles y por

8 adjucat.intranet/organitzacio/contacte/suport/slaj/gj/index.html

9 Editada por la Escola d'Administració Pública de Catalunya, dependiente de la Generalitat y que, desde 1983, lanza una publicación semestral con estudios académicos sobre el lenguaje jurídico y administrativo en general. www.10.gencat.cat/eapc_rld

10 www.educacion.es/redele/Biblioteca2010_2/JavierGutierrez.shtml

necesidades) así como una unidad de atención personalizada *on line*, por teléfono o presencialmente que informa y atiende las diferentes quejas y sugerencias.

Entre ellos destacamos los:

CADS (Centros de Atención administrativa), que se encuentran repartidos a lo largo de todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuya misión principal es la de facilitar a los ciudadanos información administrativa de carácter general sobre la organización y funciones de los diferentes organismos de la Junta de Extremadura, así como de los trámites que regulan. También se encargan de la recepción y remisión a su destino de todo escrito, comunicación u oficio dirigido a cualquier órgano de las Administraciones Públicas.

UDIS: Las Unidades Departamentales de Información Administrativa, nacidas bajo el amparo del Decreto 139/2000 que regula la información administrativa y atención al ciudadano. Se crean como unas oficinas cuya misión principal es la de facilitar a los ciudadanos la información que soliciten sobre la organización y actividad de la consejería de la que dependen.

ORPS (Oficinas de respuesta personalizada), son una red de espacios que permiten ofrecer servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinadas áreas de la actividad administrativa de la Junta de Extremadura.

Por otro lado, la Escuela de Administración Pública de Extremadura ofrece cursos a sus empleados públicos como el de "Habilidades sociales" que mejora la comunicación verbal, no verbal y paralingüística con el ciudadano; "Taller de atención e información al ciudadano", orientado sobre todo a mejorar la calidad en la comunicación, y en lo que a nosotros más nos interesa, un curso de "Lenguaje administrativo", para mejorar el estilo de redacción y diseño de los diferentes formularios y modelos de escritos, en la ortografía, gramática, léxico y estilo.

Además, la propia Junta de Extremadura cuenta con el Observatorio de Calidad de los Servicios Públicos, que tiene como misión obtener y difundir la información global sobre el funcionamiento del conjunto de unidades administrativas combinando para ello distintos indicadores, compartiendo conocimiento, metodologías e incorporando los niveles de percepción que los ciudadanos apuntan con sus opiniones respecto de estos servicios, inspirado en los siguientes valores:

- Transparencia.
- Objetividad.
- Compromiso con la calidad.
- Participación ciudadana.
- Aprendizaje y soporte para la mejora.
- Rendición de cuentas.

El Observatorio supone el principal instrumento de medición global y de síntesis sobre calidad de servicios públicos de la Administración autonómica, como señala el Decreto 149/2004, de 14 de Octubre, por el que se aprueba la Carta de Derechos de los Ciudadanos, se regulan las Cartas de Servicios y se definen los sistemas de análisis y observación de la calidad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El **OCSP** integra de forma coordinada y sinérgica una serie de herramientas dirigidas a analizar los servicios autonómicos desde el compromiso con la gestión orientada a resultados, la mejora continua de las prestaciones y la participación de los ciudadanos. Estos instrumentos se asientan en los siguientes pilares:

- Sistema de Cartas de Servicios (CdS).
- Sistema de Medición del Índice de Percepción de la Calidad de los Servicios (IPCS).

- Sistema de Quejas y Sugerencias.
- Sistema de Indicadores de Resultados.

Según el Plan de Modernización, Simplificación y Calidad para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (2004-2007), aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 26 de febrero de 2004, siendo presidente D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, se aprobaron una serie de medidas, entre las que se encuentra la elaboración de una Carta de Derechos de los Ciudadanos. Ésta recoge los siguientes derechos: a una Administración moderna, transparente, accesible y abierta a los ciudadanos; obtener información; administración ágil y avanzada; responsable ante al ciudadano, y principalmente, como derecho a recibir una atención adecuada se recoge: “Que las notificaciones contengan términos sencillos y utilicen un lenguaje que, respetando las exigencias técnicas necesarias, resulte comprensible para todo ciudadano”.

1.4.9. Galicia

Existe un manual jurídico en gallego que pretende promover su uso entre los ciudadanos y la Administración. Contiene documentación jurídica y administrativa editada en lengua gallega. Depende de la Secretaría Xeral de Política Lingüística y la Escola Galega de Administración Pública (EGAP) y su finalidad es la promoción y normalización del uso de la lengua propia de Galicia entre los ciudadanos y los trabajadores en este ámbito.

También en Galicia, se ha publicado el “Estatuto xurídico de la lingua galega”¹¹, sobre todo lo referente a este tema. Realizado por profesores de Universidad de Vigo y Santiago.

1.4.10. Islas Baleares

1.4.10.1. El Gobierno Balear

El Gobierno Balear ha trabajado el lenguaje jurídico en una doble vía: estableciendo directrices lingüísticas en el plano de elaboración de normas y mejoras del lenguaje al hilo de la simplificación administrativa.

Respecto a la primera cuestión, el Gobierno Balear ha aprobado directrices y recomendaciones sobre la redacción de Anteproyectos de Ley:

- El Acuerdo de 29 diciembre 2000 que aprueba las directrices sobre la forma y estructura de los anteproyectos de Ley¹², aunque esta norma no recoge ningún criterio relativo a la mejora de la calidad o claridad del lenguaje empleado
- El Acuerdo de 22 de octubre de 2001 que aprueba las recomendaciones sobre la redacción, en catalán, de disposiciones generales y de actos administrativos¹³, y que sí contempla, fundamentalmente en el apdo. III, titulado “Aspectos de legibilidad”, la necesidad de introducir criterios de claridad en la legibilidad de texto. Se reconoce que la legibilidad de los textos, esto es “ser comprensibles por sus destinatarios”, es un deber ineludible y democrático para garantizar el ejercicio de igualdad de derechos de todos los administrados. Así pues, la mejora de la legibilidad es un objetivo ligado a los valores democráticos”.

En segundo lugar, la preocupación por la claridad del lenguaje puede apreciarse en las medidas adoptadas para la simplificación de procedimientos administrativos, particularmente en:

11 A. X. Ferreira et alii, editorial Xerais, Vigo, 2005.

12 BO. Illes Balears 27 enero 2001, núm. 12.

13 Acuerdo de 22 de octubre de 2001 BO. Illes Balears 23 febrero 2002, núm. 24, [pág. 2673], LIB\2002\42.

- El segundo plan estratégico de calidad (2007-2017) actualmente vigente tiene entre sus objetivos básicos el impulso de la transparencia y de la equidad, y acercar la voz de los ciudadanos. No se contemplan en una primera aproximación, políticas específicas dirigidas a la claridad del lenguaje jurídico.
- La Ley balear 3/2003, de 26 de marzo (LIB 2003, 75) de Régimen jurídico de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears que recoge una disposición adicional séptima en la que impulsa la realización “de modificaciones en el procedimiento con objeto de simplificarlos y racionalizarlos, reduciendo trámites y cargas” aunque no recoge específicamente la problemática del lenguaje.
- Esta problemática se aprecia más en la Ley balear 11/2007, de 22 de junio (RCL 2007/1222), de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, en cuyo art. 34 establece la obligatoriedad de simplificar los procedimientos, “con mejora de la transparencia y la información”. Incorporando indirectamente la necesidad de mejorar la transparencia y la información en las comunicaciones electrónicas.
- La preocupación por la calidad normativa, también aparece reflejada en el Acuerdo de 8 mayo 2009 que impulsa la simplificación y la reducción de cargas administrativas en la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears¹⁴. Crea, en su Capítulo Primero, núm. 2, y dentro de la Comisión Interdepartamental de Calidad, un grupo de impulso para la simplificación que se encargará del estudio, el diseño y la puesta en marcha de actuaciones de cada una de las partes que intervienen y que tengan como objetivo la agilización de tramitaciones administrativas; simplificar y reducir trámites y procedimientos y garantizar el acceso electrónico de la ciudadanía y utilizar las técnicas y herramientas jurídicas para garantizar los principios simplificación y reducción de cargas administrativas y la calidad normativa, tanto en los procedimientos en vigor como en las nuevas normas.
- Dentro de esta línea de simplificación normativa destacan las medidas urgentes para el impulso de la inversión en Baleares aprobadas en el año 2009 mediante el Decreto-Ley 1/2009, de 30 de enero, uno de cuyos ejes es la simplificación de los trámites administrativos, enlazando con la Directiva 2006/123/CE de servicios en el mercado interior. Al hilo de esta norma se aprobó el Decreto 60/2009, de 25 septiembre que establece la unificación de los procedimientos y la simplificación de los trámites en materia turística.
- Mas allá de la simplificación normativa, en la línea de la mejora de la comunicación con los ciudadanos, será la Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears¹⁵ la que reconozca un auténtico derecho de los destinatarios de los servicios sociales a recibir la valoración de su situación en un lenguaje claro y comprensible. (Artículo 7: reconoce a los destinatarios de los servicios sociales el Derecho a recibir la valoración de su situación y, si procede, la valoración de las necesidades sociales de los familiares o de las personas que las cuidan, en un lenguaje claro y comprensible).

1.4.10.2. Universidades

En la Universidad de las Islas Baleares (UIB), se ha incorporado al grado en Derecho una asignatura titulada “Nociones Básicas de Derecho” impartido en los Grados de Derecho, Turismo, Economía, ADE y Geografía de la Universidad Illes Balears con la competencia específica de “Adquirir un conocimiento básico del lenguaje jurídico y comprensión a nivel básico de textos jurídicos”; ahora bien, no trabaja de forma específica la claridad del lenguaje ni hay investigación al respecto.

14 BO. Illes Balears 20 mayo 2009, núm. 73-Ext., [pág. 52] LIB\2009\136.

15 BO. Illes Balears 18 junio 2009, núm. 89, [pág. 104].

De manera especial, un profesor de la citada Universidad (UIB), Gregorio Robles, ha centrado en solitario sus trabajos de Teoría del Derecho en el tema de las relaciones entre el lenguaje, la comunicación y el Derecho.

1.4.11. Islas Canarias

1.4.11.1. Gobierno Canario

Las actuaciones del Gobierno Canario se centran de modo fundamental en medidas de simplificación de procedimientos administrativos y calidad normativa.

El acuerdo de 15 de febrero de 2005 aprobó el plan de simplificación y racionalización de la gestión administrativa en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. El objetivo marco era aproximar la Administración al ciudadano, facilitándole el ejercicio de sus derechos con plenas garantías así como la prestación de servicios eficientes y de calidad.

Esta simplificación y racionalización también queda recogido en el Acuerdo de 22 de abril de 2008, adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se aprueban las acciones “para la modernización de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. La Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad tiene atribuido por Decreto 22/2008, de 19 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento orgánico, entre otras funciones la de proponer al Gobierno programas de racionalización y modernización de la gestión administrativa, planes y programas para la mejora y la implantación de la calidad en los sistemas de gestión pública, así como proponer medidas para el impulso de la modernización de las Administraciones Locales Canarias mediante la utilización de las nuevas tecnologías.

Finalmente el plan estratégico de Modernización de la Administración Pública¹⁶ incluye varios ejes de actuación: la potenciación de la administración electrónica y mejora de la sostenibilidad (eje 1), la Administración pública más cercana al ciudadano (eje 2) y las mejoras en el ámbito organizativo y de gestión (eje 3).

En relación con el lenguaje jurídico habremos de esperar hasta el Decreto 48/2009, de 28 abril que establece en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa¹⁷, en particular su artículo 23, para encontrar la inclusión expresa de utilizar un lenguaje administrativo claro. En efecto, y como parte del proceso de simplificación se procurará que el lenguaje administrativo sea claro, sencillo y fácilmente comprensible para el ciudadano y que esté orientado a la efectiva fluidez de las relaciones del ciudadano con la Administración”.

1.4.11.2. Universidades Públicas

En la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, no hay asignaturas en los nuevos grados en las que de forma específica se trabaje el lenguaje jurídico con los alumnos. No están especificados aún los contenidos de cada asignatura.

En la Universidad de La Laguna, los nuevos grados en Derecho cuentan con una asignatura denominada “Comunicación y Recursos para los Juristas”.

¹⁶ www.gobiernodecanarias.org/cpj/temas/modernizacion_adm/acciones/docs/acciones_modernizacion.pdf

¹⁷ BO. Canarias 12 mayo 2009, núm. 89, pág. 10120.

1.4.12. La Rioja

Como sucede en otras Comunidades Autónomas, la Rioja no tiene una política claramente definida como “Modernización del lenguaje jurídico-administrativo”; antes bien, su labor, en aras de facilitar la relación del ciudadano con la Administración, se encamina más bien a lo que se denomina *Políticas de Calidad y de Simplificación administrativa*.

En el portal corporativo de la Rioja, se recogen todas las políticas adoptadas por esta comunidad para facilitar la simplificación administrativa.

El Plan Estratégico de la Rioja (Consejería de Desarrollo autonómico y Administraciones Públicas), del 2003 presenta como retos:

- Facilitar el acceso y la actuación del ciudadano en su relación con la Administración Pública, sin restricciones, con el menor tiempo y el menor coste.
- Dotar a la Administración Pública de unas técnicas y sistemas de información que permitan mejorar sus políticas públicas y obtener un alto grado de objetividad, eficacia y eficiencia.
- Convertir al Gobierno de La Rioja en una Administración Pública que garantice la igualdad de acceso a sus servicios y actuaciones a todos los ciudadanos de La Rioja, sin ningún tipo de restricción por motivos territoriales, sociales o tecnológicos.

Como prioridades del Gobierno de la Rioja en su búsqueda de Calidad, seleccionamos:

- Consolidación y evolución del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) y del Sistema de Gestión Integrado de Procedimientos (SGIP).
- El establecimiento de una puerta unificada de la Administración (incluyendo la local) para el ciudadano que como mínimo permita: registro, solicitud de información, y respuesta inmediata a solicitudes y/o procedimientos simples.
- Administración Telemática: sistema de identificación y acceso (fiable, fácil y seguro) que garantice confidencialidad y seguridad. Información 24 horas al día, 7 días semana, correo electrónico, reconocimiento digital, tarjeta de servicios, interfaz única.
- Cartas de servicios y decálogo de derechos del ciudadano.
- Medir la satisfacción del ciudadano quejas y sugerencias, medición de la calidad...; (se destaca que el ciudadano valore, entre otros criterios, la intimidad, rapidez, amabilidad, así como la claridad en el lenguaje). Para ello se emplearían encuestas o se realizarían simulacros utilizando la técnica de observación directa (mystery shopper) realizada por una persona anónima que se hace pasar por un ciudadano/a quien plantea una serie de cuestiones y demanda unos determinados servicios. Se rellenaría una ficha reflejando la situación de los elementos tangibles de la oficina (instalaciones) y la valoración de la atención recibida (personas, tiempo, ...); su análisis permitiría extraer conclusiones sobre las acciones que implantar en las áreas de mejora. Asimismo mediante la mejora y creación de nuevas Oficinas de Atención al ciudadano.

En el campo de la gestión, en el nivel legislativo se quiere finalizar el proyecto de ley de publicaciones, el cual establecería una normativa común a seguir en todas las publicaciones que cualquier “unidad” (u organismo público) quisiera hacer en el Boletín Oficial de La Rioja; fomentar la calidad en los documentos generados (normalizarlos, estandarizar los formatos, ...) y remitirlos informáticamente, así como otras medidas que afectan más al campo de la actuación del operador público, más que al de la modernización en sí. Para todo ello, se busca implicar al funcionario con incentivos (cursos, premios, concursos, etc).

Por su importancia y estrecha relación con el informe que presentamos, reproducimos una parte del texto del Plan Estratégico de la Rioja, así como las iniciativas que se adoptan tras el

mismo. En dicho texto, se detecta una clara concienciación por parte de esta administración autonómica del tema que nos ocupa.

"Base legislativa necesaria:

La calidad de las normas que integran el ordenamiento jurídico ha dejado de ser un problema de valor literario y lingüístico para convertirse en una exigencia constitucional, cuyo incumplimiento implica una violación del principio de seguridad jurídica (artículo 9.3 de la Constitución Española) Es cierto que el Tribunal Constitucional no ha declarado hasta la fecha, la inconstitucionalidad de una norma por defectos en la técnica normativa, aunque la mala calidad de muchas de las normas del ordenamiento jurídico está provocando una reacción que anuncia la posibilidad de futuras anulaciones de leyes y reglamentos que no cumplan los requisitos mínimos de una correcta formulación técnica.

Tampoco se puede ignorar que el problema más grande que plantea nuestro derecho positivo no surge de la mala calidad de cada una de las normas sino de la extraordinaria complejidad de nuestro ordenamiento jurídico. Por eso muchas veces no está del todo claro si el vicio que es denunciado es un defecto superable o por sí el contrario no es más que la característica inevitable del complejo ordenamiento jurídico de nuestro tiempo.

Por otro lado se puede fácilmente comprobar el crecimiento espectacular en nombre y extensión de las leyes y sobre todo de las normas reglamentarias, pero aún así existen en la actualidad críticas sobre la falta de normas que regulen unos u otros temas. Por tanto podemos decir que la complejidad del ordenamiento jurídico no está motivado sólo por la cantidad de las normas que lo integran sino también por las diversas fuentes que lo alimentan. La complejidad del sistema se ha hecho más grande cuando el Estado centralista se ha transformado en un Estado Autonómico, y el poder normativo se ha diversificado en muchos centros de decisión que producen normas por vías muy diversas. A esto se le une la apertura al ordenamiento comunitario europeo.

La técnica normativa ha de establecer reglas que sirvan para mejorar tanto la calidad de cada norma considerada en ella misma, así como la adecuada integración de la norma en el ordenamiento jurídico. Las normas deberían reunir unos requisitos mínimos en la claridad de la expresión, la estructura formal y la lógica interna.

Consideradas en relación con el contexto, las normas han de ajustarse a las circunstancias de la realidad sobre la cual actúan y han de integrarse en el ordenamiento existente.

En este sentido destacamos la siguiente Sentencia del Tribunal Constitucional 150/1990 de 4 de octubre que en relación a lo dicho hasta el momento, dice;

"Cada norma singular no constituye un elemento aislado e incommunicado en el mundo del derecho sino que se integra en un ordenamiento jurídico determinado, en el cual y conforme a los principios generales que lo informan y soportan han de resolver las contradicciones y vacíos normativos ya sean reales o aparentes que resulten de su articulación. ..."

A continuación mostramos una serie de observaciones y recomendaciones para la redacción de textos legales y disposiciones:

- El lenguaje de las leyes y de las disposiciones es un lenguaje técnico que tiene como características esenciales la formalidad y la funcionalidad.*
- La formalidad del lenguaje legal favorece la adopción de soluciones propias de la expresión bien redactada, que hemos de evitar que deriven en una expresión artificial y excesivamente distante.*
- El lenguaje jurídico se ha de ajustar a un principio de objetividad y de respeto a las personas.*
- El lenguaje legal necesita de una expresión precisa para cumplir adecuadamente la función que le corresponde.*
- Es necesario la ordenación rigurosa del contenido de la redacción legal con un uso adecuado de los sistemas de división de los textos legales y disposiciones, poniendo*

primero el contenido general y después el contenido más específico, diferenciando lo más importante.

-Hay que redactar los textos legales con la máxima claridad para evitar que se produzcan interpretaciones erróneas.

-Se necesita seleccionar el contenido de los textos y la forma con que se redactaran. Es preferible la utilización de frases cortas sin que lleguen a ser excesivamente esquemáticas.

-El lenguaje legal tiene unas formas y unos comportamientos específicos. Es necesario utilizarlos con prudencia.

-Es necesario evitar lo más posible el uso de términos que impliquen un tratamiento discriminatorio entre los sexos

Por otra parte tenemos que tener en cuenta que la normativización extrema de los elementos y procesos administrativos es uno de los puntos más singulares y característicos de la Administración Pública.

Una de las características principales es la obligatoriedad del cumplimiento del principio de legalidad, el cual implica la sumisión de la Administración Pública a la Ley. Esta legalidad se ha transformado en una legalidad dogmática, debido a la extensión y la complejidad del mundo normativo de la Administración Pública.

El problema con el que habitualmente se enfrenta la sociedad es que existen multitud de decretos y órdenes de organización que regulan los órganos de las distintas unidades administrativas y muchas veces es difícil saber los artículos que tienen vigencia y los que no la tienen ya que las cláusulas derogatorias normalmente no especifican la normativa derogada.

En el caso de las Comunidades Autónomas, podemos decir que éstas se caracterizan por haber tenido procesos de constitución y maduración relativamente largos, y por encontrarse con una densidad normativa enorme.

Un obstáculo más grande lo constituye la implementación normativa, es decir la normativización de las propuestas. Un cambio en las estructuras administrativas implica la creación o modificación de un decreto y de la orden que lo desarrolla. Este proceso es largo, los órganos jurídicos tienen que confeccionar la disposición, se tiene que presentar al Consejo Técnico y al Consejo Ejecutivo, posteriormente se tienen que elaborar la orden mediante un proceso similar, que finaliza con la promulgación del Consejero.

Cuando se produce un cambio organizativo es posible generar o modificar un decreto y una orden que regule la organización de un área administrativa determinada. Ahora bien es totalmente imposible modificar la normativa básica que regula la Administración, como por ejemplo la Ley de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración o la mayoría de las legislaciones sobre la Función Pública.

En la realización de cualquier actividad se han de tener en cuenta los límites normativos que existen, para no realizar ninguna actuación que vaya en contra de la normativa.

Debido a la escasez de normas de carácter autonómico, se ha visto necesario proponer la creación de normativas o modificación de las existentes, para dar soporte legal a las nuevas formas de actuación que se pretenden establecer en la Comunidad de La Rioja².

Desde el Gobierno de la Rioja se ha presentado el *Plan para la Excelencia en el Gobierno de La Rioja 2008-2011*, del que se ha ejecutado alrededor de un 91%. Este Plan del 2008-11 es un complemento, en líneas similares, del Plan Estratégico descrito con anterioridad.

El Consejo de Gobierno en Octubre de 2007 aprobó las *Medidas para la Simplificación Administrativa*, que pretendían ser ejecutadas en un plazo de 18 meses desde su aprobación para hacer una administración mas ágil y flexible, partiendo del Decálogo de Compromisos con la Excelencia que en 2003 había aprobado el Consejo de Gobierno. Medidas para reducir tiempos, carga administrativa y documental y costes.

Las 10 medidas, desde nuestro interés, y en resumen, buscan revisar la oportunidad de la emisión de determinados informes preceptivos en materia de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general y tramitación administrativa en general. Con ello se intenta, sobre todo, facilitar la agilización de procedimientos y su simplificación para lo que se elaborarán Manuales de buenas prácticas y documentos tipo de las normativas más frecuentes., suprimir algunas informes, el tiempo de tramitación de disposiciones administrativas, ampliar los mecanismos de administración electrónica de cara al ciudadano, en definitiva toda aquella documentación que sea innecesaria, etc.

Por otra parte, desde el mismo Gobierno de La Rioja (Consejería de Administraciones Públicas y Política legal) se ha editado un *Libro de Estilo*, en el 2005, que no tiene por objetivo mejorar el lenguaje jurídico, pero sí contribuir a normalizar las ediciones del Gobierno regional estableciendo criterios de composición, identidad visual y propuestas de uso de los elementos integrantes de las publicaciones.

1.4.13. Madrid

En líneas generales, la Comunidad de Madrid ha enfocado la modernización y mejora de su lenguaje y política administrativa con relación al ciudadano en dos líneas: lo que podemos llamar (como en otras comunidades) Simplificación administrativa y Políticas de Calidad, destinado al ciudadano, así como *corrección del lenguaje jurídico-administrativo*. En donde se han implicado y colaborado Universidades como la Rey Juan Carlos. Lo desglosamos en nueve puntos.

En la página institucional de la Comunidad de Madrid¹⁸ hay que destacar el área de Estudios Jurídicos, que informa de todas las normas que regulan nuevos procedimientos en la CAM y sus correspondientes impresos normalizados, con el fin de racionalizarlos y simplificarlos.

Además supervisa los proyectos de normas sobre asuntos de la competencia de la Dirección General de Calidad de los Servicios y asiste jurídicamente a las diferentes áreas. Dicha Dirección General de Calidad ha realizado varios informes (sobre todo relacionados con mujer, Educación y Empleo) en los que indicaba las modificaciones necesarias para racionalizar/simplificar los procedimientos (en cumplimiento del art. 4.f del Decreto 85/2002 de 3 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos).

El Plan de Calidad lo constituyen el conjunto de proyectos de la Comunidad de Madrid orientados a la implantación de una cultura de Excelencia en la Administración Pública tales como:

- Fomento de la adopción del Modelo EFQM.
- Implantación de un Sistema de Cartas de Servicios (las Cartas de Servicios son documentos que informan al ciudadano sobre las condiciones en que se prestan los servicios públicos).
- Realización de Actividades Formativas en Calidad (dirigidas al personal de todas las unidades de la Administración Regional para adquirir conocimientos en las técnicas y herramientas necesarias para ofrecer unos servicios públicos de calidad. Los cursos son gestionados por personal de la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano en colaboración con el Instituto Madrileño de Administración Pública (IMAP). Las acciones formativas se integran tanto en el bloque de Formación General como en el de Formación Especializada. Destacamos el curso de "Habilidades en la atención al público" o el curso de "La atención al ciudadano en la CAM: organización y funcionamiento multicanal").

18 www.madrid.org —> Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno: Planes y Actuaciones

-Premio de Excelencia y Calidad del Servicio Público (anualmente, la Comunidad de Madrid convoca los premios a la Excelencia y Calidad en el servicio público, como reconocimiento público de la Comunidad de Madrid al esfuerzo de los empleados cuyos resultados han mejorado la calidad del servicio prestado al ciudadano).

El Plan de Calidad se completa con una Carta del Ciudadano y el Decálogo sobre los Derechos de los Ciudadanos (también contribuyentes y opositores) cuyo primer derecho reza así "*Derecho a obtener informaciones claras, veraces y completas sobre las actividades desarrolladas por la Comunidad de Madrid*".

Asimismo, y con el objetivo de agilizar la gestión administrativa y satisfacer más rápidamente al ciudadano, la CAM dispone de la Atención al Ciudadano, un conjunto de actividades y medios que la Administración de la Comunidad pone a disposición de los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos, el cumplimiento de sus obligaciones y el acceso a los servicios públicos. Se destaca el teléfono de atención 112, Registros, Ventanilla Única, y la figura del Defensor del Contribuyente de la CAM.

En su afán de renovación se encuentra el área de Evaluación de los Servicios Públicos, cuyas funciones son: edición de índices, como es el IPCS (índice de percepción de la calidad del servicio de atención al ciudadano) o el IRCSP (índice regional de la calidad de los servicios públicos); la emisión de informes preceptivos y previos a la implantación de instrumentos de evaluación de cualquier Servicio Público y la función de impulso de la cultura de la evaluación en la Comunidad de Madrid.

Plan Estratégico de Simplificación de la Gestión Administrativa (PESGA): la segunda fase se elaboró del 2005-07, con el objetivo de mejorar la calidad del servicio al ciudadano mediante la simplificación de la gestión administrativa.

El Plan para el desarrollo de la Sociedad Digital y del conocimiento de la CAM (Madrid, Comunidad Digital) impulsado desde la Consejería de la Presidencia, y que tiene entre otros objetivos: acercar al ciudadano y empresas al uso de las nuevas tecnologías y en especial a los empleados públicos a los que se forma tanto virtual como presencialmente y a los que se integra en el Plan con la utilización de correo electrónico corporativo y otras herramientas tecnológicas.

También en este Plan, la Administración se compromete a "proveer información de interés no solo a través del canal telefónico sino también a través del Portal corporativo" con información actualizada (gráfica, fotográfica y sonora) enfocada a los intereses de los ciudadanos.

Forma parte de este Plan del proceso de modernización interna de la Administración que abarca a todas las Consejerías, para evitar la "obsolescencia tecnológica" y lograr más y mejor proximidad al ciudadano.

Asimismo, dicha modernización alcanzará progresivamente a los organismos y servicios adscritos a cada Consejería, entre los que destacan como objetivos según se informa en dicho Plan:

- En materia judicial, implantación de los Servicios de Administración Electrónica Judicial de la Comunidad, la extensión a todas las Salas del sistema de grabación digital de juicios y la extensión de la videoconferencia a todos los partidos judiciales de la Comunidad.
- Respecto de los centros docentes, se extenderá el plan de desarrollo de las TIC en los centros docentes no universitarios, en los que se pondrá en funcionamiento un plan de gestión integral, cuya base de datos administrativa y académica sobre alumnos permita la difusión de información de admisión de alumnos, matriculación,

pruebas selectivas, becas, etc. En cuanto a las Universidades, se avanzará en la implantación de la red de comunicaciones que les permita interrelacionarse.

- Se va a consolidar la red de comunicaciones de banda ancha entre los distintos centros sanitarios y los ciudadanos y se creará el soporte tecnológico para la instalación de la Agencia Sanitaria Virtual.
- Conexión en red de todos los centros de servicios sociales de la Comunidad de Madrid, y se tiene planificado crear una base de datos con información general y especializada y que permita acceder a los expedientes administrativos relativos a ayudas públicas y prestaciones sociales.

Con este Plan, además, se van a intentar reducir los trámites administrativos, el tiempo de su realización, la documentación que se requiere, y acciones que impliquen la unificación y normalización de criterios aplicables a la generalidad de los departamentos de la Comunidad de Madrid, con el objetivo de lograr la normalización de las actuaciones administrativas.

Todo ello requiere la colaboración con la Administración local; por ello, y en colaboración con la administración estatal y local, la Comunidad de Madrid, desde 2003, está cofinanciando y supervisando la ejecución de tres proyectos de Ciudades Digitales (Programa de Ciudades Digitales: realización de proyectos demostración para la implantación de la Sociedad de la Información, a través de redes de telecomunicaciones a alta velocidad y aplicaciones en teleadministración, comercio/negocio electrónico, tele-trabajo, tele-formación, telemedicina, gestión de servicios de uso público, aplicaciones para colectivos con requerimientos especiales, cultura, turismo y ocio, entorno doméstico y móvil, etc.).

Destacamos especialmente el llamado "Plan de Modernización de la Justicia de la Comunidad de Madrid", que desde 2005 (dado que a partir de 2002 se trasladó a la Comunidad la provisión de medio económicos y materiales para la Administración de Justicia) tiene como objetivos: Plan de mejora de las infraestructuras técnicas; Plan de Sistemas de Información; Nuevo sistema de grabación de vistas.

En el segundo de los Planes citados la finalidad es:

- Convertir al Ciudadano en la pieza fundamental de la Administración de Justicia, facilitando el acceso a todas sus instancias.
- Abrir nuevas vías de información y participación ciudadana en la Administración de Justicia, desde una concepción de la Justicia como un servicio público y no como una potestad del Estado.
- Mejorar la eficacia y calidad de la Administración de Justicia, dotándola de los medios materiales y técnicos adecuados para el desempeño de sus funciones.

En este sentido se abrió un Portal de la Administración de Justicia cuyos servicios propuestos son: Información (directorio judicial, funciones de jueces, abogados, fiscales, procuradores, etc.); orientación a la víctima; orientación jurídica; repositorio de formularios; preguntas frecuentes; información relacionada con las vistas o con la situación del procedimiento; comunicaciones vía SMS y correo electrónico; información relacionada con la Asistencia Jurídica Gratuita; puntos de información (kioscos en las Oficinas judiciales).

En el marco europeo, resaltamos el Centro de Documentación Europea de la Comunidad de Madrid, creado en 1988; adscrito a la Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno (Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación con el Estado). Está especializado en difundir información y documentación sobre la Unión Europea, y está orientado a servir de punto central de recepción y difusión de toda la información relacionada con los asuntos comunitarios.

Cuenta con publicaciones generadas por los órganos e instituciones de la UE, así como un variado número de títulos referentes a las instituciones y a las políticas de la Unión Europea y al Derecho Comunitario.

De libre acceso a todos los ciudadanos, éstos pueden realizar consultas específicas sobre legislación, jurisprudencia, licitaciones o programas comunitarios. También pueden acceder a una amplia colección de boletines, informes, estadísticas, monografías, manuales, revistas y todas aquellas obras que faciliten la información precisa acerca de cualquier materia relacionada con la Unión Europea. Tanto la información proporcionada por el Centro como su envío son gratuitos.

Como servicio anexo al Centro de Documentación está el Punto de Información *Europe Direct*, que proporciona al público una primera respuesta a su petición de información sobre la Unión Europea.

Dentro de la CAM pero en el plano local, partimos de una iniciativa pionera como fue la elaboración en el año 2008, por la Universidad Rey Juan Carlos, de un Manual para el Ayuntamiento de Madrid con el fin de simplificar el lenguaje administrativo (fruto de un convenio entre ambas instituciones). A través del mismo, se facilitan una serie de herramientas sencillas que cumplen con el requisito de que, si el personal utiliza con solvencia el idioma, el ciudadano entenderá todo aquello que le afecta en su relación con el Ayuntamiento de Madrid y podrá ejercer en libertad los derechos y deberes que se derivan de su estatus de ciudadano.

Existe una empresa denominada Consultores de Gestión Pública¹⁹ con sede en Madrid, Barcelona y Vizcaya, formada por profesionales procedentes del sector público y que oferta servicios profesionales para las administraciones públicas y afines, entre cuya cartera de servicios está la formación (como por ejemplo en el ámbito de atención al ciudadano y prestar servicios de calidad), edición de manuales, cursos, etcétera, para lograr la simplificación de los servicios de las Administraciones Públicas. Municipios de todo el panorama nacional (algunos de ellos de la CAM), Diputaciones provinciales, Comunidades Autónomas y otras instituciones han contratado los servicios de esta empresa. Uno de los últimos cursos, celebrado en junio de 2010, llevaba por título “Reglas prácticas para simplificar y mejorar la tramitación de los expedientes administrativos”, impartido por D. Miguel García-Rescalvo.

Dependiente de la CAM, existe el Instituto Madrileño de la Administración Pública (IMAP), con la finalidad de formar a los empleados públicos, y que realiza varias actividades:

- Cursos: atención al ciudadano, habilidades en la atención al público... y sobre todo un curso denominado “*Lenguaje administrativo: habilidades lingüísticas en la redacción*”, que aborda los requisitos del lenguaje administrativo, del lenguaje sexista y cuestiones sobre léxico común y léxico administrativo, etc.
- Ofrece una “*Guía Práctica nº1: errores más frecuentes del lenguaje administrativo*” (Publicaciones del IMAP), elaborada por Fernando Vilches y Ramón Sarmiento (ambos profesores de la Universidad Rey Juan Carlos), del año 2009, que a través de listado de los errores más frecuentes, pretende mejorar el uso de este lenguaje.
- Asimismo cuenta con una publicación que fue ganadora del V Premio de Estudio e Investigación sobre Administración y Gestión Pública de la CAM: “El discurso administrativo: análisis de la documentación pública de la Comunidad de Madrid”, del año 2008, de Asela Reig, que analiza distintos documentos emitidos por organismos de la CAM y propone mejoras.

A nivel universitario, ya hemos señalado la implicación de la Universidad Rey Juan Carlos (a nivel local y autonómico) en el lenguaje; además, esta Universidad ofrece un “Curso Cero”

19 CGP; www.gestiónpública.es

de preparación para el alumno, que entre otros programas tiene el denominado curso de 20 horas sobre el “lenguaje jurídico”.

La Universidad Alfonso X el Sabio, en su plan 1999, que se empieza a extinguir en el curso 10/11, imparte una asignatura llamada “Redacción general y aplicada” en la que se enseña el lenguaje jurídico, la terminología jurídica, como redactar correctamente, etc.

La Universidad Complutense ofreció en el pasado curso 2009-10 un título de Experto en “Retórica y Argumentación jurídica”, propio de la UCM.

En la Universidad Pontificia Comillas, se estudia en el Grado de Derecho y en la Facultad de Derecho una asignatura troncal de primer curso denominada: Habilidades Profesionales, en la que se estudian las características y redacción del lenguaje jurídico. En esta misma Universidad existe un Grupo de Investigación denominado Derecho y lenguaje que estudia todo lo concerniente al lenguaje jurídico.

Como conclusión, se detecta una seria intención por parte de la Comunidad de Madrid por corregir los errores y obsolescencia del lenguaje jurídico y administrativo, poniendo a disposición, no sólo del empleado público (lo que se completa con formación) sino del ciudadano, guías o manuales que perfeccionen el mismo. La aplicación práctica de estas medidas, necesitaría una mayor difusión entre los miembros de la Administración, así como la generalización efectiva a todas las escalas.

La segunda medida -la relacionada con la simplificación administrativa- parece que se ha implantado con fuerza aprovechándose de las nuevas tecnologías; no obstante hemos detectado que el ciudadano desconoce o no accede a todo lo que la Administración en general pone a su disposición. Habría, pues, que generalizar aún más todos estos medios.

1.4.14. Murcia

La mayoría de las iniciativas que hemos hallado referidas a esta Comunidad Autónoma son de naturaleza pública. Aunque sí se ha trabajado en la modernización del lenguaje a través de un Manual (al que nos referimos en párrafos posteriores), la gran mayoría de actuaciones van encaminadas a facilitar al ciudadano y/o empresas el contacto con la Administración, simplificando trámites, procesos y demás actuaciones.

Desde la propia Comunidad, se ha impulsado un Plan de Información Inter-administrativo para 2009 pero prolongado a 2010, dirigido a todo el personal de la Función pública regional, de las Corporaciones locales, Universidades públicas, etc, uno de cuyos cursos (denominado Manual de lenguaje y estilo administrativo) tiene por objetivo modernizar el lenguaje administrativo así como distinguir lo sexista. Se impartió (en 2010 también hay cursos previstos en esa línea) por la Escuela de la Administración Pública dependiente de la Comunidad.

Es muy importante resaltar cómo en este organismo se han elaborado varios Manuales y el más importante en este ámbito (área jurídico-administrativa) se cuenta con un “*Manual de lenguaje y estilo administrativo*”. Queremos agradecer a este organismo, y en particular a Juanjo Pellicer, la información suministrada.

Desde el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Presidencia se ha presentado un documento sencillo y de fácil de aplicación para incorporar un lenguaje no sexista en el trabajo diario, tal y como prevé la normativa vigente.

El portal administrativo incorpora contenidos de diversa naturaleza (actualidad, información institucional, Guía de servicios y trámites. . .) accesibles al ciudadano, para que entre en contacto con la Administración, y de forma específica, el Portal Tributario ha conseguido facilitar al contribuyente la acción de obtener, cumplimentar y presentar telemáticamente los modelos

tributarios evitando la necesidad de presentar documentación adicional. Para el resto de tramitaciones telemáticas se abordó un proyecto en 2005 que consistió en la actualización y depuración de la Guía de Servicios Electrónica, con el fin de hacerla accesible a todos los ciudadanos a través del portal administrativo citado.

En relación con lo anterior, la Consejería de Economía y Hacienda ha sido merecedora de una mención especial en los Premios TECNIMAP, en la candidatura “Servicios para los ciudadanos” por el proyecto titulado “Prestación de Servicios de Administración Electrónica en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

El proyecto galardonado tiene como objetivo fundamental acercar la administración al ciudadano apostando decididamente por la prestación de “e-servicios” disponibles por un mayor número de canales que posibilitaran tramitaciones completas y automáticas. Se trata pues, de “facilitar las relaciones de los ciudadanos con la Administración, reduciendo el tiempo, el espacio, el coste, la complejidad y la incertidumbre”.

En este proyecto, liderado por la Consejería de Economía y Hacienda, han estado implicados numerosos equipos de trabajo (eAdministración, Tributos, Portal Administrativo) con más de veinte personas implicadas en él, y, debido a su naturaleza multidisciplinar, ha colaborado estrechamente el Servicio de Atención al Ciudadano, la Secretaría Autonómica de Administración Pública, así como las Secciones de Calidad -responsables de la elaboración de la Guía de Servicios- y los Servicios de Informática de las Consejerías y Organismos Autónomos de la CARM.

El mismo portal de la Comunidad de Murcia permite a los ciudadanos acceder a información sobre Europa a través de varios medios, entre los que destaca el “Centro de información europea de la Región de Murcia-Europa directo”, con un teléfono gratuito y una página web²⁰.

La implicación de la Administración murciana es tal que, en agosto de 2009 el Consejo de Gobierno aprobó el primer “Plan de Calidad y Modernización de la Administración Regional”, presupuestado en 910.266 euros. El Plan preveía la ejecución de unas ochenta acciones específicas para la mejora de la gestión y la calidad en las nueve consejerías que conforman actualmente el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia, incluyendo cuatro programas transversales de actuación, centrados en la Calidad, la Atención a Ciudadanos y Empresas, la Mejora Continua de la Formación, y la Cooperación Inter-administrativa. Estas acciones tienen como objetivo la implantación de sistemas de calidad, estudios de satisfacción, mejora de la gestión, mejora de procesos, implantación de herramientas de calidad, manuales de procedimientos, cartas de servicios, formación e intercambios de experiencias, entre otros.

La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad de Murcia también ha puesto en marcha el “Plan de Simplificación Administrativa”. Ambas acciones, el Plan de Calidad y Modernización y el Plan de Simplificación, están unidas para lograr una Administración menos burocratizada, adaptada a las nuevas tecnologías, con capacidad para llevar a los hogares y a las empresas a través de internet el mayor número posible de trámites administrativos.

Según la propia Consejera ante la Asamblea de dicha Comunidad Autónoma, el grado de ejecución del Plan de 2009 supera el 91%, y del total del proyecto se han desarrollado y se han completado 72 acciones, correspondientes a 24 en la Consejería de Presidencia y de Administraciones Públicas, 17 en la de Educación, Formación y Empleo, 11 en la Consejería de Agricultura y Agua, 5 en Economía y Hacienda, 4 en Sanidad y Consumo, 3 en Universidades, Empresa e Investigación, 3 también en Obras Públicas y Ordenación del Territorio, 3 en Política Social, Mujer e Inmigración, y 2 en la Consejería de Cultura y Turismo. Las restantes,

²⁰ ec.europa.eu/europedirect/index_es.htm

hasta el total de las 79 que se han incluido en el plan, culminarán a lo largo de 2010, pero ya presentan un grado de desarrollo superior al 75%.

El "Plan de Calidad y Modernización de la Administración Regional" en 2009 comprende:

- El Programa de Calidad, que incluye acciones para promover y divulgar iniciativas de gestión de la calidad que garanticen la excelencia y la mejora continua en las unidades administrativas, con la medición de la calidad de los servicios públicos y de satisfacción ciudadana (elaboración de estudios de evaluación de la calidad de los servicios prestados a los ciudadanos, la elaboración de cartas de servicios, implantación del modelo EFQM de eficiencia en la gestión, etc).
- El Programa de Atención al Ciudadano y a Empresas incluye acciones necesarias para facilitar el acceso, tanto de los ciudadanos como de las empresas a los servicios que se están ofreciendo por parte de la Administración regional, habilitando nuevos canales de interrelación, como la TDT o los SMS, y mejorar los medios existentes para facilitar la participación ciudadana. También se pretende potenciar la web corporativa de la Comunidad Autónoma.
- Programa de cooperación Inter-administrativa tiene por objeto facilitar a los ciudadanos y a las empresas los procesos de tramitación, promoviendo la agrupación de servicios administrativos, (acciones para crear redes de buenas prácticas, definir el marco jurídico que apoye la interoperabilidad entre administraciones, jornadas y encuentros de intercambio y experiencias, etc).

Actualmente parece ser que se están celebrando varios convenios para desarrollar acciones dentro de este apartado. En concreto, un convenio marco entre la Administración general del Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma. También se está trabajando en un convenio marco de colaboración entre la Administración general del Estado, el Ministerio de la Presidencia y la Comunidad, en materia de reducción de cargas administrativas, y a su vez en un tercer convenio de colaboración, también entre el Ministerio de la Presidencia y la propia Comunidad, para la prestación mutua de servicios en administración electrónica. De hecho, se interactúa también con otras Consejerías como la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación (que ha realizado el análisis organizativo y diagnóstico de los procesos de la Oficina Sectorial de Atención al Ciudadano, con el fin de mejorar la gestión de la misma, para ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos que hacen uso de ella).

Otros proyectos que continúan en este año 2010 son, por ejemplo, el emprendido desde la Consejería de Presidencia y de Administraciones Públicas respecto de la mejora del sistema de quejas, sugerencias y peticiones por parte de los ciudadanos, mediante notificaciones certificadas por mensajería SMS (del que se han tramitado 175 solicitudes, tanto para comunicar la recepción de quejas y sugerencias como para solicitar información). Se trata de implantar un canal SMS en las peticiones de información (además de quejas y sugerencias) a las que no se les pueda ofrecer una respuesta inmediata desde el servicio de atención telefónica 012, o desde las oficinas de atención al ciudadano (ventanillas únicas); se considera que va a suponer un ahorro en tiempo y costes, frente a los sistemas de notificación de correos ordinarios mediante su certificado.

En cuanto al "Plan de Simplificación administrativa", su objetivo es simplificar las relaciones de la Administración con los administrados y ganar en efectividad y en agilidad, acabando con la burocracia innecesaria, con el consiguiente ahorro de costes (la propia Consejera ha señalado que el proyecto es tan complejo como ambicioso, pues se trata de estudiar y rediseñar los más de mil procedimientos administrativos vigentes ahora mismo en la Administración regional y reducir su tramitación al máximo, lo que conlleva, de algún modo, instaurar una nueva cultura administrativa para evitar al ciudadano y a las empresas la presentación de innumerable documentación que la Administración puede obtener por sí misma); por ejem-

plo, certificados de empadronamiento, fotocopias del DNI, certificados de familia numerosa, discapacidad, rentas, etcétera.

Ahora mismo se encuentran en la segunda fase del plan, y la intención es enfocar las acciones de simplificación a los procedimientos de mayor incidencia social, por un lado, y también, por otro, a las empresas, ya que, según la Consejera, la descarga burocrática incide directa y muy positivamente en la economía.

A nivel universitario, en Murcia hay una optativa para el Grado en Derecho de la Universidad de Murcia relativa a los Sistemas jurídicos a través del lenguaje, y otra optativa sobre Oratoria y casuismo jurídico.

1.4.15. Comunidad Foral de Navarra

1.4.15.1. Gobierno de Navarra

Departamento de Presidencia, Justicia e Interior

Personas consultadas: María Cruz Guembe: Secretaria de Gabinete; Salvador Estébanez: Director General de la Delegación del Gobierno de Navarra en Madrid; Ildefonso Sebastián: Director general de Presidencia; y Roberto Rubio: Director General de Justicia.

Servicio de Modernización de la Administración de Justicia.

Conclusiones:

- En este momento, el departamento está ocupado en la coordinación de nuevas tecnologías entre las diferentes comunidades autónomas.
- Ante esta tesitura, y dada la relevancia y actualidad del tema de la Modernización del lenguaje, se piensa que éste ha de tratarse “a nivel Estado”, es decir, con directrices centrales para homogeneizar y unificar la terminología jurídica, equiparables a todas las comunidades autónomas y aplicables por igual en todas ellas. Después se tratará de su difusión al receptor y al sujeto de derecho de la manera más inteligible posible.
- Aportan información sobre Técnica normativa en el Servicio de Acción Legislativa y Coordinación.

1.4.15.2. Otros organismos

Colegio de Abogados; Instituto de Administraciones Pública; Tribunal Superior de Justicia

No existen iniciativas en este sentido sobre “Modernización del lenguaje jurídico dentro de la Administración Foral”.

No existen grupos de investigación ni materias específicas que traten el tema de la modernización del lenguaje jurídico.

1.4.15.3. Universidades

Universidad Pública de Navarra:

Dra. M^a Luisa Arcos: Profesora titular de Derecho Civil: entiende que hay dudas acerca de la realización y eficacia de dicha iniciativa ante el apego por parte de muchos juristas a mantener las estructuras de su lenguaje específico.

Universidad de Navarra:

Dra. Carmen Saralegui, Profesora Ordinaria de Dialectología: Curso de “Técnicas de comunicación oral y escrita” en el que se consideran diferentes tipos de texto, oral y escrito, para análisis en la Facultad de Filología.

ILCE: Instituto de Lengua y Culturas españolas: Se atiende a lenguajes específicos, en especial, la petición de la Clínica de la Universidad: introducción del español técnico de la medicina a médicos extranjeros.

IESE: Curso de español de los negocios: manejo de las destrezas textuales específicas de la economía.

No se busca innovar, modernizar ni aclarar, en el sentido de la actual iniciativa ministerial.

Departamento de Lingüística: Hay un proyecto interfacultativo (e interuniversitario) de análisis del discurso. Entre sus fines no se encuentra el de posible clarificación y modernización de los textos jurídicos.

Facultad de Derecho editó, y estudió, el llamado *Fuero Reducido de Navarra*, del siglo XVI y se analizaron los sinónimos terminológicos del lenguaje jurídico y su posible correspondencia.

1.4.16. País Vasco

La página web: Justizia Net²¹, de la Administración de Justicia en Euskadi ofrece información sobre el lenguaje jurídico. Hay numerosa y diversa información expuesta de manera clara:

- Dentro de su página se explican algunos términos, como: auto, demandante, ejecutoria o habeas corpus.
- También dentro de la página, aparece la posibilidad de consultar preguntas frecuentes por tema y en: “Conceptos Jurídicos”, podemos obtener contestación a ciertas preguntas, por ejemplo: ¿cómo se estructura el Departamento de Justicia y Administración Pública? o, ¿cuál es la diferencia entre juicios civiles, penales, contencioso-administrativos y laborales?
- Existe igualmente una pestaña denominada “ABC de la Justicia” con numerosas explicaciones fundamentales; y
- Una oficina de atención a la ciudadanía.

Asimismo, desde la Consejería de Justicia y Administración Pública se ha puesto en marcha el llamado Plan de Innovación Pública del Gobierno vasco (PIP), que incluso tiene acceso desde Facebook, para mejorar continuamente la calidad de la Administración y lograr mayor participación de la ciudadanía.

Igualmente se ha abierto un blog (“administraciones en red”) para que todas aquellas personas involucradas en la mejora de los servicios administrativos puedan entrar en contacto con los ciudadanos.

En las universidades, existe también alguna materia concerniente al tema que nos ocupa. Por ejemplo, en la Universidad del País Vasco, en su Facultad de Derecho encontramos: “Comunicación en Euskera: Área Jurídica”, y del temario se desprende en su conjunto todo el tratamiento del lenguaje jurídico, su comprensión y el desarrollo de destrezas para mejorar la expresión. En Deusto, en la Facultad de Derecho se imparte una disciplina optativa en el primer semestre denominada “Técnicas de expresión y redacción jurídicas”.

21 www.justizia.net

1.4.17. Comunidad Valenciana

1.4.17.1. Abogacía de la Generalitat

Aprobado un Decreto sobre la forma, estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat; Decreto sobre técnica normativa del 13 de febrero de 2009.

1.4.17.2. Revista ELUA

Estudios de Lingüística de la Universidad de Alicante: Aparecen con cierta asiduidad algunos artículos relativos a la modernización del lenguaje jurídico, como ejemplos:

- “La compleja identidad del lenguaje jurídico” (Grupo TermAH), Manuel Martí Sánchez.
- “Lingüística y Derecho” (Universidad de Almería) Francisco García Marcos.

1.4.17.3. Universidades

Universidad de Valencia:

Existen los siguientes cursos relacionados con la explicación del lenguaje jurídico:

- Introducción al lenguaje del derecho*: José García Añón (Titular de Filosofía del Derecho).
- Curso de lenguaje jurídico y administrativo* (curso monográfico), impartido por la Asociación Valenciana de Lengua y Sociedad (AVALES) y en su programa en el objetivo nº 3 se especifica: “Redactar textos empleando un estilo administrativo moderno”.

Universitat d’Alacant:

Universidad pionera sobre la investigación en la traducción jurídica y su transmisión clara y modernizada gracias a los catedráticos: Alcaraz y Hughes; Campos y Gianbruno.

Universitat Jaume I:

En la Licenciatura de Traducción e Interpretación, existe el curso de *Lenguaje jurídico B (inglés) y C (francés)*. Se trabaja en la aplicación de las nuevas tecnologías para la difusión de glosarios y terminología jurídicos a un público mayoritario²².

Página de esta universidad en la que se recogen los trabajos realizados sobre lenguaje jurídico y los géneros en que se divide dicho lenguaje específico: destacan por su claridad y amplia difusión.

Grupo de investigación: GITRAD: sus trabajos van destinados a docentes de la traducción y lingüistas que forman a futuros estudiantes y elaboran corpus terminológicos susceptibles de ser utilizados como sistemas de traducción asistida por ordenador. Ej: GITRAD-GENTT: corpus jurídico caracterizado por su simplicidad y fácil manejo para la traducción jurídica.

²² www.gitrad.uji.es

1.5. Otras Organizaciones

Existe una Asociación de Lectura Fácil, creada por bibliotecarios y documentalistas catalanes²³ y afiliada a la red internacional, además de varios grupos de trabajo en diferentes comunidades, que promueven la publicación de libros y materiales de lectura fácil para diferentes colectivos. Se destaca en la Universidad Autónoma de Madrid el grupo Fácil Lectura²⁴ que ha publicado esta versión reseñada del Quijote y de la Constitución Europa y que promueve investigaciones empíricas en español de lectura fácil que se proponen proceden de lenguas anglogermánicas. También debemos mencionar el programa Extremadura vive la fácil lectura, de la Junta de Extremadura²⁵, con varias iniciativas de edición de libros, talleres y clubes de lectura.

Algunos blogs tienen información exhaustiva y actualizada al respecto: ver los comentarios de Silvia Senz en Addenda & Corrigenda²⁶ o, la de “El ciudadano-bibliotecario”²⁷.

2. EUROPA CONTINENTAL

2.1. Francia

2.1.1. Iniciativas públicas

2.1.1.1. Ministerio de Justicia Francés

En su página web cuenta con diversos enlaces para explicar la terminología jurídica. De entre ellos, el más directo es el que se encuentra en la propia página, en esta misma página accedemos a: *Arbo/Rubrique* y encontramos el enlace denominado: *Le mots-clés de la Justice-Lexique*²⁸, es decir el léxico jurídico por palabras.

Si se accede a cualquiera de las letras del alfabeto, se obtienen definiciones claras de cada una.

Dentro de la propia página, en: *Organisation de la justice*, observamos: *professions juridiques et judiciaires*, y por ejemplo, en el caso de los notarios, encontramos: *lexique*, un acceso al léxico por orden alfabético, como en el supuesto anterior.

2.1.1.2. La Ley n° 2009-526 de 12 mayo de 2009, de simplificación y clarificación del derecho y de aligeramiento de los procedimientos (“De simplification et de clarification du droit et d’allègement des procédures”)

Fue presentada por el diputado Jean-Luc Warsmann en 2008 como proposición de ley. Tiene 140 artículos. Parece ser que la proposición de Ley de Jean-Luc Warsmann sobre la simplificación del lenguaje jurídico, discutida y adoptada ha sido criticada ya que la noción de simplificación del derecho resulta ambigua.

23 www.lecturafacil.net/index.php

24 www.fg.uam.es/facil_lectura/informacion.html

25 www.facillectura.es/

26 addendaetcorrigenda.blogia.com/2007/012402-lectura-facil-o-la-edicion-inclusiva-y-ii-.php

27 elciudadano-bibliotecario.blogspot.com/2008_02_01_archive.html

28 www.justice.gouv.fr/les-mots-cles-de-la-justice-lexique-11199

2.1.1.3. “Mission de recherche Droit et Justice”, Misión de investigación Derecho y Justicia²⁹

Creación: Se creó por una Orden de 11 de febrero de 1994, por iniciativa conjunta del Ministerio de Justicia y el Centro Nacional de Investigación Científica: CNRS (Centre national de la recherche scientifique). La fórmula adoptada es la de una agrupación de interés público: *GIP: Groupement d'intérêt public*³⁰ y dentro del enlace: Partenaires, en la página principal del Ministerio de Justicia Francés³¹.

Cometido: Esta *Mission* también realiza diversos estudios y entre ellos se incluyen estudios sobre el lenguaje del Derecho. De hecho, su revista: *Recherche Droit&Justice*, ha publicado en su edición de primavera-verano de 2010, un número, el 34, dedicado a cuestiones de lenguaje jurídico. Resulta muy interesante y recomendable la lectura de este número completo³².

2.1.1.4. Asamblea Nacional francesa

En su página web se puede acceder al sitio: “**Simplifions la loi**”³³.

2.1.1.5. La Commission des lois/Comisión de las leyes

Dependiente de la Asamblea Nacional Francesa, ha tomado la iniciativa de simplificar el derecho. Fundamento: Se ha entendido que la inflación de los textos y la degradación de su calidad, no supone únicamente una desvalorización e inestabilidad, sino también un perjuicio a la competitividad y atracción por Francia. Inspirado en el dicho de Montesquieu según el cual “las leyes inútiles debilitan las leyes necesarias”, la Comisión de las leyes ha asumido como tarea, realizar la ley más accesible, más legible y más comprensible tanto para los ciudadanos como para quienes tienen por misión interpretarla y aplicarla.

Acciones: Con la finalidad de llevar a cabo los principios y objetivos de valor constitucional de claridad, accesibilidad e inteligibilidad de la ley, se propone:

- Abrogar las disposiciones que se hayan convertido en inútiles, redundantes u obsoletas.
- Lograr la coherencia de las disposiciones mal coordinadas y estudiar posibles contradicciones; y
- Sugerir la reescritura de las disposiciones poco inteligibles.

Este trabajo se establecerá durante la legislatura y necesita el concurso de todos.

Por ello, existe un sitio en Internet en la página de la Asamblea Nacional, en el que se invita a los ciudadanos a que citen aquellas disposiciones legislativas que a su juicio presenten dificultades.

La *Commission des lois* ha presentado proposiciones de reforma legislativa que han sido examinadas por un Parlamento:

- Un informe legislativo sobre la simplificación de la ley; y
- Un informe legislativo sobre la claridad de la ley.

²⁹ www.gip-recherche-justice.fr

³⁰ www.gip-recherche-justice.fr/

³¹ www.justice.gouv.fr/

³² www.gip-recherche-justice.fr/IMG/pdf/RDJ-34-4.pdf

³³ www.simplifionslaloi.assemblee-nationale.fr

2.1.1.6. Comisión General de Terminología

La Comisión general de terminología y neología, creada por Decreto de 3 de julio de 1996, relativa al enriquecimiento de la lengua francesa. Ha tenido el cometido de constituir una institución interministerial de terminología para dar homogeneidad a la terminología utilizada en ámbitos económicos, trabajos científicos, actividades técnicas y jurídicas proponiendo términos nuevos que puedan servir de referencia.

El resultado obtenido por esta Comisión proviene también de procedimientos de cooperación con diferentes actores: Comisiones especializadas, Comisión general, Academia francesa, colaboradores científicos y técnicos, organismos y expertos de otros países de habla francófono³⁴. Existe un informe de 2008 para el Ministerio de Cultura y de la Comunicación³⁵.

2.1.1.7. Universidades y otras instituciones

También se han ocupado de este tema. Sí se ha detectado interés universitario por esta materia (por ejemplo, las universidades de Poitiers, Paris 1 Panthéon-Sorbonne, Panthéon-Assas (Paris II), Paris X (Nanterre), Paris XI, y otras³⁶).

Por otra parte, véase el caso del Centro de Estudios Jurídicos Europeos y comparados, que organiza, junto con la Sociedad de legislación Comparada y la Comisión de Estudios Comunitarios, un ciclo de debates con el tema: Aproximación crítica al vocabulario jurídico europeo (**Les débats du cejec-années 2007/2009**); *Le Centre d'Études Juridiques Européennes et Comparées*³⁷ organise en partenariat avec la *Société de Législation Comparée*³⁸ et la *Commission pour l'Étude des Communautés Européennes*³⁹ un cycle de débats sur le thème: "Approche critique du vocabulaire juridique européen"⁴⁰.

2.2. Alemania

En Alemania hay una exigencia legal que se encuentra en el **Reglamento Común de los Ministerios Federales** al indicar, para todos los proyectos de ley del Gobierno Federal, que estos deben ser lingüísticamente correctos y a ser posible comprensibles para todo el mundo (§ 42, Párrafo 5 GGO).

Exige también una comprobación de su sistemática y forma jurídica por el **Ministerio Federal de Justicia** (§ 46, Párrafo 1, GGO), teniendo también en cuenta que un proyecto de ley sea lingüísticamente correcto y en lo posible comprensible.

34 Según la página 6 del informe anual de 2008.

35 www.dglf.culture.gouv.fr/cogeter/Rapport_Cogeter_2008.pdf
Consultado el 1 de julio de 2010.

36 Algunas referencias que se manejan en Francia son: "Introduction à la langue juridique française"/Christine Schmidt. 1ère édition-Baden-Baden: Nomos Verlag Gesellschaft (1997) ISBN 3-7890-4998-0.; "La langue juridique : maux et remèdes": en: Juripôle, en la dirección: www.juripole.fr/Articles/tradjur.php. Sourieux (J-L) et Lerat (P) *Le langage du droit*, Paris, PUF, 1975; Chiara Preite. *Langage du droit et linguistique. Étude de l'organisation textuelle, énonciative et argumentative des arrêts de la Cour (et du Tribunal) de justice des communautés européennes*. Rome, Aracne editrice. Quaderni di Linguistica e Linguaggi specialistici dell' Università di Teramo, n° 2, 2005, 320 pp. Con resumen en francés en el sitio: www.corela.edel.univ-poitiers.fr/document.php?id=180

37 www.u-paris10.fr/cejec

38 www.legiscompare.com

39 www.cedece.org

40 www.legiscompare.com/IMG/pdf/les_debats_du_cejec_2007_2009.pdf

2.2.1. Iniciativas públicas

2.2.1.1. Gesellschaft für die deutsche Sprache

La GfdS -Gesellschaft für die deutsche Sprache- es la Sociedad para la lengua alemana. Se trata de una institución peculiar que tiene intervención en las políticas públicas. La Sociedad para la lengua alemana (GfdS) se configura como una asociación políticamente independiente para el fomento y la investigación del idioma alemán. Se fundó en 1947 y tiene como objetivo vigilar el desarrollo de la lengua alemana y con base a la investigación científica, dar recomendaciones para la utilización general del idioma.

Se revisan los proyectos de leyes, reglamentos y otros textos en cuanto a su exactitud y comprensión lingüística. El mandato del equipo de redacción de la GfdS en el Parlamento alemán queda establecido en la disposición (§) 80^a del Reglamento del Bundestag de la siguiente manera:

- Un equipo de redacción de la GfdS instalado en el Bundestag debe examinar, por decisión del Comité correspondiente, un proyecto de ley por su precisión y comprensión lingüística y en caso necesario enviar recomendaciones a dicho Comité. El Comité correspondiente puede implicar al equipo de redacción durante todo el recorrido del procedimiento y solicitar su comprobación. Esto rige especialmente para la verificación de enmiendas cuya aprobación se espera.
- El equipo de redacción ofrece además asesoramiento lingüístico por cualquier circunstancia.

Aparte de lo anterior, el Reglamento Común de los Ministerios Federales prevé que se envíen las disposiciones legales del Gobierno Federal al equipo de redacción.

Objetivo fundamental: la tarea principal del equipo de redacción en el Bundestag alemán es corregir lingüísticamente los proyectos de leyes y disposiciones.

La GfdS se apoya por el gobierno federal de Alemania, según una decisión del Parlamento alemán, y por los gobiernos de los Länder. La GfdS es una organización, sin fines de lucro, que recibe igualmente contribuciones y donaciones deducibles de los impuestos. Además, se mantiene gracias a los servicios que presta a terceros.

2.2.1.2. Ministerio de Justicia

Destacamos el manual de forma jurídica, editado por el Ministerio de Justicia⁴¹ (*Handbuch der Rechtsförmlichkeit*) contiene numerosas e interesantes recomendaciones sobre la forma de redacción de normas jurídicas (reglamentos según traducción) para que resulte clara y precisa, tanto como sea posible.

Equipo de Redacción del GfdS para el lenguaje jurídico en el Ministerio de Justicia alemán. Aparte del equipo de redacción del GfdS en el Bundestag, en 2009 se ha creado un equipo de redacción para el lenguaje en el Ministerio de Justicia⁴².

La creación de este equipo de redacción es el resultado de un proyecto del GfdS y del Ministerio de Justicia denominado: "Leyes Comprensibles" de dos años de duración (2007 y 2008), basado en una iniciativa parlamentaria. Dicho proyecto ha resultado convincente a juicio de los implicados.

41 hdr.bmj.de

42 www.bmj.de. Concretamente en: www.bmj.de/enid/68d5612798ef051c4eb0cfda9fe60784,c1b2c85f7472636964092d0935323933/Verstaendliche_Gesetze_und_Buerokratieabbau/Verstaendliche_Gesetze_1nd.html
Véase: Themen/Verständliche Gesetze und Bürokratieabbau/Verständliche Gesetze.

Como el proyecto ha tenido éxito, el Ministerio de Justicia ha posibilitado el asesoramiento lingüístico para todos los proyectos de leyes. Ha recibido fondos presupuestarios para ello, que de momento están asegurados hasta finales de 2012.

Desde 2009 existe este asesoramiento lingüístico para todos los ministerios federales. El Ministerio de Justicia ha empleado para ello a tres lingüistas (la así llamada oficina lingüista) y da además da empleo a través de un contrato con la GfdS a otros siete lingüistas externos (el denominado Consejo de Redacción para el lenguaje jurídico). En total 10 lingüistas examinan los proyectos de leyes y reglamentos de todos los ministerios para lograr su exactitud y comprensión lingüística. Se indican debilidades en la estructura del texto y rupturas lógicas, cuidan de que tenga una terminología uniforme, señalan construcciones de frases complicadas o “lenguaje burocrático” y ofrecen alternativas. Intentan dialogar directamente con los autores, porque en numerosas ocasiones los conflictos lingüísticos manifiestan problemas de contenido sin resolver, para los cuales sólo se puede encontrar la mejor solución en el trabajo conjunto.

El asesoramiento lingüístico constituye parte obligatoria de la arriba mencionada comprobación jurídica del Ministerio de Justicia; pero consideran que este momento de la comprobación se produce demasiado tarde para un trabajo lingüístico efectivo y por ello ofrecen a los Ministerios la inclusión de lingüistas lo más tempranamente posible en el trabajo inicial del proyecto.

El asesoramiento lingüístico está disponible para los empleados de todos los ministerios con el fin de solucionar consultas lingüísticas ad-hoc de forma rápida, por teléfono o por e-mail.

El Consejo de Redacción en el Bundestag acompaña ahora a los proyectos de ley exclusivamente durante la fase parlamentaria.

Se puede encontrar información referente al asesoramiento lingüístico en la página web del Ministerio de Justicia⁴³.

El Ministerio de Justicia edita además desde hace años -como los otros ministerios- textos aclaratorios a diversas leyes con el fin de facilitar a los ciudadanos la comprensión del sentido de estas leyes y las consecuencias para el propio proceder.

Existen folletos y páginas especiales en internet sobre todo para leyes que tienen una importancia especial para los ciudadanos, por ejemplo para cuestiones de derecho sucesorio, ayudas para la vivienda, derecho de divorcio o ayudas al paro. Estos folletos se elaboran en la unidad de trabajo correspondiente en colaboración con la sección de prensa y publicidad.

Una de las conclusiones obtenidas de estas experiencias en Alemania es la que se deriva de la inmediatez del asesoramiento lingüístico, ya que el mejor resultado se obtiene con relación a la claridad de las leyes. Las leyes resultan más convincentes y creíbles y se ha entendido que, además, supone un ahorro de tiempo y burocracia, ya que se evitan más intermediarios en la “interpretación”; de ahí la importancia de la precisión y la claridad en lo expuesto.

El equipo realiza sugerencias y propuestas y finalmente el responsable decide.

2.2.1.3. Juzgados de primera instancia y colegios de abogados

En el juzgado de primera instancia correspondiente a la residencia de los ciudadanos, pueden ofrecer asistencia judicial o a través del colegio de abogados, en el que se puede pedir aclaración de los términos técnico-jurídicos.

43 www.bmj.bund.de/enidverstaendliche

2.2.1.4. Universidades

Existen diversos grupos de investigación relacionados con el lenguaje claro especialmente para legislar⁴⁴.

Profesorado. Entre otros muchos, destacamos a la profesora Christine Schmidt-König, de la Universidad de Trier (en Renania Palatinado)⁴⁵.

2.2.2. Iniciativas privadas⁴⁶

2.2.2.1. IDEMA

Es una empresa privada, que desde hace 10 años ofrece servicio tanto a particulares como a instituciones federales, a los Länder, a las administraciones locales y a la Universidad. Tiene 3 bancos de datos:

- Idema BUND: Es un diccionario electrónico para un idioma comprensible en judicatura y administración dirigida a la administración federal. Desde Julio 2009 todo el que trabaje en la administración federal tiene acceso por vía intranet al banco de datos IDEMA Bund.
- Idema COMUNAL: Mediante el banco de datos IDEMA COMUNAL se ofrece asesoramiento lingüístico para la administración local. Los clientes son las ciudades que se abonan para atener acceso a la base de datos.
- Idema CAMPUS: Ofrece el mismo servicio a la administración de las universidades.

2.2.2.2. Diccionarios

- Diccionario jurídico en internet⁴⁷, vía internet se puede obtener información, de manera gratuita, en la página de este diccionario jurídico.
- Diccionario DUDEN: se trata de un diccionario del idioma alemán, editado por primera vez en 1880, renovado regularmente cada cuatro o cinco años. Este año ha presentado un software de corrección del idioma alemán con un componente especial jurídico y administrativo dirigido al sector público en general. En las correcciones se tienen en cuenta la ortografía, gramática, separación de palabras, longitud de frases, palabras técnicas del lenguaje jurídico, modismos en latín y abreviaciones de palabras del lenguaje jurídico.

2.3. Italia

2.3.1. Iniciativas públicas

En Italia se estudia esta cuestión de modo especial y acerca de la simplificación del lenguaje administrativo, desde que en 1993 el *Dipartimento per la Funzione Pubblica* publicó el “**Código de Estilo de las comunicaciones escritas para el uso de las Administraciones Públicas**” (“**Codice di stile delle comunicazioni scritte ad uso delle Amministrazioni Pubbliche**”). *Istituto Poligrafico e Zecca dello Stato. Roman*, 1993).

44 www.phil-fak.uni-duesseldorf.de/germ1/schwerpunkte/sprachgebrauch/bereich2.html

45 www.uni-trier.de/index.php?id=7093&L=2

46 Direcciones web relacionadas con el lenguaje en Alemania: www.zentrum-rechtslinguistik.de; www.deutscher-sprachrat.de; www.did.de; www.duden.de; www.bundesregierung.de; www.kmk.org; www.bundestag.de; www.aski.org; www.goethe-institut.de; www.ids-mannheim.de; www.daad.de; www.deutscheakademie.de; www.sprachverein.ch; www.unwortdesjahres.org; www.gal-ev.de

47 www.rechtswörterbuch.de

En 1997 se publicó el “*Manuale di stile. Strumenti per semplificare il linguaggio delle amministrazioni pubbliche*” a cargo de Alfredo FIORITTO (en *Il mulino*).

Durante el mandato de Franco Bassanini como *Ministro della funzione pubblica e degli affari regionali* (1996-2001) se dictaron un conjunto de leyes conocidas como “**Leggi Bassanini**” o “**della Semplificazione amministrativa**” simplificación de los procedimientos administrativos: Legge Bassanini (15 marzo 1997, n. 59), Legge Bassanini bis (15 maggio 1997, n.127), Legge Bassanini ter (16 giugno 1998, n.191) y Legge Bassanini quater (8 marzo 1999, n.50).

Tras estas medidas, el 9 de agosto de 2001 el Presidente del Consejo de Ministros delegó en el Ministro de la Función Pública la simplificación normativa.

Las Directivas de 7 de febrero (“sull’attività di comunicazione delle pubbliche amministrazioni”) y de 8 de mayo de 2002 (“sulla semplificazione del linguaggio dei testi amministrativi”) dieron lugar al Proyecto “Chiaro!” (claro), dependiente del Departamento de la Función Pública.

Como resultado de estas disposiciones y de otras que vendrían a completarlas con posterioridad, surgieron en Italia distintas formas de evaluación de la calidad normativa:

-El “*analisi tecnico-normativo*” (ATN), que procede de la Ley 8 de marzo de 1999, n. 50, sirve para determinar la incidencia de la norma en el ordenamiento, su constitucionalidad, adecuación a la normativa europea y el respeto a las regiones y a los entes locales⁴⁸.

-El “*analisi di impatto della regolamentazione*”⁴⁹ (AIR) se estableció por la Directiva del Presidente del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 2000 y busca medir el impacto que una determinada norma puede tener sobre ciudadanos, empresas y administración antes de su puesta en marcha.

-La “*verifica dell’impatto della regolamentazione*”⁵⁰ (VIR) fue establecida por Decreto del Presidente de la República 21 de septiembre de 2001, n.422,y busca medir el impacto que una determinada norma puede tener sobre ciudadanos, empresas y administración una vez que ya se ha puesto en aplicación.

Hasta la fecha se han dictado dos leyes de simplificación normativa: La Legge 29 luglio 2003, n. 229, llamada “**Interventi in materia di qualità della regolazione, riassetto normativo e codificazione-Legge di semplificazione**”⁵¹ y la Legge 28 novembre 2005, n. 246, llamada “*Semplificazione e riassetto normativo per l’anno 2005*”⁵².

En el Parlamento Italiano existe desde 2005 una “**Commissione parlamentare per la semplificazione della legislazione**”, más conocida como “*Commissione parlamentare per la semplificazione*”⁵³, compuesta por igual número de diputados que de senadores.

El 15 de julio de 2007 se publicó el “**Plan de acción para la simplificación y calidad normativa**”⁵⁴.

48 www.governo.it/GovernoInforma/Dossier/decreto_air/analisi.html

49 www.governo.it/Presidenza/AIR/index.html

50 www.governo.it/GovernoInforma/Dossier/regolamento_vir/

51 www.parlamento.it/parlam/leggi/032291.htm

52 www.camera.it/parlam/leggi/052461.htm

53 www.parlamento.it/bicamerale/43775/43778/43787/43822/paginabicameralei.htm

54 www.innovazionepa.gov.it/media/162734/piano_semplificazione.pdf

Se han constituido los siguientes órganos:

- *Cabina di regia sulla semplificazione normativa e sulla qualità della regolazione* (Ley n. 246/2005, Decreto Ley n. 4/2006 y Decreto Ley n. 181/2006).
- *Unita' per la semplificazione e la qualità della regolazione* (Decreto del Presidente del Consiglio dei Ministri, 12 de septiembre de 2006).
- *Comitato interministeriale per l'indirizzo e la guida strategica delle politiche di semplificazione e di qualità della regolazione* (Decreto del Presidente del Consiglio dei Ministri, 12 de septiembre de 2006).

En 2008 se crea el Ministerio “per la semplificazione normativa”⁵⁵, en cuya página web se encuentra numerosa información sobre las medidas llevadas a cabo durante estos años en materia de simplificación normativa. Algunas de las disposiciones más importantes dictadas por este Ministerio son:

- *Decreto ley n. 112/2008, de 25 de junio, convertido en Ley n. 133/2008, de 6 de agosto, sobre “disposizioni urgenti per lo sviluppo economico, la semplificazione, la competitività, la stabilizzazione della finanza pubblica e la perequazione tributaria”.*
- *Decreto ley n. 185/2008, de 29 de noviembre de 2008, convertido en Ley n. 2/2009, de 28 de enero “misure urgenti per il sostegno a famiglie, lavoro, occupazione e impresa e per ridisegnare in funzione anti-crisi il quadro strategico nazionale”.*
- *Decreto ley n. 200/2008, de 22 de diciembre, convertido en Ley n. 9/2009, de 18 de febrero de 2009, sobre “misure urgenti in materia di semplificazione normativa”.*
- *Decreto ley n. 78/2009, de 1 de julio, convertido en Ley n. 102/2009, de 3 de agosto, establece el Texto refundido (“coordinato”) sobre “Provvedimenti anticrisi, nonché prorroga di termini”.*
- *Decreto ley n. 103/2009, de 3 de agosto, sobre “Disposizioni correttive del decreto-legge anticrisi n. 78 del 2009”*
- *Ley n. 69/2009, de 18 de junio, sobre “Disposizioni per lo sviluppo economico, la semplificazione, la competitività nonché in materia di processo civile”.*
- *Ley n. 99/2009, de 23 de julio, sobre “Disposizioni per lo sviluppo e l'internazionalizzazione delle imprese, nonché in materia di energia”*
- *Decreto Ley n. 135/2009, de 25 de septiembre, sobre “Disposizioni urgenti per l'attuazione di obblighi comunitari e per l'esecuzione di sentenze della Corte di giustizia delle Comunità europee. (09G0145)”*
- *Proyecto de Ley (Disegno di legge) de 12 de noviembre de 2009 sobre “Disposizioni in materia di semplificazione dei rapporti della Pubblica Amministrazione con cittadini e imprese e delega al Governo per l'emanazione della carta dei doveri della amministrazioni pubbliche”*

2.3.2. Iniciativas privadas

Desde el Curso 1006-1997 en la Università Degli Studi di Padova⁵⁶, la Cátedra de Lingüística Italiana ha promovido la investigación en el campo de la simplificación del lenguaje administrativo.

Desde el Curso 2007-2008 existe un Master in “Diritto Amministrativo e semplificazione normativa e amministrativa”⁵⁷, en la Università telemática Telma.

⁵⁵ www.semplificazonenormativa.it/

⁵⁶ www.maldura.unipd.it/buro/

⁵⁷ www.unitelma.it/sito/master/dettagli.php?id_elemento=9

La Asociación Italiana de Derecho urbanístico⁵⁸ va a dedicar su XIII Congreso Nacional, que se celebrará en Trento en los días 8 y 9 de octubre de 2010 a “La semplificazione nella disciplina del territorio”).

2.4. Bélgica

2.4.1. Iniciativas públicas

2.4.1.1. Gobierno federal belga

Desde el año 1999 el gobierno federal belga ha integrado explícitamente la simplificación de la legislación como objetivo de su política; prueba de ello, es una declaración gubernamental titulada “*La voie vers le XXI^e siècle*”.

Como complemento de lo anterior, y bajo el lema o paraguas de: “*Une administration efficace et attentive*”, se busca no sólo la simplificación administrativa sino someter a la legislación a un permanente proceso de evaluación, con la finalidad de conseguir una administración accesible y que se renueve, introduciendo directivas generales para la normalización y la simplificación.

Este objetivo tiene además efectos prácticos en los propios poderes públicos, porque en el año 2003 con la formación de un nuevo gobierno, Vincent Van Quickenborne obtuvo el puesto de Secretario de Estado para la *Simplificación Administrativa*, que extiende su competencia a la obtención de una justicia más eficaz.

Asimismo, y desde el gobierno también, se quiere conseguir que la justicia sea más accesible, y requisito sine qua non para ello es la mejora del lenguaje jurídico (en esta línea, acuerdo gubernamental de Yves Meterme.

2.4.1.2. Iniciativas legislativas e institucionales

Creación en el Parlamento de una **Comisión** con el objetivo de evaluar el funcionamiento y la eficacia de las leyes vigentes de forma que puedan ser modificadas o derogadas con flexibilidad.

Proposición de ley por la que se modifica el art. 43 de Código de Justicia con el fin de simplificar el lenguaje judicial (*doc.parl., Chambre, 52/1429*) y Propuesta de Resolución sobre utilización de un lenguaje jurídico más claro (*doc. parl., Chambre, 52/1340*). El 8 de julio de 2008, Hilde Vautmans y Bruno Steegen, presentaron en la Cámara de Representantes Belga una proposición de Resolución relativa a la utilización de un lenguaje jurídico más claro y más comprensible⁵⁹.

2.4.1.3. Programa PHENIX⁶⁰

La ley de 10 de agosto de 2005 crea el sistema de información **Phenix**.

Objetivos: (art. 2) mejora de la Oficina judicial, que incluye la simplificación del lenguaje judicial; conservación de los *dossiers* judiciales; constitución de un banco de datos de jurisprudencia; elaboración de estadísticas y colaboración para la gestión y la administración de las instituciones judiciales.

58 events.unitn.it/aidu

59 www.dekamer.be/FLWB/PDF/52/1340/52K1340001.pdf

60 www.juridat.be/phenix_new/phenixFr/image/phenixwet.pdf

Adaptación del sistema Phenix a cualquier modificación normativa, legislativa o reglamentaria que mejoren la eficacia y simplificación del lenguaje judicial (art. 17).

2.4.1.4. El Consejo superior de Justicia

Organismo: Consejo Superior de la Justicia (compuesto de magistrados y abogados, entre otros) tiene encomendada la organización y selección de los magistrados y lleva a cabo, además, un control sobre el funcionamiento de la justicia; para ello emite recomendaciones e informes.

Objetivos: incluye entre sus objetivos más destacados la modernización del aparato judicial, con la clara finalidad de mejorar la comunicación con el ciudadano, para que éste comprenda mejor cómo se organiza y funciona la justicia. Se han organizado grupos de trabajo para formar a los magistrados cuyas temáticas versan, entre otras cosas, del lenguaje judicial y la argumentación. Jean-Luc COTTYN⁶¹.

El interés por la claridad del lenguaje jurídico aparece recogido en el manual de los profesores W. Smedts et K. Hendrickx titulado "Redactie van juridische teksten. Een meer toegankelijke juridische taal"⁶² (2002 y en el Manual del Servicio Público Federal de Justicia, Direktorat général de l'organisation judiciaire, Formation ordre judiciaire, 2003).

Actividades Permanentes. Ley 20 de julio de 2006, creación de una Comisión de Modernización del Orden Judicial (Commission de Modernisation de l'Ordre judiciaire) y un Consejo General de socios del orden judicial (Conseil general des partenaires de l'Ordre judiciaire⁶³).

Entre estas actividades destaca la realización de proyectos para ayudar a la mejora y utilización óptima de los medios del orden judicial, de los procesos judiciales y administrativos, y para favorecer la transparencia en el trabajo. En el informe anual 2010, (correspondiente al año 2009), Se destaca la creación de dos grupos de intercambio de información y comunicación (el e-grupo de información y el e-grupo de comunicación⁶⁴), aunque todavía no se perciben actuaciones en materia de lenguaje jurídico, propiamente.

2.4.1.5. Ministro de Justicia y de Reformas Institucionales

Organismo : Vice-primer Ministro y Ministro de Justicia y de Reformas Institucionales (Le vice-premier ministre et ministre de la Justice et des Réformes institutionnelles). Ha atendido consultas como la realizada el 22 de octubre de 2008 en la Comisión de la justicia por Clotilde Nyssens, sobre el "lenguaje judicial". Boletín de Informaciones Parlamentarias núm. 52 de la Cámara de Representantes Belga (del 22 del 10 al 24 del 10 de 2008).

2.4.2. Iniciativas privadas

2.4.2.1. Colegio de abogados francófonos y germanófonos de Bélgica (ordre des barreaux francophones et germanophone)

Han preparado en el año 2010 un *Memorando*⁶⁵ en el que exponen sus reivindicaciones, tanto para los abogados como para los propios justiciables. Entre ellas se incluye (pág. 15)

61 www.csj.be/doc/divers/Barometre_Justitie_2007_Def_FR.pdf

62 CSJ, Conseil supérieur de la Justice, formation permanente des magistrats, formation en "schriftelijke communicatie".

63 www.just.fgov.be/fr_htm/ordre_judiciaire/cmoj.html
www.cmro-cmoj.be/FR/welkom.htm

64 www.cmro-cmoj.be/pdf/rapport_2010_FR.pdf

65 www.avocat.be/gallery/documents/communiqués/23-06-2010-o.b.f.g.-memorandum-2010-doc.-final.pdf

una mejora de los actos judiciales en general, y del lenguaje y el estilo de redacción de los mismos en particular.

2.4.2.2. Asociación Sindical de la Magistratura

Tal y como ellos se definen son una asociación de magistrados progresistas fundada en el año 1979 y dedicada a estimular la mejora de la administración de justicia. Ha presentado algunas proposiciones en su documento: “*Dire le droit et être compris*”⁶⁶ dedicado básicamente al lenguaje judicial.

2.4.2.3. Publicaciones de profesores universitarios y juristas

Anne Wagner y Sophie Cacciaguidi-Fahy han publicado el artículo titulado “Legal Language and the Search for Clarity-Le langage juridique et la quête de clarté, Peter Lang, Bruxelles”. Una recensión del mismo puede encontrarse publicada en el International Journal for the Semiotics of Law, Vol. 21, núm. 1, marzo de 2008, o la obra de Sébastien Bissardon, *Guide du Langage Juridique-Les Pièges à Éviter*⁶⁷.

2.5. Portugal

2.5.1. Iniciativas públicas

El Decreto ley 135/99, de 22 de abril, conocida como la Ley de Modernización administrativa, establecía en artículo 16, titulado “Redacción de documentos” que:

“En la redacción de los documentos, especialmente de formularios, oficios, minutas de requerimientos, avisos, convocatorias, certificaciones y declaraciones, en especial en las comunicaciones con los ciudadanos, debe usarse un lenguaje simple, claro, conciso y con sentido, sin siglas, términos técnicos o expresiones reverenciales o intimidatorias.”

En 2007 se creó la “Agência para a Modernização Administrativa”, AMA⁶⁸, una institución pública integrada en la administración indirecta del Estado y dependiente de la “Secretaria de Estado da Modernização Administrativa”⁶⁹, dentro del “Ministro da Presidência”.

Su objetivo es poner en práctica todas aquellas iniciativas para la modernización administrativa, impulsando la implicación de administración y ciudadanos.

Uno de los campos de acción de esta Agencia lo constituye la simplificación administrativa y legislativa, materia que se lleva desarrollando en Portugal desde que en 2006 se inaugurara el Programa “Simplex”⁷⁰, cuyo objetivo es “facilitar la vida de los ciudadanos y las empresas en sus relaciones con la Administración y, al mismo tiempo, contribuir a mejorar la eficiencia interna de los servicios públicos”. Para ello, es necesario actuar en dos campos interdependientes: por un lado, fomentar la administración electrónica y, por otro, simplificar las medidas administrativas y legislativas. Inicialmente este proyecto estaba dirigido a la Administración central, pero desde julio de 2008 también se extiende a la Administración local (el llamado “SIMPLEX AUTÁRQUICO”).

Desde mayo de 2010 el Gobierno portugués, como nueva fase del Programa Simplex, ha creado **Simplegeis** (Programa de Simplificação Legislativa), que pretende simplificar la le-

66 www.asm-be.be/fichierpdf/langagejudBoulogne.pdf

67 Publicado en el International Journal for the Semiotics of Law Volume 17, Number 1/marzo de 2004.

68 www.ama.pt/

69 www.gsema.gov.pt/index.php?lang=pt

70 www.simplex.pt

gislación, un mayor y mejor acceso de las personas y de las empresas a las leyes y una mejor aplicación de las leyes⁷¹.

La Direcção-Geral da Política de Justiça⁷² incluye en su página web un proyecto que ha llamado “Leis da Justiça”, que presenta como una colección estructurada y sistemática de todas las normas relacionadas con la Administración de Justicia para simplificar el acceso y el conocimiento de las mismas. Sus destinatarios, además de los profesionales del Derecho, son los propios ciudadanos.

El Instituto Nacional de Administração ha creado un **Diploma de Especialização em Simplificação da Comunicação Legislativa e Regulamentar** (DELEGE), destinado a la formación de personas de los cuadros superiores de la Administración⁷³.

El Gabinete de Documentação e Direito Comparado ha creado un diccionario jurídico electrónico llamado “**Dicionário Jurislingue**”⁷⁴.

2.5.2. Iniciativas privadas

En Portugal se ha constituido una empresa llamada “Português Claro”⁷⁵, cuyo objetivo es simplificar la comunicación de las empresas con sus clientes. Entre el 12 y el 14 de octubre de 2010 se ha celebrado en Portugal la IV Conferencia Internacional de “Clarity”⁷⁶.

2.6. Suecia

Comité Gubernamental de Expertos en lenguaje (The Plain Swedish Group -Klarspråksgruppen-).

Origen: Iniciativa pública del Gobierno sueco de 1993.

Objetivos: revisión de todos los textos oficiales con el fin de garantizar su claridad y accesibilidad para los ciudadanos.

Medidas implementadas: creación de un **Comité de Expertos**, integrado por diez personas, cinco de ellas, expertas en lenguaje, y otras cinco expertas en Derecho, que presta labores de asesoramiento a los diferentes Ministerios y de revisión de los textos legales que van a ser promovidos. El Comité se encuentra ubicado físicamente en el Ministerio de Justicia.

Término: *Clear Legislation*.

2.7. Holanda

2.7.1. Iniciativas públicas

En 1994 se estableció el Programa MDW (Marktwerking, Deregulering en Wetgevingskwaliteit) sobre fuerzas de mercado, desregularización y calidad legislativa. Su primer objetivo fue hacer una legislación más eficaz y reducir las trabas administrativas. Desde finales de

71 www.portugal.gov.pt/GC18/Documentos/PCM/simplegis.pdf
www.portugal.gov.pt/GC18/Governo/Ministerios/PCM/MP/ProgramaseDossiers/Pages/20100510_MP_Prog_Simplegis.aspx

72 www.dgpi.mj.pt/sections/leis-da-justica/apresentacao-do-projeto

73 www.ina.pt/index.php?option=com_wrapper&view=wrapper&Itemid=227

74 jurislingue.gddc.pt/

75 www.portuguesclaro.pt/

76 www.clarity2010.com/

la década de 1990 estas iniciativas se centraron especialmente en el ámbito empresarial, si bien últimamente también los ciudadanos son los destinatarios del programa.

Dentro de este programa es especialmente importante el “Regulatory Reform Group” que es una comisión dependiente del Ministerio de Asuntos Económicos y de Finanzas. Tiene como principal objetivo reducir los trámites administrativos en el mundo empresarial⁷⁷.

En 2000 se formó ACTAL⁷⁸ (Adviescollege toesting administratieve lasten), una comisión independiente de asesoramiento al gobierno y parlamento holandés sobre la “presión regulatoria”. En sus comienzos su misión se centró en asesorar acerca del impacto de la regulación en los trámites administrativos relacionados con los negocios. En 2004 se acordó su continuidad y al año siguiente se amplió su mandato a las cuestiones relacionadas con los ciudadanos. Desde 2008 se dedica, además, a asesorar a las autoridades locales.

Desde 2009 el gobierno ha puesto a disposición de ciudadanos y empresas una página web experimental⁷⁹ que permite al conjunto de la sociedad civil hacer sus sugerencias sobre normas en formación.

3. PAÍSES ANGLOSAJONES

3.1. Gran Bretaña

3.1.1. Iniciativas públicas: iniciativas de lenguaje claro (plain language)

3.1.1.1. Renton Committee

Instrumento: Informe para el análisis del lenguaje que se emplea en la redacción de las leyes públicas (*Public Bills*) y para la propuesta de medidas que impulsen un lenguaje más claro y sencillo.

Origen: iniciativa pública promovida por el Gobierno y la Cámara de los Comunes en 1973 mediante la creación de una Comisión de expertos, presidida por el miembro de las Cámara de los Comunes, Lord Renton.

Objetivo: revisar las leyes públicas aprobadas por el Parlamento británico y hacer propuestas de mejora en su redacción con el fin de dotar a las mismas de mayor claridad.

Medidas implementadas: elaboración de un informe bajo el título de “*The preparation of legislation: report of a committee appointed by the Lord President of the Council*”.

Una de las principales medidas implementadas al amparo de las recomendaciones del informe ha sido la de incluir en las leyes que son aprobadas por el Parlamento británico notas explicativas (*explanatory notes*) con el fin de hacer más comprensible el texto normativo a los ciudadanos.

Igualmente, la aprobación de algunas leyes se ha acompañado de la publicación de guías en las que se pretende explicar el contenido de la norma en un lenguaje claro y sencillo (véase, por ejemplo, la *Mental Capacity Act 2005*).

Conclusiones del informe: en su informe, el Comité destacó que poco o nada podía hacerse para implantar el lenguaje sencillo en el mundo jurídico sin la colaboración de sus actores

⁷⁷ english.ez.nl/english/Subjects/Reducing_the_regulatory_burden.htm

⁷⁸ www.actal.nl

⁷⁹ www.internetconsultatie.nl/

principales: *“we must add that little can be done to improve the quality of legislation unless those concerned in the process are willing to modify some of their most cherished habits”*.

También, el informe señala que el interés de los destinatarios de la norma debe ser prioritario para el legislador: *“In principle the interests of the ultimate users should always have priority over those of the legislators”*. Sin embargo, el mismo Comité también recogía en su resumen que la claridad no puede ir en detrimento de la seguridad o certeza (*certainty*) y, en ocasiones, la claridad que puede obtenerse a través de la redacción de la norma puede ir en detrimento de la certeza acerca de la interpretación que ha de recibir la misma. Ello, además, afecta a la seguridad jurídica y, además, puede suponer un incremento de gastos para que, a través de litigios, los jueces acaben aclarando cuál es el significado de la norma.

Entre las propuestas más novedosas que propuso el Comité figura la de crear una Comisión o similar encargada de revisar, antes de su publicación y entrada en vigor, las leyes aprobadas por el Parlamento a fin de revisar si contienen cláusulas oscuras. Una vez revisada la norma, esta se devolvería al Rey para su promulgación.

3.1.1.2. The Public Administration Select Committee

Instrumento: creación de una Comisión para la revisión del lenguaje empleado por los poderes públicos y elaborar un informe.

Origen: Iniciativa pública promovida por la Cámara de los Comunes dentro del proyecto general de modernización de dicha en el que está trabajando la *Modernization Committee*. Esta Comisión propuso ya en un informe de 1996-1997 que las normas aprobadas por las Cámaras deberían ser fáciles de entender en un inglés sencillo: *“legislation should, so far as possible, be readily understandable and in plain English”*. La iniciativa pública puede consultarse a través de la página web de la Cámara de los Comunes⁸⁰.

Objetivo: revisar las normas y directrices redactadas por la Administración Pública con el fin de analizar la claridad del lenguaje empleado en las mismas y elaborar un informe con el resultado de dicho análisis y recomendaciones.

Medidas implementadas: a finales de 2009, la Comisión presentó su primer informe bajo el título de *“Bad Language: The Use and Abuse of Official Language”*.

Conclusiones del informe: la Comisión parte en su trabajo del principio de que el uso por los poderes públicos de un lenguaje poco claro es un elemento evidente de mala administración: *“We believe that the use of inaccurate, confusing or misleading official language which results in tangible harm, such as preventing individuals from receiving benefits or public services, should be regarded as maladministration. People should be encouraged to complain about cases of bad official language directly to the body concerned, and government needs to take such complaints of maladministration seriously”*. Los políticos y gestores públicos son, en palabras del informe, servidores públicos y como tales les es exigido comunicarse con los ciudadanos en un lenguaje comprensible para estos: *“The language used in politics and government matters because politics is a public activity and the services that government provides are public services. The public nature of government and its activities means that politicians and public servants should be required to communicate with people in a straightforward way, using language that people understand”*.

Por otro lado, el informe apunta, como ya hiciera el anterior informe Renton, que es preciso establecer un equilibrio entre lenguaje claro y sencillo y lenguaje preciso. Por ello, el recurso a notas aclaratorias que apoyen la comprensión de determinados textos, sobre todos, aquellos que por su necesario carácter técnico sean más difíciles de comprender para los ciudadanos,

80 www.publications.parliament.uk/pa/cm200910/cmselect/cmpubadm/17/17.pdf

es un elemento que puede ayudar a aclarar las normas sin perjudicar la necesaria precisión que pueda ser requerida. Sin embargo, la Comisión considera que el Parlamento y en general los poderes públicos deben ir más allá y abordar la tarea de revisar las leyes y normas vigentes con el fin de hacerlas más comprensibles en la línea de la labor que viene realizando en el ámbito de las leyes y normas tributarias.

3.1.1.3. Tax Law Rewrite Project

Instrumento: proyecto público para revisar la legislación tributaria principal.

Origen: Iniciativa pública promovida por el *Her Majesty's Revenue and Customs*. Esta institución se configura como un departamento no ministerial del Poder Ejecutivo del Reino Unido que tiene encomendada la labor de la recaudación de tributos y el sustento económico de determinados gastos públicos. Su naturaleza es similar a la de nuestra Agencia Tributaria. Puede accederse a esta iniciativa a través de la página web de la institución, en www.hmrc.gov.uk/rewrite.

Objetivo: revisar las principales normas tributarias con el fin de, sin cambiar su contenido, hacerlas más claras y accesibles a los ciudadanos.

Medidas implementadas: hasta la fecha se han revisado y redactado en lenguaje sencillo ocho leyes principales. En la página web se recoge toda la información sobre el desarrollo del proyecto, incluyéndose periódicamente las nuevas revisiones. Además, se incorporan también a la página todos los documentos elaborados al amparo de dicha labor de revisión.

3.1.1.4. National Consumer Council

Instrumento: guías para la promoción del lenguaje sencillo en los contratos de consumo.

Origen: iniciativa público-privada promovida por el *National Consumer Council* (similar a nuestras asociaciones de consumidores y usuarios) en 1984.

3.1.1.5. Civil Service

En las diferentes guías de trabajo que tiene editadas la Función Pública británica⁸¹ (*Civil Service*) se recoge diferentes menciones a la exigencia del inglés sencillo tanto en los documentos dirigidos al público como en los documentos de uso interno de la Administración (*printed information and letters should be in plain English with unavoidable jargon explained simply and clearly*).

3.1.1.6. Her Majesty's Courts Service

*Her Majesty's Court Service*⁸² constituye una agencia estatal dependiente del Ministerio de Justicia encargada de la administración y gestión de los Tribunales de Justicia. En su página web se incluye un apartado de información a modo de ayuda para las personas que han de acudir o actuar ante los Tribunales. Así, existe un glosario de términos a través de los cuales se llega a las diversas guías que tratan de explicar de manera sencilla los diferentes requisitos y normas legales. Por ejemplo, en la guía sobre actuación como testigo ante un Tribunal se recogen las diferentes cuestiones que pueden preocupar a un ciudadano que en determinado momento ha de ocupar dicha posición a través de la fórmula de preguntas frecuentes y respuestas. Las guías son, en general, bastante claras aunque resultan menos

81 www.civilservice.gov.uk

82 www.hmcourts-service.gov.uk

dinámicas que las que se emplean en otros países, como los Estados Unidos de América y, en concreto, la Corte de Nueva York.

3.1.2. Iniciativas privadas

3.1.2.1. Simplification Centre

Instrumento: creación de un centro de investigación multidisciplinar (integrado por filólogos, psicólogos, sociólogos, economistas y juristas) de carácter universitario para la promoción de un lenguaje sencillo.

Origen: Iniciativa privada promovida dentro de la Universidad de Reading⁸³. Objetivos: pretende introducir técnicas de lenguaje sencillo a través de fórmulas más globales que no sólo atienden al mero análisis de los textos, sino también al análisis de cuáles son los canales de comunicación y las preferencias de los usuarios. Propone la elaboración de diagramas de estructura acerca del contenido de la comunicación, promoviendo lecturas estratégicas. A este respecto, fundamenta su proyecto en el recurso a la tecnología en el empeño de lograr un lenguaje más claro, pero sin olvidar la necesidad de precisión.

Dentro de estos objetivos, promueven tanto la revisión de documentos de instituciones como el desarrollo de cursos de entrenamiento en el manejo de dichas herramientas.

Término: *simplification*.

3.1.2.2. Plain English Campaign

Instrumento: premios, congresos internacionales, protestas públicas y, en general, promoción ciudadana de la sencillez en el lenguaje empleado tanto por los poderes públicos como por sectores privados con especial atención al ámbito de los Tribunales de Justicia. También, publicación de guías con consejos sobre lenguaje sencillo.

Origen: Iniciativa privada (*Plain English Campaign*⁸⁴) promovida a título personal por Chrissie Maher en 1971 frente al Ayuntamiento de Liverpool (se fundó un periódico en lenguaje sencillo y una Fundación) y, posteriormente, a nivel nacional para exigir a las Administraciones Públicas el uso de un lenguaje sencillo.

Objetivos: A principios de los años ochenta, y como consecuencia de la importancia que tomó a nivel nacional dicho movimiento, la Administración Pública británica inició la revisión de los diferentes modelos y formas de comunicación con los ciudadanos, revisándose más de 171.000. En 1982, el movimiento promovió la sencillez del lenguaje jurídico (había venido colaborando también en el sector financiero y asegurador) y se propusieron diferentes medidas para aclarar el lenguaje que se utilizaba en el contratos de consumidores (*Small Print*). Curiosamente, han sido los abogados los que se mostraron desde un principio más recelosos de este movimiento al considerar que podía minusvalorar su profesión, al introducir un lenguaje poco técnico. Boleszczuk, citando a Tiersma, señala que ello obedece tanto a razones personales como económicas. Así, por un lado, los juristas se han sentido más confortables y seguros empleando sus fórmulas rituales y, por el otro, consiguen que los ciudadanos sean más dependientes de sus servicios (BOLESZCZUK, E., *Comparative analysis of legalese and plain English. A case study of wills*, tesis doctoral, Universidad de Gdansk, 2009, p. 10).

El movimiento tiene también instaurados una serie de premios al lenguaje sencillo y ha desarrollado cursos para el desarrollo de habilidades relacionadas con el lenguaje sencillo a partir

83 www.reading.ac.uk

84 www.plainenglish.co.uk

de 1988. También han celebrado diferentes congresos internacionales, siendo el primero el de Cambridge en junio de 1990.

En noviembre de 1996, el Gobierno británico inició un plan de revisión de las normas fiscales que dio lugar a la aprobación por el Parlamento de la *Capital Allowances Act 2001*.

Igualmente, en 1999 se inició un proyecto estatal de revisión de la jurisdicción civil, entre cuyos fines principales (reducir las dilaciones, el coste de los procesos y su complejidad) se incluía el de hacer más accesible el lenguaje en los Tribunales, eliminando latinismos y expresiones legales antiguas. Este proyecto se inspiró en el Informe elaborado por Lord Woolf in 1996 "Access to Justice".

Medidas implementadas: la organización ha elaborado diferentes guías de lenguaje sencillo a las que se puede acceder gratuitamente a través de su página web. Así, se recogen tanto guías generales con recomendaciones de lenguaje sencillo (por ejemplo, se recoge una guía para la elaboración de páginas web en lenguaje sencillo) como guías sectoriales, entre las que podemos destacar la Guía *A to Z of legal phrases*. Igualmente, ha publicado algunos documentos con el mismo fin, entre los que puede destacarse igualmente el manual *Language on Trial*, que pretende formar a los abogados en el empleo de un lenguaje sencillo ante la Corte y sus clientes.

También ha creado un *sello de calidad* que tendría como función acreditar que un determinado documento se ajusta a las exigencias del inglés claro, *Crystal Mark*. El sello está ampliamente implantado tanto en el sector público como privado. Así, prácticamente todos los Ministerios y agencias dependientes del Gobierno británico cuentan con dicho sello, al igual que las grandes corporaciones y empresas del Reino Unido.

3.1.2.3. Clearest

Origen: Iniciativa privada (*Clearest*⁸⁵) promovida por Martin Cutts, autor de diversas obras sobre lenguaje sencillo (véase, *The Oxford Guide to Plain English*, Oxford University Press).

Objetivos: entre sus actividades se encuentra la acreditación de documentos oficiales de instituciones, tanto públicas como privadas, mediante el sello *English Clear Standard* y de páginas web mediante el sello *Winning Website* y la impartición de cursos tanto presenciales como por medios telemáticos para el desarrollo de habilidades en el ámbito del inglés claro.

Dato de interés: la relación entre esta organización y la anterior, *Plain English*, no parece ser buena, ya que *Clearest* denunció en 2007 que los premios que anualmente concede *Plain English Campaign* al mejor proyecto de inglés claro recaían habitualmente en empresas o instituciones que eran clientes o colaboradores de aquella.

3.1.2.4. Statute Law society⁸⁶

Origen: entidad benéfica creada en 1968. Su Consejo es presidido por uno de los miembros del reciente creado Tribunal Supremo del Reino Unido, Lord Rodger of Earlsferry. La entidad tiene como fin el intercambio de conocimientos sobre las normas y publicaciones legales de interés que se van produciendo, organizando diferentes foros y encuentros sobre novedades jurídicas. Sin embargo, también ha participado activamente en el impulso de las políticas de claridad en el lenguaje legal. A este respecto, se le reconoce como uno de los promotores de la creación de la Comisión Renton a la que antes nos hemos referido.

85 www.clearest.co.uk

86 www.statutelawsociety.org

3.2. Canadá

3.2.1. Iniciativas públicas

3.2.1.1. Gubernamentales

En el año 1971 el gobierno de Canadá instituyó la “Comisión para la Reforma de la Ley”. Dicha Comisión tenía la responsabilidad de revisar todas las leyes federales existentes y publicar recomendaciones para su mejora. En 1976, la Conferencia de Lenguaje Uniforme, elaboró las Convenciones para Escritura Legislativa que incorporaba principios de lenguaje sencillo y claro. Estas Convenciones tenían como objetivo modernizar y estandarizar los estilos de escritura y redacción en todo documento normativo.

El caso del gobierno canadiense resulta ser un caso exitoso ya que ese país cuenta con gran experiencia para reescribir legislación con alto contenido técnico. De hecho el Ministerio de Justicia, no sólo utilizó un lenguaje sencillo y claro, sino que, además, se preocupó por realizar consultas a los usuarios y en muchos casos realizó pruebas piloto sobre el uso de la nueva legislación.

Existe un esfuerzo gubernamental permanente a través del Comité Intersecretarial de Plain Language y la Secretaría Nacional de Alfabetización para adoptar el uso de las técnicas del lenguaje sencillo y claro.

Desde hace cinco años se ha producido una avalancha por el interés de la forma y redacción escrita de los documentos legales.

Se ha establecido por parte del Canadian Law Information Council el Plain Language Centre en Toronto con el objeto de publicar y difundir una colección de artículos, libros y manuales sobre el estilo jurídico y el lenguaje ciudadano.

De esta manera el Drafting Conventions for the Uniform Law Conference of Canada⁸⁷ recomienda la escritura simple, clara y precisa en lenguaje ordinario:

“An Act should be written simply, clearly and concisely, with the required degree of precision, and as much as possible in ordinary language.”

El **Plain Language Institute** se creó con una suma de tres millones de dólares y tuvo su sede en la Universidad British Columbia con la idea de analizar y revisar el lenguaje que se usa en los documentos legales. Se llamó: **The Canadian Legal Information Centre** (se disolvió en 1993, tras dejar una importante huella de literatura y producciones escritas).

Siguiendo sus pasos se creó el **The Plain Language Coalition** que ha continuado trabajando en grupos sobre el tema de la claridad del lenguaje jurídico.

El **Gobierno Saskatchewan** ha iniciado un programa basado en parte en el éxito del Programa homólogo de Reino Unido como servicio público para dar cobertura a la inteligibilidad del lenguaje jurídico entre sus usuarios, es decir, entre el Gobierno y el público.

La organización: **Alberta’s Consumer and Corporate Affairs** ha sugerido recientemente diferentes iniciativas para el uso del lenguaje sencillo en los contratos de sus usuarios.

El **Canadian Institute for the Administration of Justice** organiza por segundo año consecutivo una serie de seminarios que recogen la sugerencias de expertos juristas y de público

87 www.ulcc.ca

interesado en el *Plain Language* de cara a favorecer la correcta y clara escritura de documentos; se llevan a cabo no sólo en universidades sino también en organismos locales y municipales auspiciados por ayuntamientos.

En este sentido se destaca la labor del **Alberta Law Reform Institute**.

El **Department of Justice Canada Legal Counsel, Civil Code Section**, ha favorecido la publicación por parte de Louise Maguire Wellington del libro "*Bijuralism in Canada: harmonization methodology and terminology*".

El **Ministerio de Justicia**⁸⁸ ha establecido una regulación destinada a implantar y fijar los pasos básicos para un lenguaje jurídico basado en la claridad de la terminología jurídica.

El **Tribunal de Apelaciones** ha fomentado además del Plain language, la publicación de una serie de manuales de autoayuda para el público que tenga que acudir a los tribunales y pueda así conocer el proceso judicial; de forma que las apelaciones sean más sencillas justas y efectivas (Chief Justice: Warren K. Winkler, September 9, 2008).

En **Nueva Escocia, la Court Services Division of the Department of Justice**⁸⁹, publicó en 2004 el *Glosario de términos jurídicos empleados en las leyes de familia de Nova Scotia*.

El **Tribunal Supremo de New Brunswick**⁹⁰ tiene un glosario de términos jurídicos en su página web dentro de la política de *Plain legal language*.

Todas estas cuestiones tienen en Canadá una repercusión también en las sentencias judiciales, como señala el informe anual del **Tribunal Supremo de British Columbia**⁹¹ del año 2004 (p. 26).

El **Alberta Law Reform Institute** ha realizado un informe (19 de septiembre de 2002) sobre las consultas públicas que llevó a cabo para la reforma de las reglas del Tribunal Supremo. La mayoría de consultados coinciden en que el uso de un lenguaje claro ayudaría y beneficiaría la comprensión y los procedimientos judiciales.

3.2.1.2. Universidades

En la **British Columbia University**, el *Plain Language Committee of the Law Practice Management Section* apoya y fomenta el trabajo y la promoción del lenguaje sencillo y claro en las leyes.

En la misma Universidad existe un curso en el que se preparan casos para su presentación con lenguaje claro y sencillo: Advanced Legal Research Law.

En la **Universidad de Alberta**⁹²: existe el **Centre for Constitutional Studies** que en su informe de 2009-2010 dirigido por Eugene Oscapella, destaca la necesidad de revisar las recomendaciones que se hacen al uso del *Plain Language* por parte de los estudiantes y profesores de derecho. Se aconseja que lo tengan en cuenta en lo que se refiere a la redacción de documentos. Dicho informe incluye artículos de muy variada índole relativos a la complejidad del lenguaje jurídico.

88 www.justice.gc.ca

89 www.courts.ns.ca/self_rep/fc_terms&defs.pdf

90 www.gnb.ca/Cour/glossary-e.asp

91 www.courts.gov.bc.ca/supreme_court/about_the_supreme_court/annual_reports/Annual_Report_2004.pdf

92 www.law.ualberta.ca/centres/ccs/

En la **Universidad de Saskatchewan** en la titulación de Derecho, se estudian en sus aulas casos prácticos de sentencias de tribunales canadienses donde se alude a la importancia de un lenguaje jurídico sencillo (*Plain legal language*) al alcance de los implicados, especialmente en casos donde los implicados pertenecen a diferentes etnias y lenguas, caso muy habitual en Canadá⁹³.

3.3. Australia

3.3.1. Iniciativas públicas

3.3.1.1. Gobierno de Australia (Office of Parliamentary Counsel)

Instrumento: Plan del Gobierno australiano para promover el uso del lenguaje sencillo en la Administración Pública.

Origen: iniciativa pública promovida por el Gobierno Australiano en 1990 mediante la aprobación del *Green Paper, The language of Australia*.

Objetivo: introducir el inglés sencillo en la actividad de la Administración.

Medidas implementadas: se ha llevado a cabo en los años noventa una revisión de las leyes tributarias y mercantiles para adaptarlas a un lenguaje sencillo. Por otro lado, en la página web del *Office of Parliamentary Counsel* se recoge un apartado específico sobre *Plain Language*. En dicho apartado se incluyen dos subapartados, uno referido a páginas web relacionadas con el lenguaje sencillo, y otro de documentos. En este se recogen, entre otros, y por lo que ahora interesa, un Manual de estilo (*Plain English Manual*). También, se recoge en dicho subapartado una encuesta realizada recientemente y publicada en septiembre de 2010 en la que se muestran los resultados de la consulta hecha a los diferentes actores que intervienen en el mundo jurídico (jueces, abogados, fiscales y funcionarios públicos) acerca de su nivel de satisfacción con las últimas novedades incorporadas a la redacción de las normas legales al amparo del Plan Plain English. De los resultados de dicha encuesta podemos destacar que, en general, el nivel de satisfacción con los cambios introducidos han sido bien recibidos por todos estos actores (puede accederse a tales resultados a través de la página web www.opc.gov.au/plain/docs.htm). Así, se valora positivamente novedades tales como acompañar las normas de notas explicativas, el empleo de tablas, la subdivisión en secciones o la inclusión de la explicación de los conceptos que incorporan las normas. Como puntos de insatisfacción se recoge, sobre todo, entre jueces y abogados, el uso frecuente de la segunda persona del singular, el empleo de asteriscos o de diagramas, o el uso excesivo de notas que puede afectar a la fluidez del texto.

Término: *Plain language*. Se ha optado por este término en lugar de *Plain English* porque se considera que aquél alcanza un abanico más amplio de técnicas y prácticas.

3.3.1.2. Federal Court of Australia

En la página web del Tribunal Federal de Australia⁹⁴ se recogen apartados de información a modo de ayuda para las personas que han de acudir o actuar ante los Tribunales. Así, existe un glosario de términos a través de los cuales se llega a las diversas guías que tratan de explicar de manera sencilla los diferentes requisitos y normas legales. Por ejemplo, en la guía sobre actuación como testigo ante un Tribunal se recogen cuestiones que pueden preocupar a un ciudadano que en determinado momento ha de ocupar dicha posición a través de la

93 library2.usask.ca/native/cnlc/vol07/236.html, library2.usask.ca/native/cnlc/vol06/199.html, library2.usask.ca/native/cnlc/vol06/273.html.

94 www.fedcourt.gov.au

fórmula de preguntas frecuentes y respuestas. Incluso, se incluyen resúmenes de dichas guías en formato tríptico en pdf. También, recoge un glosario de términos legales y una visita virtual a una Sala del Tribunal.

3.3.2. Iniciativas privadas

3.3.2.1. Law and Justice Foundation

Origen: Iniciativa privada promovida por la Fundación Derecho y Justicia⁹⁵. Dicha institución es una entidad independiente que promueve, con carácter general, la mejora en el acceso a la Justicia de los grupos social y económicamente más desfavorecidos. Entre los objetivos principales de la Fundación destaca la promoción del inglés sencillo para hacer más comprensible la información legal (*promoting the use of Plain English to produce understandable legal information*).

Medidas implementadas: la Fundación ha elaborado diferentes guías relacionadas con el uso del inglés sencillo en diferentes ámbitos y principalmente en el mundo jurídico. Dichas guías abarcan desde la redacción de documentos hasta la elaboración de páginas web en lenguaje sencillo, incluyendo diferentes consejos prácticos al respecto. También recoge un apartado muy completo en la página web de enlaces a otras páginas y documentos relacionados con el inglés sencillo en el ámbito legal.

3.3.3. Iniciativas mixtas

3.3.3.1. University of Technology Sidney⁹⁶

Instrumento: Plan para la implantación del inglés sencillo en la Universidad, tanto en los programas de los diferentes estudios que se imparten en la Universidad como en los documentos y comunicaciones internas y externas.

Origen: Iniciativa privada promovida por la Universidad en noviembre de 1991 al amparo del Plan iniciado por el Gobierno de Australia para promover el inglés sencillo en todos los ámbitos de los poderes públicos (*Green Paper, The language of Australia*).

Objetivo: introducir el inglés sencillo como asignatura en los diferentes estudios que se imparten en la Universidad y también en los diferentes documentos que emplea la Universidad para su comunicación interna y externa. Se estableció como fecha para la culminación del proyecto 1993.

Medidas implementadas: Revisado el programa de asignaturas de la carrera de Derecho se recogen algunas asignaturas en cuyo contenido puede figurar el inglés sencillo (véase, habilidades profesionales). Sin embargo, no hay ninguna asignatura específica en dicho Grado de lenguaje jurídico o similar.

3.4. EE.UU.

Se recogen dos modalidades de iniciativas, las relacionadas con el objetivo de procurar la claridad y sencillez del lenguaje en las normas y actos de los poderes públicos (1) y las relacionadas con el objetivo de facilitar el acceso y actuación de los ciudadanos ante los Tribunales de Justicia (2).

⁹⁵ www.lawfoundation.net.au

⁹⁶ www.uts.edu.au

3.4.1. Iniciativas de lenguaje claro (*plain english*)

3.4.1.1. Iniciativa presidencial de modernización del lenguaje de la administración pública

Instrumento: Memorándum aprobado por la Presidencia de los Estados Unidos de América (Presidente Clinton) el 1 de junio de 1998, dando instrucciones a los responsables de los diferentes Departamentos y Agencias de la Administración Pública federal.

Origen: Iniciativa pública (Presidencia). Sin embargo, el precedente del Memorándum se encuentra en una iniciativa de varios empleados públicos de Departamentos y Agencias de la Administración Federal, denominada *Plain Language Action and Information Network (PLAIN)*⁹⁷, con el fin de promover a principios de los años noventa una página web, como instrumento para facilitar la implementación del lenguaje claro en el quehacer diario de los empleados públicos.

Objetivos: hacer comprensible a los ciudadanos el lenguaje que emplea la Administración Pública dentro de un plan general de transparencia de los poderes públicos federales.

El Memorándum propone como propuestas para hacer accesible el lenguaje de la Administración lo siguiente:

- Utilización de términos comunes, salvo que sea necesario emplear un término técnico;
- Utilización del *tu* y otros pronombres;
- Emplear la voz activa; y
- Frasas cortas.

Se establecen tres fases para la implementación de las propuestas que se recogen en el Memorándum:

- El 1 de octubre de 1998, se usará el lenguaje claro en todos los nuevos documentos que no sean normas, y que versen sobre cómo obtener una prestación o un servicio o cómo cumplimentar una solicitud.
- El 1 de enero de 2002, todos los documentos de la misma naturaleza que los descritos en el párrafo anterior y que sean anteriores a 1 de octubre de 1998, deberán estar redactados en lenguaje claro.
- Por otra parte, desde el 1 de enero de 1999, se empleará el lenguaje claro en todas las normas que se publiquen en el Boletín Federal (Federal Register). Se propone también redactar nuevamente en lenguaje claro todas las normas anteriores a dicha fecha, pero ello queda sometido a que el Departamento o Agencia cuente con los medios y recursos suficientes para llevarlo a cabo.
- Al amparo del Memorándum, muchas normas que ya habían sido publicadas en el Boletín Federal con anterioridad se han visto sujetas a modificaciones (enmiendas) para incorporar un lenguaje claro.
- Además, también al amparo del Memorándum, diversas normas que se publican en el Boletín Federal recogen una dirección tanto de correo postal como electrónico a las que los ciudadanos pueden remitir sus comentarios acerca de la claridad del lenguaje empleado en la misma.

97 www.plainlanguage.gov

3.4.1.2. Otras iniciativas

El **Colegio de Abogados del Estado de Michigan**⁹⁸ creó hace años un Subcomité de Lenguaje Claro que se encarga de la publicación de artículos en la Revista del Colegio sobre lenguaje claro en el ámbito legal. Igualmente, se convoca un premio anual (Clarity Award) al mejor lenguaje legal claro.

Se han publicado en los últimos años diferentes libros promoviendo el *Plain English* en el ámbito jurídico. Entre estos, podríamos destacar: WYDICK, R.C., *Plain English for Lawyers*, Carolina Academic Press, Durham, 2005; y GARNER, B.A., *Legal writing in plain English. A text with exercises*, University of Chicago Press, Chicago, 2001.

Iniciativas para facilitar el acceso a la Justicia en la **ciudad de Nueva York**: página web para facilitar el acceso e intervención de los ciudadanos ante los tribunales.

Origen: Iniciativa pública (Tribunal de Justicia de Nueva York⁹⁹) y privada (Colegio de Abogados del Condado de Nueva York) de 1999. Objetivos: hacer comprensible el acceso de los ciudadanos a los Tribunales de Justicia y las actuaciones ante los mismos a través de una página web redactada en diferentes lenguas (inglés, español, francés, ruso, coreano y chino).

Medidas implementadas: se ha creado un acceso (*court help*) en la propia página web del Tribunal en el que se incluyen diferentes contenidos:

- Guías explicando cómo funciona el Tribunal y los procesos que se celebran ante el mismo en un lenguaje sencillo.
- Formularios de escritos sencillos respecto de los procesos en los que no es legalmente necesaria la intervención de abogado (Manual del Tribunal de reclamos menores).
- Vídeos explicativos del funcionamiento del Tribunal.
- Glosario de términos legales con una explicación sencilla de su significado.
- Listas de preguntas frecuentes con sus contestaciones.
- Por último, como dato singular, en la página se incluye un apartado para niños en que se recoge un cuaderno en pdf (*coloring book*) con diferentes imágenes de la Corte al objeto de que pueda ser coloreado por los niños que tienen que acudir a un Tribunal, como instrumento de familiarización de los niños con la Corte.

Medidas implementadas: se ha creado un acceso (*court help*) en la propia página web del Tribunal en el que se incluyen diferentes contenidos.

Hay iniciativas similares en los Tribunales de Otros Estados y ciudades (véase, California, Wisconsin), aunque en la búsqueda realizada, la más completa y sugerente, por los recursos que incorpora, es la de Nueva York.

4. PAÍSES LATINOAMERICANOS

4.1. Argentina

4.1.1. Iniciativas públicas

Mediante la Ley 24.967, sancionada el 20 de mayo y promulgada el 18 de junio de 1998¹⁰⁰, se aprobaron los principios y el procedimiento para contar con un régimen de consolidación

98 www.michbar.org

99 www.nycorts.gov/courthelp

100 www.puntoprofesional.com/P/0650/LEY24967.HTM

de las leyes nacionales generales vigentes y su reglamentación, proyecto más conocido con el nombre de “**Digesto Jurídico Argentino**”.

Para realizar esta obra se hizo una licitación pública que ganaron las siguientes editoriales jurídicas: La Ley, Jurisprudencia Argentina y El Derecho.

El “Digesto Jurídico Argentino”, proyecto en el que participaron más de 200 juristas, se dividió en dos partes en agosto de 1999:

- La formación de un Manual de Técnica Legislativa y
- La revisión de los textos normativos dictados desde 1853.

En 2001 se publicó el **Manual de Técnica legislativa**¹⁰¹.

En 2005 se creó **INFOLEG**¹⁰², dependiente del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

El 1 de marzo de 2005 el entonces Presidente Néstor Kirchner comunicó en el Parlamento que el Digesto estaría terminado en ese mismo año, como así fue, siendo entregado a Alberto Iribarne, Ministro de Justicia de la Nación. Desde entonces el proyecto espera ser sancionado.

En la actualidad se está conformando la Comisión Bicameral de Seguimiento y Coordinación para la Confección del Digesto Jurídico Argentino¹⁰³.

Varias provincias han sancionado su propio Digesto Jurídico: Misiones en 2008¹⁰⁴, Chubut en 2009¹⁰⁵, Entre Ríos en 2010, Río Negro en 2009¹⁰⁶, Neuquén¹⁰⁷ y Tucumán¹⁰⁸.

En varios sitios de internet¹⁰⁹ aparece dentro del Programa de asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema nacional de inversión pública (FOSIP) -dependiente del Ministerio de Economía y financiado por el Banco Mundial- un proyecto que existió a mediados de la década de 2000 llamado “Comunicación en Lenguaje Claro” con el objetivo de mejorar primero las comunicaciones intergubernamentales y, después, entre ciudadanos y administración. Incluso, en 2005 se celebró un seminario titulado “Hacia un lenguaje claro en las comunicaciones escritas del gobierno”.

4.1.2. *Iniciativas privadas*

En la Universidad del Museo Social Argentino se ha incluido un Taller de Lenguaje Jurídico en el Primer Curso de Derecho¹¹⁰.

101 exwww.dsp.unipi.it/didattica/Digesto/manual.html
infoleg.mecon.gov.ar/basehome/manualdetecnicalegislativa.html

102 infoleg.mecon.gov.ar/

103 www.diariojudicial.com/contenidos/2009/12/02/noticia_0004.html

104 www.diputadosmisiones.gov.ar/digesto/

105 www.legischubut.gov.ar/digesto/

106 www.legismn.gov.ar/DIGESCON/condigstan.php

107 www.neuquen.gov.ar/dijun/

108 hit.gov.telematicaisp.com.ar/digest_main.html

109 La página más fiable de las encontradas es: innova.fox.presidencia.gob.mx/funcionarios/biblioteca/index.php?contenido=873&pagina=18&26&imprimir=true

110 www.umsa.edu.ar/Carreras-de-Grado/Cs-Juridicas/Abogacia/Plan-de-Estudios.aspx

Los abogadas Diana Bichachi y Nora Chaponik han creado una página web llamada “Legislar bien”¹¹¹.

El abogado Pablo Gordillo Arriagada ha creado un blog llamado “Técnica legislativa e información jurídica”¹¹².

La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires organiza un Maestría en Teoría y Práctica de la Elaboración de Normas Jurídicas¹¹³.

4.2. Chile

4.2.1. Programa Ley Fácil

Instrumento: **Programa Ley Fácil, de 2004.**

Origen: Iniciativa pública de la Biblioteca del Congreso Nacional (institución que, entre otras funciones, actúa como Archivo del Parlamento Chileno, realizando, además, labores de apoyo y asesoramiento a los miembros del Parlamento. La iniciativa surge, en cierto modo, de un estudio llevado a cabo en 2002 por la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile sobre Análisis de las Políticas Públicas en materia de difusión del Derecho y contribuciones al Conocimiento del Derecho por los Ciudadanos.

Objetivos:

- Sensibilizar a los empleados y poderes públicos acerca de la importancia del lenguaje en la comunicación entre el gobierno y los ciudadanos;
- Capacitar a los funcionarios públicos que escriben y diseñan las normas, resoluciones y actos administrativos en el manejo del lenguaje claro;
- Reescribir normas y resoluciones en lenguaje claro, atendiendo al mayor interés de los ciudadanos; y,
- Todo ello, sin eliminar el lenguaje técnico jurídico cuando sea preciso.

Medidas implementadas: acceso en la página web de la Biblioteca a una relación de las materias incluidas en las Leyes aprobadas por el Congreso Nacional, con una explicación sencilla de su significado (preguntas frecuentes que aclaran, en un lenguaje sencillo, los principales contenidos de diversas leyes).

En la actualidad, existen más de cien leyes incluidas ya en la relación de materias de ley fácil. La misma página web incorpora también dramatizaciones de las materias reguladas por las leyes en formato audio (*podcast*). Los audios recrean una situación de la vida diaria donde se explica la aplicación de alguna ley en no más de dos minutos y treinta segundos.

Los documentos y audios están elaborados tanto en español como en la lengua mapuche (mapudungún).

Términos empleados para definir la política de Lenguaje Claro: lenguaje ciudadano y ley fácil.

111 www.legislarbien.com.ar/

112 www.tecnicalegislativa.blogspot.com/

113 www.derecho.uba.ar/academica/posgrados/mae_tpen_juridicas.php

4.2.2. Programa Derecho

Origen: iniciativa pública de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Objetivos: acercar el Derecho al ciudadano, para que pueda conocer las normas básicas relativas a aquellas materias que le son de interés, de manera que cuente con las herramientas necesarias para desenvolverse en la sociedad.

Medidas implementadas: página web para los empleados públicos¹¹⁴ que realizan labores de información a los ciudadanos, a fin de facilitarles herramientas sencillas para que puedan cumplir con mayor claridad su función (formularios, folletos informativos).

4.3. México

Iniciativa gubernamental (“Agenda de Buen Gobierno”), desde 2004. Parte de la política de “Mejora Regulatoria”. Objetivos: cambio cultural emprendido por los servicios públicos con la finalidad de aproximar al Gobierno a los ciudadanos, y así mejorar la calidad del servicio.

La tarea básica en México la desempeña la Oficina de la Presidencia para la Innovación Gubernamental en la Administración Pública Federal. En otros países se opta por “lenguaje sencillo/plano, etc. En México se ha tendido a emplear la denominación de “lenguaje ciudadano¹¹⁵”. En el conjunto de países de Latinoamérica, México es pionero en esta iniciativa.

4.3.1. Iniciativas públicas

Desde la Secretaría de la Función Pública se ha elaborado un “Manual para el lenguaje claro”, elaborado por personal de la Dirección General de Simplificación Regulatoria, del que ya se han hecho varias ediciones. El Gobierno de Felipe Calderón ha puesto en marcha el Plan Nacional de Desarrollo, 2007-2012, para que la información pública del Gobierno sea cada vez más clara.

Iniciativa semipública es la conocida como **Red de Lenguaje Claro**, instituida en 2005, con académicos y profesionales del mundo de la comunicación, empresarios, funcionarios, etc. Esta institución es civil, ajena a partidos políticos, y entre sus varias acciones concede premios a aquellos que fomentan el lenguaje claro. En 2006, 94 instituciones se dedicaron a reelaborar documentos de importancia de acuerdo con las consignas del lenguaje ciudadano y así hacerlos accesibles al ciudadano.

México forma parte de la Asociación Internacional “Clarity” sobre el lenguaje claro. En la **Escuela Judicial de México**, dependiente del Gobierno del Estado, se estudia como materia obligatoria la “Terminología Jurídica”, basada en la práctica del lenguaje jurídico y judicial.

La Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de leyes, dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Poder Judicial de la Nación) recomienda el libro *Lexicología jurídica*¹¹⁶ en su Boletín de Novedades Bibliohemerográficas.

En la web: de la presidencia de México¹¹⁷, se destacan 10 puntos propuestos por el Presidente para transformar a México “a fondo”. El nº 8 (Reforma regulatoria de Acuerdos y Reglamentos) Se destaca el esfuerzo del gobierno por facilitar la vida de los ciudadanos sim-

114 www.infoderecho.cl

115 www.lenguajeciudadano.gob.mx

116 Muñoz Rocha, 2008, editado por Oxford University Press.

117 www.presidencia.gob.mx

plificando todos los trámites (se accede en la página escrita en enlace “Logros del Gobierno federal-categoría: Buen Gobierno”).

Además, el Gobierno Federal (igual página web) ha puesto en práctica una serie de PROGRAMAS de todo tipo: en el denominado “Gobernabilidad y Política”, ha creado un centro de “Contacto ciudadano”, que es un área habilitada para facilitar y asesorar al ciudadano los trámites legales, entre otros. El mismo Gobierno Federal ha creado un “Portal ciudadano” para que todo aquel que tenga internet, pueda recibir y dar información sobre servidores públicos, ciudadanos, etc., para todo tipo de temas (a nivel federal, estatal y municipal). Aunque tangencialmente relacionado con el tema del lenguaje claro, se ha creado lo que se llama “Estrategia del usuario simulado”, una herramienta que permite captar permanentemente información sobre la calidad y transparencia de los servicios públicos, aunque sobre todo se ha encaminado a combatir la corrupción del empleado público.

4.3.2. Iniciativas privadas

La Universidad Autónoma de México imparte de forma obligatoria una disciplina llamada “Lexicología jurídica”. Es de carácter obligatorio, y consta del estudio del propio lenguaje, locuciones latinas y su impacto en los medios de comunicación. Dentro de la UNAM, el Instituto de Investigaciones Jurídicas cuenta con una serie de investigadores y colaboradores centrados en la accesibilidad del lenguaje al ciudadano. Ej: D. Jose Manuel Lastra, Issa Luna Plana, Miguel Carbonell, investigadores del centro, o el abogado Diego Valadés, que fue Director y es miembro de la Academia mexicana de la Lengua. Este mismo, pronunció un discurso al ingresar en la Academia Mexicana de la Lengua en 2005 referido a “La lengua del derecho y el derecho de la lengua”, relacionado directamente con este tema.

Otras muchas Universidades, públicas y privadas, también imparten en su programa de estudios esta materia, como la Universidad de Guadalajara, la Universidad del Valle de Puebla, y así, más de una veintena.

En el Instituto Tecnológico Autónomo de México (ITAM), profesores como Luis Raigosa han publicado libros¹¹⁸ y artículos en revistas de ámbito internacional como Clarity¹¹⁹.

La Consultora “Deloitte” ha elaborado un informe, “Justicia pronta y expedita en México”, para agilizar conflictos y en el que se alude a que el lenguaje jurídico es inadecuado.

4.4. Brasil

4.4.1. Iniciativas públicas

Grupos de trabajo: Derecho y Sociedad vinculado a la Asociación Nacional de Posgrados e Investigación en Ciencias Sociales (ANPOCS) desde 1979 hasta 1989. Objetivo: análisis del paradigma legal y su consecuencia social.

Asociación de Jueces para la Democracia: Sao Paulo, 1991. Objetivo: difusión de la cultura jurídica democrática con revistas como: *Juizes para a Democracia* y *Justicia & Democracia*.

4.4.2. Iniciativas privadas

Instituto de Derecho Alternativo (IDA), 1991. Objetivo: organizar y divulgar congresos y conferencias sobre prácticas jurídicas alternativas.

118 México 2008, edición a cargo del Senado de la República.

119 n° 61, Mayo 2009.

Grupo de Magistrados Gauchos: unidos al sector cultural de la Asociación de Jueces de Río Grande del Sur (Ajuris/RS). Objetivo: organizar debates y conferencias sobre la idea de un “nuevo” derecho.

Organizaciones populares, ONG y asesorías universitarias:

- Instituto de Apoyo jurídico Popular (AJUP-Río de Janeiro).
- Núcleo de Estudios para la Paz y los Derechos Humanos (NEP) con la organización del curso: “O direito achado na rua” (“El derecho de la calle).
- Gabinete de Asesoría Jurídica a las Organizaciones Populares (GAJOP).
- Servicio de Asesoría Jurídica Universitaria de la UFRGS (SAJU-Porto Alegre/RS).

Todos estos grupos y otros de carácter menor tienen como fin común el difundir un derecho más “humano” y “social”, es decir, el alejarlo de los tecnicismos y favorecer su claridad en orden a solventar la oscuridad terminológica que empaña el contenido de las leyes y así hacerlo viable y efectivo ante los usuarios.

4.4.3. Iniciativas mixtas

Desde 2005, **la Asociación de Magistrados de Brasil junto con la Escuela de Derecho de la Fundación Getulio Vargas de Río de Janeiro** están promocionando entre sus socios y miembros la claridad de la redacción del lenguaje jurídico.

Se plantean como objetivo practicar un lenguaje más sencillo y objetivo tanto en las facultades de Derecho como en los Tribunales con el fin de aproximar el Poder judicial a los ciudadanos. Han editado un libro con términos accesibles que tienen el significado equivalente a las expresiones complejas y específicas del lenguaje jurídico frecuentemente utilizadas en los documentos por los profesionales del derecho.

Almeida Abogados. Objetivo: Asesorar a empresas multinacionales brasileñas a través de un lenguaje claro y no jurídico para lograr la comunicación inteligible.

Universidade Santa Cecilia en el Estado de Sao Paulo. En la Facultad de Derecho, existen dos asignaturas en la carrera de Derecho: Redacción y Lenguaje jurídico I (primer semestre); Redacción y Lenguaje jurídico II (segundo semestre).

Además, esta universidad ha recibido el *Sello de la Comisión de Educación Jurídica del Colegio de Abogados Federal* que es un Acuerdo de cooperación con el Tribunal de Justicia del Estado de Sao Paulo, que incluye la expansión de pasantías para estudiantes de 1º a 5º año, así como la cooperación con la Junta de Conciliación, Mediación y Arbitraje y tiene los siguientes focos:

- 1.-Esta universidad permite a los estudiantes que en sus últimos cuatro semestres y bajo la supervisión de los jueces, actúen como conciliadores.
- 2.-La Oficina de Asistencia Legal es otra de las actividades curriculares y extracurriculares, con un promedio de trescientas llamadas al mes.
- 3.-Proyecto Ciudadano, un acuerdo firmado con el Fondo de Solidaridad Social del Estado de São Paulo. Los estudiantes dan discursos en las ciudades sobre Derecho de Familia, trabajo, niños y adolescentes y garantías individuales, para sensibilizar a la población sobre sus derechos. Se producen y distribuyen folletos sobre estos derechos.

Bajo el patrocinio del Dr. John Freitas Guimaraes, profesores y estudiantes simulan todos los detalles de un juicio¹²⁰: el vocabulario, los procedimientos y la postura de juez, fiscal y abogados, así como el comportamiento del público. Todas estas líneas tienen en común el facilitar y aclarar el lenguaje jurídico a sus usuarios para su completa comprensión.

Pontificia Universidad Católica de Sao Paulo, Carlos Alberto Shimote Martins, Profesor titular, enseña la asignatura de Argumentación y lenguaje jurídico en la Facultad de Letras.

Facultad de Derecho de Varginha, Monografía de grado, 2007, Ariovaldo Sérgio Moreira Valforte, *A modernização da linguagem no Direito: aspectos relevantes sobre a opacidade da linguagem jurídica e sua necessária clarificação*, dirigida por Sunita Pereira Mourão.

Revistas, *Direito, Estado e Sociedade del Departamento de Ciências Jurídicas de la Pontificia Universidad Católica (PUC/RJ)* y la *Direito Alternativo* (último número en 1994). Recanto das letras, "Qual será o fim do juridiquês", Juliana S. Valis, 13/01/2007. Código do texto T345256. *Consultor Jurídico*, "Democratização começa com simplificação da linguagem jurídica", Oriana Piske de Azevedo Magalhaes Pinto, profesora de derecho en la Universidad Federal de Pernambuco (UFPE) y publicado también en el Anuario da Justiça Minas Gerais en 2010. *Ámbito Jurídico.com.br*, Simplificar é preciso, Carlos Alberto Robinson.

INSTITUCIONES

Asociación Internacional, "**Clarity International**", formada por abogados e interesados en leyes con el fin de usar correctamente el lenguaje jurídico. Publican una revista internacional: "Clarity"; Celebran conferencias internacionales sobre el uso correcto del lenguaje, seminarios y otras iniciativas; y Conceden premios a los más destacados en este ámbito¹²¹.

CALC: Commonwealth Association of Legislative Council¹²², constituye una asociación de la Commonwealth, no dependiente del Gobierno de Australia aunque sí patrocinado por él, que incentiva la participación de expertos en materias de redacción jurídica. Tiene un foro internacional para promover la discusión. La forman más de mil miembros.

SCRIBES: The American Society of writers on legal subjects¹²³, nacida en 1953, con publicaciones trimestrales, premios anuales, y una revista de reconocido prestigio.

PLAIN: The Plain Language Association International¹²⁴, es una asociación internacional de abogados y profesionales del derecho, no lucrativa, que lucha de forma clara por la claridad del lenguaje jurídico. Su directorio de países implicados abarca Canadá, EEUU, México, Australia y Nueva Zelanda, y como continentes, a Europa y África (sobre todo en Sudáfrica).

ILLA¹²⁵: International Language and Law Association. La forman miembros de todas las naciones, lenguas y tradiciones jurídicas (académicos, abogados y jueces, entre otros...).

Aparte de publicar una revista, han celebrado muchas conferencias (desde Colorado a Beijing pasando por Holanda) pero tienen previstas varias en Montreal, Poznan (Polonia), etc., en las cuales se han implicado departamentos de universidades como la Facultad de Leyes de

121 www.clarity-international.net

122 www.opc.gov.au

123 www.scribes.org

124 www.plainlanguagenetwork.org

125 www.illa.org

la “Seconda Università degli Studi di Napoli”, de Italia, o la “Chair of English Language and Applied Linguistics”, de Łódź University en Łódź, Polonia.

Destacamos también **CLAD** (Centro Latinoamericano de Administración para el desarrollo), con sede en Venezuela.

Desde el punto de vista del lenguaje jurídico resalta: “A importância da informação e do documento na administração pública brasileira”, de Brasil. Comissão Especial de Preservação do acervo documental. Brasília: Fundação Centro de Formação do Servidor Público, 199-133 páginas. CLAD L-1173300.

En Europa hay que citar a **EULETA**, *European Legal English Teachers' Association*, formada por profesores, escritores, abogados y académicos cuyo objetivo es formar a profesores de inglés como abogados-lingüistas. Constituye una asociación de mucho peso reconocida por prestigiosas editoriales.

En el portal oficial de la **Unión Europea** se detecta, en general, un creciente interés por facilitar, de forma clara, información acerca de cómo son las instituciones, quién las forma, etc. Se encuentran bastantes entradas y entre ellas destacan:

- Una *Guía explicativa de la jerga*¹²⁶.
- Un “*Libro de estudio interinstitucional*” en el que se explican las siglas, acrónimos, países y demás normas sobre ortografía, puntuación y uso.
- La propia Comisión Europea en su versión española ha elaborado un manual, “*Cómo escribir con claridad*”, para el personal de la Comisión¹²⁷.
- Todo ello en el marco de una campaña llamada “Fight the fog”.
- De igual forma hay un glosario sobre términos técnicos o jurídicos¹²⁸.
- La Comisión, para más información sobre cómo escribir en la red, remite a la “*Guía de los proveedores de información*”¹²⁹.

Dentro de las instituciones europeas, el **Tribunal de Justicia** también se está preocupando de aspectos relacionados con la redacción de los documentos. Así, en las Instrucciones prácticas relativas a los recursos directos y a los recursos de casación, publicadas en el DOUE (*Diario Oficial Unión Europea*) L 98, de 16 de abril de 2003, se indica que “el escrito procesal debe estar estructurado, ser conciso y evitar las reiteraciones” al tiempo que “se recomienda utilizar frases con una estructura simple y usar un vocabulario común y preciso”.

Por su gran importancia, se ha de hacer una referencia expresa y específica a la **Comisión Europea**, en lo concerniente a su preocupación por legislar mejor. Su página web, en particular “Políticas transversales”, se centra en un programa denominado “Legislar mejor” (“Better Regulation”). En dicha web se señalan las medidas adoptadas por la Comisión, otras instituciones y Estados miembros así como enlaces. Constituye una iniciativa para perfeccionar y simplificar el marco regulador, mejorar la legislación y la eficacia de las normas de acuerdo a los principios de proporcionalidad y subsidiariedad. En el Plan “Legislar mejor”, la Comisión Europea muestra cómo se han llevado a cabo, especialmente desde 2002, una serie de acciones basadas en:

- Sistema para evaluar el “impacto” (económico, social y medio ambiental de las propuestas) y mejorar el diseño de las propuestas de la Comisión. Desde 2003 se han elaborado más de 150 evaluaciones. Con ello, entre otras cosas, se consigue uno

126 europa.eu/abc/eurojargon/index_es.htm

127 ec.europa.eu/translation/writing/clear_writing/how_to_write_clearly_es.pdf

128 europa.eu/scadplus/glossary/index_es.htm

129 ec.europa.eu/ipg/content/tips/index_en.htm

de los objetivos marcados en la “Estrategia de Lisboa”. La implantación de la evaluación de “impacto normativo” se relanzó sobre todo a instancias de los Ministros de Administraciones Públicas europeos quienes aprobaron el “Informe Mandelkern” en 2001¹³⁰. En dicho informe participaron expertos de 15 estados miembros y de la Comisión Europea, y se ha convertido en un referente fundamental en Europa. Según el Informe, la regulación debe usarse cuando sea necesaria, y ser transparente, accesible y lo más simple posible; el proceso de análisis de la regulación lo plantearon como continuo y circular, y también se concluyó en dicho informe que el éxito de las políticas de calidad normativa debía pasar por un cambio cultural profundo y de la legislación de las políticas públicas. Tras el Informe, la Comisión ha publicado un *Plan de Acción sobre simplificación y mejora del entorno normativo* en 2002, que ha dado importantes progresos, como manifiesta el *Informe de la Comisión sobre Better Law Making* (Mejor regulación legal) de 2003. En este sentido, véase “La Agencia Estatal de Evaluación de la Calidad de los Servicios y de las Políticas Públicas: reflexiones y propuesta de creación: informe Comisión de expertos” de Juan A. Garde, INAP 2005.

- Simplificar la legislación. En principio la referida a sectores como el automóvil, residuos, etc. Particularmente en nuestro país, parece que no existen medidas específicas en este sentido.
- Estudiar alternativas a leyes y reglamentos (se hace referencia a la “autorregulación” o “corregulación”).
- Consultar a ciudadanos y empresas antes de hacer una propuesta de legislación (libros blancos, verdes, etc).
- Reducir burocracia y costes administrativos (cargas administrativas o “administrative burdens”). Varios Consejos Europeos como el del 2004 y 2005 se han dedicado a este tema. En España la simplificación administrativa compete a la Comisión Interministerial de Simplificación administrativa en la que están presentes todos los Ministerios bajo la presidencia del MAP.
- Derogar normas obsoletas.
- Para hacer las leyes más comprensibles y accesibles, la Comisión propone la tarea de codificar y refundir la legislación. Para ello se destaca el sitio web “Internet EUR-Lex”, con acceso a normas de la UE; acuerdos, sentencias, diarios, etc.

Ahora bien, en el citado Plan, la Comisión manifiesta que estas políticas han de hacerse conjuntamente con el Parlamento Europeo, el Consejo de Ministros y los Estados miembros.

Uno de los documentos más destacados en materia de “Better regulation” fue la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento 2005 (97) “Better regulation for Growth and Jobs in the European Union” (“Legislar mejor para potenciar el crecimiento y el empleo en la UE”): en la Comunicación se implicaba a los Estados miembros para que recogieran los principios de Better Regulation en sus Programas Nacionales de Reforma así como a las instituciones europeas para que sobre lo ya tratado, participaran en esta tarea. Acerca de este tema parece que se ha estado y se está trabajando con Grupos de expertos de alto nivel en el entorno de la Comisión y de los Estados miembros (por ej. El Consejo de Competitividad, grupo de trabajo sobre “Better Regulation”, que en España se representó por varios Ministerios como el de AAEI o Industria).

Fruto de esta política de “Better regulation” en la UE y gracias al empuje de la Comisión, en 2007 se aprobó el “Programa de Acción para la reducción de las cargas administrativas” con el objetivo de reducir un 25% de las mismas para 2012.

La Comisión, con relación a este asunto, propone los siguientes sitios web:

130 ec.europa.eu/governance/better_regulation/documents/mandelkern_report.pdf

- Sitio Internet de la Comisión Europea “Legislar mejor”: ec.europa.eu/governance/better_regulation/index.en.htm
- Sitio Internet de la Comisión Europea “Evaluación de impacto”: ec.europa.eu/governance/impact/index_en.htm
- Sitio Internet de la Comisión Europea “Sociedad civil”: ec.europa.eu/civil_society/index_en.htm
- Sitio Internet de EUR-Lex: eur-lex.europa.eu

En la web citada existe un link que desglosa con detenimiento todo lo referido a la política de “Legislar mejor o Better regulation”, e incluso recoge la política que determinados Estados (Bélgica, Dinamarca, Francia, Alemania, Irlanda, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Polonia, Portugal, Suecia, Reino Unido) han llevado a cabo dirigida este tema.

La implicación española no ha sido plena en este sentido aunque en los últimos años se detecta una mayor participación: sí se adoptaron algunas medidas como el Plan Nacional de Reformas de 2005 (extensible hasta el presente año 2010) en el cual se preveía la realización de una evaluación anual (por la Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios, que existe desde 2007) del éxito de las medidas del Programa. También hay algunas instituciones españolas relacionadas indirectamente con el “Better Regulation”: la Comisión General de Codificación, el Consejo de Estado, Comisión delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (CDGAE), así como la ya citada Agencia Estatal.

Con el fin de acceder a normas administrativas y al entorno de la Administración en general, se abrió la web www.060.es, y para hacer más accesibles y claras las normas se han publicado resoluciones y directrices por parte del Gobierno con el objeto de conseguir un lenguaje más claro. De igual forma, en la página web del Ministerio de Presidencia se dice que España, de cara al nuevo horizonte europeo 2020, y en el contexto de lo que se entiende por Regulación Inteligente (regulación flexible, amigable, fácil de cumplir, transparente y comprensible para el ciudadano) se ha presentado en mayo de este año a la Comisión un documento estratégico en el que se expresa la visión sobre lo que ha de ser dicha regulación (“Definición estratégica de España sobre Smart Regulation”). En el tiempo en que España ha estado al frente de la Presidencia del Consejo de la UE se celebraron en Madrid reuniones y conferencias en este sentido. En esta misma página web del Ministerio de la Presidencia se pueden encontrar las actuaciones españolas al respecto. Como ejemplo a nivel autonómico, la Comunidad de Castilla y León ha elaborado en 2009 un Manual de Calidad Normativa¹³¹ aplicando las políticas europeas y nacionales en este sentido.

La **OCDE** también se ha implicado en el tema del “Better Regulation”, cuyas recomendaciones a los Estados se publicaron en el 2005 con el título de “*OECD guiding principles for regulatory quality and performance*”. En ella se trata de asegurar la calidad de la regulación aconsejando que sea acometida en todos los niveles de gobierno.

Finalmente, conviene resaltar **páginas web** relacionadas:

- www.geocities.com/Athens/Acrópolis/6478/indice/htm
- www.geocities.com/Eureka/3727
- www.arrakis.es/-neromar/derecho
- www.intercom.es/web.jur
- www.jurídica.com/esp
- www.leggio.com
- www.plainlanguagenetwork.org/conferences/index.html
- www.eumed.net/rev/cccss/03/jab.htm
- es.wikipedia.org/wiki/Lenguaje_llano

¹³¹ Véase la CA de Castilla y León en este mismo informe.

En especial sirven para facilitar a los traductores jurados el tema del lenguaje.

Otras páginas ya fuera del contexto europeo:

- Cursos de derecho en línea para legos: www.counsel.com/cyberspace
- Language in the judicial process: www.hamlet.utk.edu/perm/pub-info.html
- International journal for the semiotics of law: legaltheory.demon.co.uk/ijsl/html
- Manual del lenguaje jurídico administrativo no sexista (Málaga, 2000): [www.ayto-malaga.es/pls/portal30/docs/fólder/mujer/manual no sexista.pdf](http://www.ayto-malaga.es/pls/portal30/docs/fólder/mujer/manual_no_sexista.pdf)
- Comisión interamericana de la mujer, El sexismo lingüístico y el lenguaje jurídico, S. José de Costa Rica disponible en www.ilamud.or.cr/justiciagenero/sexismo.pdf

CONCLUSIONES

1. CONCLUSIONES PRELIMINARES

Hemos observado que la claridad del lenguaje jurídico, en la mayoría de los países que estudiamos, comprende dos líneas de actuación:

- La claridad de las normas (línea de actuación más abordada en los países estudiados).
- La claridad del lenguaje con relación al lenguaje de los órganos jurisdiccionales (línea de actuación menos abordada en los países estudiados).

2. CONCLUSIONES POR PAÍSES

2.1. España

1º. La necesidad de modernizar el lenguaje jurídico se vincula directamente a los artículos 24 y 120.3 de la Constitución española, por tanto, obedece a un mandato constitucional.

2º. España, como estado miembro de la Unión Europea, se ha implicado (aunque no plenamente) en las directrices marcadas sobre todo por la Comisión Europea (Better Regulation, Informe Mandelkern...), poniendo en marcha la Aeval (Agencia Estatal de Evaluación de las Políticas Públicas y Calidad de los Servicios) o elaborando un documento sobre Regulación Inteligente ("Definición estratégica de España sobre Smart Regulation").

Además, y para cumplir este propósito se elaboró la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia y el Plan de Transparencia Judicial del 2005. Asimismo, el Consejo de Ministros aprobó el Plan estratégico para la Modernización de la Justicia 2009-2012.

3º. Hemos observado que en España, la modernización del lenguaje jurídico administrativo se orienta a dos direcciones:

- a) Modernización del lenguaje jurídico en sentido estricto, que ha sido tratada por diferentes instituciones pero sin un claro sentido unitario, abundando las iniciativas particulares. Desde el punto de vista doctrinal se pone el acento en la necesidad de abordar esta tarea, pero por ejemplo, tal deseo no ha encontrado aún su reflejo práctico.
- b) Simplificación administrativa, que consiste en racionalizar y simplificar las fases, trámites y papeleo que los ciudadanos han de emplear en sus relaciones con las administraciones en general, logrando así que además de reducir tiempo y costes, se logre una mayor accesibilidad al lenguaje administrativo. En este sentido, hemos comprobado cómo los entes autonómicos y municipales han desarrollado una importante tarea en lo que se conoce como “e-Administración”, pues para lograr los objetivos citados, se precisa del uso de las nuevas tecnologías o TICS.

4º. Entrando de lleno en las diferentes Comunidades Autónomas (o Iniciativas Públicas), podemos concluir que:

Los diferentes portales corporativos autonómicos hacen especial hincapié en el contacto del ciudadano con su respectiva autonomía en los siguientes ámbitos: racionalizar la excesiva burocracia y la dificultad aneja de su lenguaje, facilitando el uso de la red para aligerar los procedimientos administrativos. El administrado encontrará en su respectivo portal teléfonos generales de información, direcciones web, ventanillas únicas u oficinas de atención al ciudadano que le guiarán para la mejor consecución de sus propósitos. Esta información se hace extensiva a Europa, para que la Unión (órganos y leyes), se integre en el día a día del ciudadano.

En dichos portales, la simplificación administrativa se orienta a todos los sectores públicos: justicia, hacienda, sanidad, educación, etc.

Algunas Comunidades han elaborado Manuales de atención a la ciudadanía, entre cuyos objetivos se pretende que el empleado público utilice un lenguaje sencillo y directo pero preciso, de estructura normativa unitaria, en su relación con el ciudadano. En este sentido, recordamos las Directrices de Técnica Normativa del Gobierno de Aragón, pero también, y desde otro enfoque, la Guía de Errores que la Comunidad de Madrid ha publicado en la que se señalan los fallos que con mayor frecuencia se cometen en la Administración, o el Manual de lenguaje judicial catalán.

Relacionado con lo anterior, dependiendo de las CCAA, se han creado Escuelas o Institutos de Formación Pública, que bien de forma presencial u on-line, imparten cursos variados, entre los que destacamos aquellos que enseñan un uso adecuado del lenguaje jurídico y administrativo. En alguna de estas autonomías, como Murcia, dicha institución ha elaborado un Manual de lenguaje y estilo administrativo.

La corrección del lenguaje jurídico también se enfoca a un uso de lenguaje no sexista (dentro de Andalucía, Málaga se ha destacado en este campo).

Para incentivar y mejorar la relación ciudadano-Administración, los diferentes entes autonómicos a través de sus respectivas consejerías, fomentan la mejora del servicio público por varias vías: Agencias de calidad, índices de percepción, índices de impacto normativo, planes variados y entrega de premios de excelencia a la calidad del servicio público. Incluso se accede a las redes sociales (*Facebook*) o se abren blogs para que los ciudadanos participen e intervengan activamente en la mejora de la Administración.

Todo lo anterior no se hace de forma individualizada por cada ente autonómico, sino que se fomenta la cooperación con la propia Administración General del Estado, con los entes locales, diputaciones y otros organismos privados como universidades (en este sentido, véase la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Universidad Rey Juan Carlos). A esta colabo-

ración apuntan vocablos como “Interoperabilidad”, propios, por ejemplo, de la Administración asturiana.

Finalmente, podemos concluir que no existe uniformidad en las actuaciones, pues mientras algunas CCAA como Madrid, Murcia o Cataluña, ofrecen información amplia en este sentido y se detecta un claro interés en la mejora del lenguaje jurídico administrativo, en otras como Galicia, la política emprendida en este sentido es sensiblemente inferior. Faltaría una actuación igualitaria y uniforme entre todas las Autonomías, como hemos puesto de manifiesto en las recomendaciones finales.

Es más importante la actuación de las CCAA en la línea que hemos llamado de “Simplificación administrativa” (sin olvidar que incluye la mejora del lenguaje administrativo), que en la de “Modernización del lenguaje jurídico” en sentido estricto.

5º. Universidades e iniciativas privadas. No existe una iniciativa general de formación en las Universidades referidas al lenguaje jurídico, sino que los avances en este sentido son particulares. En los primeros cursos de grado, en las Facultades de Derecho, se puede impartir tangencialmente algún aspecto sobre el uso del lenguaje en disciplinas como Teoría del Derecho o Habilidades profesionales. Sí se recogen en los planes de estudio de algunas universidades asignaturas como Oratoria o Argumentación jurídica, que aunque no se enfocan directamente al lenguaje jurídico, tienen como competencia la redacción y estructuración de la norma, razonamientos, falacias, expresión oral, etc. Muchas de estas materias son optativas, no consideradas de formación obligatoria. En posgrados o másteres, así como en algunas Escuelas judiciales (destacamos la Judicial con sede en Barcelona) se imparten cursos para mejorar la redacción y estilo judicial conforme al lenguaje.

Las facultades de Filología enseñan el lenguaje jurídico administrativo como un nivel más del lenguaje, como el científico, literario, etc. En las de Traducción e Interpretación se imparte con vistas a formar al futuro intérprete en el uso especializado de una variedad del lenguaje general.

En algunas ocasiones hay iniciativas mixtas, como en Castilla y León, donde profesores expertos en lengua española se encargan de velar por la pureza del lenguaje en los textos legales (Comisión Alfonso X); asimismo, la actuación conjunta que en la Autonomía madrileña han llevado a cabo las dos administraciones (local y autonómica) con la Universidad Rey Juan Carlos.

2.2. Europa continental

Las instituciones europeas demuestran un importante y creciente interés por la forma de redacción de las leyes y por lograr un acceso claro a sus instituciones; en diversas páginas webs de la Unión Europea (véase lo indicado en el apartado I.3 de este estudio) se contienen diversas guías y manuales con el fin de lograr, en definitiva, una mayor inteligibilidad del lenguaje jurídico que se emplea o ha de emplearse. Específicamente destacamos la iniciativa: “Legislar mejor” (*Better Regulation*).

Del análisis conjunto de las diferentes propuestas que se han formulado y desarrollado en los países europeo-continenciales estudiados: Francia, Alemania, Italia, Bélgica, Portugal, Suecia y Holanda, pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1º. Existe una mayor preocupación por la inteligibilidad de las leyes que por el acercamiento del lenguaje jurídico a los ciudadanos en los procesos, en línea con lo que ocurre en otras zonas geográficas estudiadas.

2º. Para tratar de acercar el lenguaje jurídico a los ciudadanos, existen distintos mecanismos aunque no son muy numerosos. Por ejemplo, el Ministerio de Justicia francés, cuenta en su página web con un enlace explicativo de terminología jurídica de sencillo acceso; y el Ministerio de Justicia alemán, aparte de otras cuestiones, tiene una opción de contacto directo con el Ministerio y hemos comprobado que es inmediatamente contestada.

3º. Se aprecia, sobre todo, gran interés en los países por lograr una mejor comprensión de las leyes, por ejemplo:

- En Francia, con la ley de simplificación y clarificación del derecho y aligeramiento de los procedimientos en Francia y la creación de la Comisión de las leyes en Francia.
- En Alemania con un equipo de la GfdS (Sociedad para la lengua alemana) en el Bundestag, para revisar proyectos de leyes en sus fases iniciales; el Manual de forma jurídica, del Ministerio de Justicia, para redactar normas jurídicas de forma clara y precisa; y la instalación de un equipo de redacción de la GfdS en el Ministerio de Justicia para lograr una buena redacción del lenguaje que proviene de dicho Ministerio, pero no sólo, sino también para asesorar en los proyectos y reglamentos de todos los ministerios. Este Ministerio también edita textos aclaratorios de diversas leyes para lograr una mejor comprensión.
- En Italia, con la producción de dos leyes de simplificación normativa y la sugerente creación, en particular, de un Ministerio para la simplificación normativa.
- En Bélgica, con la creación en el Parlamento de una Comisión que evalúe el funcionamiento y la eficacia de las leyes vigentes; o la formación de los jueces y magistrados en lenguaje jurídico por el Consejo Superior de Justicia.
- En Suecia, con la creación destacada del Comité Gubernamental de Expertos en lenguaje, ubicado en el Ministerio de Justicia, con tantos lingüistas como letrados para asesorar a los diferentes ministerios y revisar los textos legales que van a ser promovidos.
- Y en Holanda, con la creación de un Programa para lograr una legislación más eficaz.

En cuanto a concretas y comunes finalidades sobre claridad de las normas, interesa, prácticamente, a todos los países, lograr el asesoramiento y mejora de las disposiciones desde fases iniciales de su creación. Lograr la coherencia de las disposiciones mal coordinadas y estudiar posibles contradicciones; y, el asesoramiento acerca de la reescritura de disposiciones poco inteligibles para alcanzar la máxima inteligibilidad. Así como la mejora constante en la claridad del lenguaje jurídico.

4º. Existen diferentes apuestas por la investigación y la observación de la facilidad de comprensión de este lenguaje. Aparte de algunas iniciativas privadas, en la universidad se estudia el lenguaje jurídico tanto de manera individualizada como a través de revistas especializadas.

5º. En consecuencia, en los países analizados, en general, se aprecia una preocupación ascendente por la claridad del lenguaje traducida en la proliferación de entidades públicas y privadas que tratan de hacer más accesible este lenguaje. El esfuerzo dedicado, en particular, por las entidades públicas, concretamente por los Ministerios de Justicia y/o los Parlamentos, es cada día más notorio.

2.3. Países anglosajones

Del análisis conjunto de las diferentes propuestas que se han formulado y desarrollado en los países anglosajones (Reino Unido, Estados Unidos de América, Australia e Irlanda) pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1º. Se aprecia un papel relevante de la iniciativa privada y, en particular, de iniciativas promovidas por asociaciones o grupos privados, incluso algunas iniciativas individuales.

2º. Tal iniciativa privada, bien ha impulsado proyectos públicos al hacerse eco los poderes públicos de tal demanda, bien ha coexistido con tales proyectos, de manera que los poderes públicos han desarrollado políticas activas de promoción del lenguaje jurídico sencillo.

3º. Las iniciativas privadas se han desarrollado a través de diferentes instrumentos, tales como ofertas de colaboración con los poderes públicos (por ejemplo, a efectos de revisar la documentación y normas generadas por éstos), promoción de premios a las iniciativas de lenguaje sencillo, desarrollo de cursos de formación en lenguaje sencillo o publicaciones sobre la materia.

4º. Las políticas públicas de promoción del lenguaje jurídico sencillo se han desarrollado en un triple sentido:

-En primer lugar, en la promoción de prácticas administrativas que atiendan a tal pretensión. Tales políticas se insertan, normalmente, dentro de proyectos de más amplio calado sobre calidad en la prestación de servicios a los ciudadanos. Se sitúa al ciudadano en el papel protagonista de la actividad de los poderes públicos y, como tal, las normas, actos o documentos que producen estos han de ser necesariamente inteligibles por aquellos. Como se destaca en el Reino Unido, el uso por los poderes públicos de un lenguaje poco claro es un elemento evidente de mala administración.

-En segundo lugar, en la promoción del lenguaje sencillo, en particular, en la actividad legislativa, tanto aprobando leyes de fácil acceso y comprensión para los ciudadanos como reformando o derogando aquellas que contengan términos obsoletos o de difícil comprensión. En este ámbito, se aprecian algunas voces que, con bastante fundamento, alertan de los peligros que frente a la seguridad jurídica pudiera ofrecer el uso indiscriminado de términos excesivamente comunes, vulgares o poco técnicos. Dentro de estas políticas, resulta de interés la novedad que ofrece los Estados Unidos de América, al incorporar a las leyes que se han venido aprobando en los últimos años un apartado que tiene como fin promover que los ciudadanos pongan de manifiesto qué términos, aspectos o apartados de la norma no resultan claros o inteligibles. Igualmente, destacar la política impulsada por el Reino Unido que ha supuesto que muchas leyes se acompañen de notas explicativas o guías.

-En tercer lugar, mediante el desarrollo de instrumentos que faciliten el acceso de los ciudadanos a la Administración de Justicia. A este respecto, se han utilizado diferentes instrumentos, todos ellos, a través de las páginas web de los Tribunales, tales como, documentos explicativos e, incluso, vídeos que explican cómo funciona el Tribunal, una sesión de vista oral o, por ejemplo, cuál es el papel de quien ha de actuar como testigo. También se recogen diccionarios de términos legales con su explicación en términos sencillos. Igualmente, se recogen apartados que incorporan modelos de escritos y solicitudes, promoviendo la actuación de los ciudadanos sin la necesidad de apoyo técnico.

5º. En definitiva, en los países anglosajones se observa una gran sensibilidad por parte de los poderes públicos y de los propios ciudadanos hacia el lenguaje sencillo y, en concreto, hacia el lenguaje jurídico sencillo. Además, ya se han promovido proyectos que se encuentran muy avanzados.

6º. Los términos empleados para definir dichas políticas son los de *Plain English* o *Plain Language*.

2.4. Países latinoamericanos

Del análisis conjunto de las diferentes propuestas que se han formulado y desarrollado en los países Latinoamericanos (Argentina, Chile, México y Brasil), pueden extraerse las siguientes conclusiones:

1°. Concedemos un lugar primordial a las iniciativas privadas que parten principalmente de algunos departamentos de las Facultades de Derecho que se ven auspiciadas, en muchos casos, por el apoyo de despachos y firmas jurídicos de relevancia en cada país; todo ello con la idea de promover la edición, desarrollo y promoción de manuales, así como la impartición de cursos específicos como Lexicología jurídica, entre otros.

Sirva como ejemplo, en este sentido el hecho de que la firma Deloitte ha implementado un programa y un informe al respecto de la claridad en el lenguaje jurídico en México.

2°. Reforzando lo anteriormente dicho, existen grupos de investigación e investigadores que trabajan muy estrechamente con las instituciones para acercar éstas a los usuarios y se publican libros y editan revistas con una gran cantidad de artículos que constituyen referencia para el tema que nos ocupa; sin olvidar la puesta en práctica del Portal del Usuario a través de Internet que acoge sugerencias, comentarios y preguntas de los ciudadanos de cara a la explicación de documentos y procedimientos jurídicos.

3°. Importante papel, a su vez, es el desarrollado por algunas ONG's, junto con asesorías universitarias que trabajan con asociaciones de Jueces y Magistrados para la revisión y elaboración de glosarios, "expresionarios" y diccionarios que ayuden al usuario.

4°. En cuanto a iniciativas públicas son los organismos de este carácter como Ministerios (de Economía y Justicia y Oficina de Presidencia), los responsables de la revisión de las leyes, de su promulgación o derogación -si en algún caso se ha visto su dificultad y ambigüedad a la hora de una mayor y mejor comprensión de las mismas-; de ahí los intentos y proyectos realizados para la elaboración de diferentes manifiestos, publicación de manuales y el trabajo que conjuntamente con las Universidades públicas y las Bibliotecas Nacionales en la línea de la difusión del *Lenguaje claro* o *Lenguaje ciudadano* han puesto en marcha para:

- Sensibilizar y capacitar a los funcionarios y poderes públicos de la importancia de la comunicación entre el gobierno y los ciudadanos. Y,
- Elaborar y redactar normas y resoluciones en lenguaje claro, atendiendo al mayor interés de los ciudadanos.

5°. Todo ello viene apoyado además por la creación y la activación de páginas de internet muy esclarecedoras en las que se dan las instrucciones pertinentes a los ciudadanos a la hora de acudir a instancias judiciales, a la vez que cumplimentar documentos de este carácter y facilitar así los trámites necesarios.

6°. En algunas escuelas judiciales se están implementando programas, cursos y seminarios sobre terminología jurídica para difundir el Lenguaje ciudadano y preparar a los ciudadanos y a los funcionarios a su práctica efectiva.

7°. Los términos más empleados para estas políticas son: *Lenguaje claro* y *Lenguaje ciudadano*.

BIBLIOGRAFÍA

- ABREU Y ABREU, J. (2006). *Discurso jurídico y lenguaje ciudadano* (en línea). [www.lenguaje-ciudadano.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=5]
- Administrazioaren eta herritarren arteko komunikazioa hobetu nahian*. Vitoria-Gasteiz: Instituto Vasco de Administración Pública, 1996.
- ALCARAZ, E. y B. HUGUES. *El español jurídico*, Barcelona, 2002.
- ALFÉREZ CALLEJÓN, G., "Tratamientos honoríficos en escritos administrativos", en *Documentación Administrativa*, 133 (enero-febrero 1970), pp. 41-72.
- ARCE, J.C., "Lenguaje judicial", *La Razón*, 31 de enero de 2006.
- AYALA CASTRO, M.C.; GUERRERO SALAZAR, S.; MEDINA GUERRA, A. *Manual de lenguaje administrativo no sexista*. Málaga: Asociación de Estudios Históricos sobre la Mujer de la Universidad de Málaga/Área de la Mujer del Ayuntamiento de Málaga, 2002.
- BAYO DELGADO, J. "La formación básica del ciudadano y el mundo del Derecho. Crítica lingüística del lenguaje judicial", *Cuadernos de Derecho Judicial*, 16, 1997, pp. 11-19.
- Lenguaje Forense*. Madrid, Consejo General del Poder Judicial, 2000.
- BENGOECHEA BARTOLOMÉ, M., "La categorización masculina del mundo a través del lenguaje verbal de los medios", en *Manual de información de género*. Instituto de la Mujer, Madrid, 2004.
- BLANCO DE TELLA, L. "Reflexiones sobre el lenguaje administrativo", *Documentación Administrativa*, 122 (marzo-abril 1968), pp. 73-88.
- BORJA ALBI, A., *El texto jurídico inglés y su traducción al español*, Ariel, 2000.
- BARRUECO S., HERNÁNDEZ E. y L. SIERRA (ed.). *Lenguas para fines específicos (VI)*. Investigación y Enseñanza. Universidad de Alcalá.
- CALVO RAMOS, L. *Introducción al estudio del lenguaje administrativo. Gramática y textos*, Madrid, 1980.
- "Viabilidad de una modernización del lenguaje administrativo español y de otras lenguas peninsulares", *Revista de Llengua i Dret*, 2 (diciembre de 1983), pp. 21-31.
- "Gramaticalidad y gramática normativa en el discurso legal castellano", *Revista de Llengua i Dret*, 48, 2007, pp. 116-120.
- CAMPOS, M. *El lenguaje de las ciencias jurídicas: Nuevos retos y nuevas visiones*. Madrid, 2007.
- CARNICER, R. *Desidia y otras lacras en el lenguaje de hoy*, Planeta, Barcelona, 1983.

- CARRETERO, C., "Características del lenguaje jurídico: el lenguaje procesal de ciertos actos de comunicación", *Revista de derecho Procesal*, nº 1, 2006, p. 189-218
- CARRETERO, C., et alii, *Jueces y ciudadanos: elementos del discurso judicial*, Dykinson, 2009.
- CASSANY, D. "Plain language in Spain". *Clarity*, 53, 2005, pp.41-44.
- CASALS MARCÉN, J. M. *Manual de Impresos Administrativos*, Madrid, Presidencia del Gobierno, Secretaría General Técnica, 1974..
- CASTELLÓN, H., "Análisis normativo del lenguaje administrativo", *Revista de Llengua i Dret*, 30 (diciembre 1998), pp. 7-45.
- Los textos administrativos*. Madrid, 2000.
- "La reforma del lenguaje administrativo: la experiencia de los Estados Unidos de América", *Revista de Llengua i Dret*, 34, 2000, pp. 23-43.
- El lenguaje administrativo. Formas y uso*. Granada: Editorial La Vela, 2001.
- CAZORLA PRIETO L. M., *El lenguaje jurídico actual*, Cizur Menor, 2007.
- COMET I CODINA, R., "La modernització de la l'Administració i el seu reflex en l'estil dels documents administratius", *Revista de Llengua i Dret*, 11, julio de 1988, pp. 7-27.
- CORNU, G. *Linguistique juridique*, Paris, 1990.
- DELGADO, J. *Lenguaje judicial*, 1998.
- DUARTE MONTSERRAT, C., "Lenguaje administrativo y lenguaje jurídico", *Cuadernos de Derecho Judicial*, 16, 1997, pp. 41-85.
- Llengua i administració. Estudis sobre la llengua, el dret i l'administració*. Barcelona, 1986.
- "La modernització del llenguatge administratiu", *Revista de Llengua i Dret*, 17, julio de 1992, pp. 269-270.
- ETXEBARRIA AROSTEGUI, M., "El lenguaje jurídicoadministrativo: propuestas para su modernización y normalización", *Revista Española de Lingüística*, 27/2, 1997, pp. 341-380.
- FERNÁNDEZ GARCÍA, M., "Reseña sobre el desatino lingüístico de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres", *Diario La Ley*, núm. 7073, 10 de diciembre de 2008, pág 5.
- FLORES, S. "Citizen's language. *Plain English in México*". *Clarity*, 2004, 42, 40-41.
- FORTIS, D., "Il linguaggio amministrativo italiano", *Revista de Llengua i Dret*, 43, 2005, pp. 47-116.
- FRANKENTHALER, M. R. y ZAHLER, S., "Las características del lenguaje jurídico: la comunicación en el ámbito legal", *Revista de Llengua i Dret*, 3, 1984.
- GARCÍA DE ENTERRÍA, E., *El Derecho, la palabra y el libro, De Fray Luis a Luis Rosales*, Madrid, 2000.
- GIBBONS, J. "Language and the law", en A. Davies & C. Elder (Eds.), *Handbook of applied linguistics*, Oxford: Blackwell, 2004, pp. 285-303..
- GÓMEZ FONT, A.; MUÑOZ GUERRERO, F. *Libro de estilo del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid*. Madrid, 2007.
- GONZÁLEZ CASADO, S., "Errores sintácticos en los textos jurídicos: la calidad editorial por puntos", *Revista Jurídica de Castilla y León*, 7, 2005, pág. 242.
- GOODRICH, P. *Legal discourse. Studies in linguistics, rhetoric and legal analysis*. London: MacMillan, 1987.
- GOTTI, M. *Studies in specialized Discourse*, 2006.
- GRICE, P., "Logic and conversation", en H. Geirsson and M. Losonsky (eds.). *Readings in Language and Mind*, Londres, 1996, pp.121-133
- GUNNING, R. "Legal prose" in *The Technique of Clear Writing*, Nueva York-Londres-Toronto: McGraw-Hill, 1952, 212-220.
- HALLIDAY, M. A. K. *Spoken and written language*, Oxford, 1989.
- HERNÁNDEZ GIL, A. *El lenguaje del Código Civil*, Madrid, 1988.
- HENRÍQUEZ SALIDO, M. Del C., "El latín en la jurisprudencia del Tribunal Supremo español", en *Estudos em homenagem ao Professor Doutor Mário Vilela*, vol. II, Porto, 2005.
- Prefijación, composición y parasíntesis en el léxico de la jurisprudencia y de la legislación*. Vigo: Departamento de Filología Española, 1998.
- ITURRALDE SERNA, V., *Lenguaje legal y sistema jurídico*, Tecnos, 1989.

- Libro de estilo* Garrigues, Thomson-Aranzadi y Centro de Estudios Garrigues, 2ª edición. Pamplona, 2006.
- LOCKE, J. *A history of plain language in the United States Government* (en línea) [www.plain-language.gov/whatisPL/history/locke.cfm], 2004.
- LÓPEZ SAMANIEGO, A., “Los ordenadores del discurso enumerativos en la sentencia judicial, ¿Estrategia u obstáculo?” *Revista de Lengua i Dret*, 45, 2006, 61-87.
- LÓPEZ DE SANCHO, J. L. y NIETO MORENO, E., *El lenguaje forense. Análisis pragmático del acto comunicativo judicial*, en Bayo Delgado (coord.), 2000, 77-116.
- MAHER, G., “The past and present of Plain English Campaign”, *Administrazioaren eta herritarren arteko komunikazioa hobetu nahian*. Vitoria-Gasteiz: Instituto Vasco de Administración Pública, 1996, pp. 9-21.
- MARTÍN DEL BURGO MARCHÁN, A. *El lenguaje jurídico*, Bosch, 2000.
- MARTÍN MARTÍN, J. *Normas del uso del lenguaje jurídico*, Granada, 1991.
- MARTÍNEZ BARGUEÑO, M., “La modernización del lenguaje administrativo”, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, núm. 250, 1991, pp. 217-233.
- “La simplificación del lenguaje administrativo en Italia”, *Revista de Lengua i Dret* 25, 1995, pp. 31-58.
- Teoría y práctica de la Información Administrativa al ciudadano*. Alcalá de Henares-Madrid, INAP, 1987.
- “La modernización del lenguaje administrativo”, *Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica*, 250, 1991, pp. 217-233.
- “La publicación del Manual de estilo del lenguaje administrativo”, *Revista de Lengua i Dret*, 15, 1991, pp. 181-192.
- “Pasado y presente del lenguaje administrativo castellano”, *Revista de Lengua i Dret*, 15, 1992, pp. 7-24.
- “La simplificación del lenguaje administrativo en Italia”, *Revista de Lengua i Dret*, 25, 1995, pp. 31-58.
- MARTÍNEZ-CARDÓS RUIZ, J. L. *Técnica normativa*, Escuela de Práctica Jurídica, UCM, 2002.
- MARTÍNEZ MARÍN, J., “El lenguaje administrativo. Descripción y norma”, *Lingüística Española Actual*, XIX/2, 1997, pp. 215-228.
- MESTRES I SERRA, J. M., “Les relacions entre l'Administració i l'administrat/ada des del punt de vista del llenguatge administratiu i jurídic”, *Revista de Lengua i Dret*, 15, 1991, pp. 21-33.
- MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, *Manual de estilo del lenguaje administrativo*. Madrid: Instituto Nacional de Administración Pública, 1990.
- Manual de documentos administrativos*. Madrid, Tecnos, 1994.
- MIGUEL, DE E., “El texto jurídico-administrativo: Análisis de una orden ministerial”, *Círculo de Lingüística Aplicada a la Comunicación*, 4.
- MIGUEL, DE E., *La perversión del lenguaje*, Espasa Calpe, Madrid, 1985.
- MONTOLÍO, E., “Construcción de textos para juristas”, en *II Congreso Internacional de Docencia Universitaria e Innovación (CIDUI)* [CD-ROM], UAB, 2002.
- MONTOLÍO, E. y LÓPEZ SAMANIEGO, A., “La propuesta didáctica en formación escrita llevada a cabo en la Escuela Judicial de España”, en *Actas del V Congreso Internacional de AELFE* [CD-ROM], 2006.
- NÁÑEZ FERNÁNDEZ, E., “La locución prepositiva en el lenguaje administrativo”, *Boletín de la Real Academia Española*, LXXI, 1991, pp. 383-395.
- NINYOLES, R. LI. *et al.*, *Las lenguas nacionales en la Administración*. Diputación Provincial de Valencia, 1981.
- OLIVENCIA RUIZ, M. *La terminología jurídica de la reforma concursal*, Real Academia de Jurisprudencia y Legislación. Madrid, 2005, pp. 34-35.
- OLVERA, J. *El lenguaje de las sentencias y el derecho a la información* (en línea) [www.poder-judicial-bc.gob.mx/admonjus/default.asp?ed=23] 2004.
- ORTIZ SÁNCHEZ, M. *Introducción al español jurídico: principios del sistema jurídico español y su lenguaje para juristas extranjeros*, Comares, 2002.
- PARDO, M. L. *Derecho y lingüística. Cómo se juzga con palabras*. Buenos Aires, Nueva Visión, 1996.

- POBLETE, C., "Plain language in the Senate of Chile". *Clarity*, 55, 2006, 22-23.
- PRIETO DE PEDRO, J. *Lenguas, lenguaje y Derecho*, Madrid, 1991.
- PRIETO, J. y ABRIL, G. "Reflexiones y propuestas para la modernización del lenguaje jurídico administrativo castellano", *Revista de Lengua i Dret*, 10, 1987, 7-32.
- ROBLES MORCHÓN, G., *Teoría del Derecho, Fundamentos de teoría Comunicacional del Derecho*, vol.1, 3ª edición, Thomson Reuters-Civitas, Cizur Menor, Navarra, 2010.
- Las reglas del Derecho y las reglas de los juegos*, 2ª ed, UNAM, México 1988.
- El Derecho como texto. Cuatro estudios de Teoría comunicacional del Derecho*, Civitas, Madrid, 1998.
- Comunicación, Lenguaje y Derecho*. Discurso de recepción como Académico de Número, (y contestación), Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Madrid, 2009.
- Norma y regla técnica, *Revista de la Facultad de Derecho de la UCM*, Madrid, 1982.
- "La teoría del derecho como análisis del lenguaje de los juristas", *Doxa*, Alicante, 1984.
- RODRÍGUEZ ACHÚTEGUI, E., "El lenguaje de la sentencia y la exigencia de hechos probados en el orden jurisdiccional civil y contencioso administrativo", *Estudios de Derecho Judicial*, 109, 2006, pp. 258-266.
- RODRÍGUEZ-AGUILERA, C. *El lenguaje jurídico*. Barcelona, 1969.
- La sentencia*, Barcelona, 1974.
- "Mayor personalización del discurso administrativo", *Revista de Lengua i Dret*, 29, 1998, pp. 147-157.
- RUIZ DE ZAROBÉ, L., "La modernización del lenguaje administrativo: hacia una mayor personalización del discurso administrativo", *Revista de Lengua i Dret*, 29, 1998, 147-157.
- SAMANIEGO, E. "El lenguaje jurídico: Peculiaridades del español jurídico", en P. Fuertes (Coord.), *Lengua y sociedad: Investigaciones recientes en lingüística aplicada*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 2005, pp.273-310.
- SALVADOR, G., "Observaciones sobre el lenguaje de la Administración Pública", *EPOS*, VI, 1990, pp. 115-127
- SÁNCHEZ MONTERO, M. de C., *Aproximación al lenguaje jurídico*, 1996.
- SANDOVAL, P. X. de, "Contra el aberrante lenguaje de las leyes", *El País*, 26 de julio de 2006.
- SARMIENTO, R., "El lenguaje de la Administración", *Revista de Lengua i Dret*, 43, 2005, pp. 13-45.
- SOLAN, L., *The language of judges*, Chicago: The University of Chicago Press, 1993.
- TIERSMA, P., *Legal language*, Chicago: The University of Chicago Press, 1999.
- VARANTOLA, K., "Special language and general language: Linguistic and didactic aspects", *ALSED-LSP Newsletter*, 9 (23), 1986, 10-19.
- VILLAR PALASÍ, J. L., *La interpretación y los apotegmas jurídico-lógicos*, Madrid, 1975.